



Cartagena de Indias D. T., y C; 29 de diciembre de 2025
DC- OF- EX 123 29-12-2025

Doctora
SABRINA VAN-LEENDEN GRANADOS
Gerente Encargada
ESE Hospital Local Cartagena de Indias
Ciudad.

Ref.: Informe Definitivo Auditoria Financiera, de Gestión y Resultados vigencia 2024- ESE Hospital Local Cartagena de Indias

Cordial saludo


La Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, en cumplimiento del Plan de Vigilancia y Control Fiscal Territorial – PVCFT vigencia 2025, practicó Auditoria Financiera, de Gestión y Resultados vigencia 2024 a la entidad a su cargo, con el fin de determinar si la información financiera, presupuestal, de gestión y resultados está conforme con el marco regulatorio aplicable y si cumple los principios de la gestión fiscal en especial los de eficiencia, eficacia y economía.

Una vez analizada la contradicción que su Despacho formuló al informe Preliminar de auditoría, se procede a comunicar el informe final del mencionado ejercicio.

Adicionalmente, y en virtud de lo establecido en la Resolución Reglamentaria N°369 del 19 de diciembre de 2024, la ESE Hospital Local Cartagena de Indias, deberá diligenciar el **Anexo PM CDC**, el cual debe contener, entre otras actividades, las acciones correctivas que se desarrollarán para corregir los hechos referenciados en los hallazgos, los responsables de su ejecución, el tiempo necesario para su aplicación.

El representante legal de la entidad deberá reportar dichas acciones a través del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas “SIA Contralorías”, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al recibo del presente informe de auditoría, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo Séptimo de dicha resolución, en el enlace : “Guía para la rendición de formatos”. Es de recordar que debe cargar el Formato _202503_CDC (Planes de Mejoramiento Suscritos y Avance) junto con la carta de cierre y el formato debe quedar en verde para que efectivamente quede reportado.

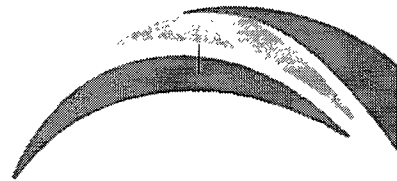
Atentamente,



ANGELA MARIA CUBIDES GONZALEZ
Contralora Distrital de Cartagena de Indias

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Proyectó	Isadora Salas Díaz	P.U. - Líder	
Revisó	Antonio Sánchez Ballesteros	P.E. - Supervisor	
Visto Bueno	Hernando Pertuz Corcho	Director D.T.A.F.	

Los arriba firmantes declaramos que, hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



DIRECCION TECNICA DE AUDITORIA FISCAL

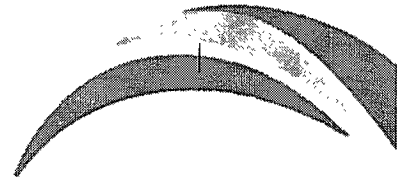
**AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y RESULTADOS
ESE HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS**

VIGENCIA 2024

INFORME FINAL

Cartagena - Bolívar

**Memorando de Asignación
Febrero 2025**



ANGELA MARIA CUBIDES GONZALEZ
Contralora Distrital de Cartagena de Indias

HERNANDO PERTUZ CORCHO
Director Técnico de Auditoria Fiscal

EQUIPO DE AUDITORÍA

ANTONIO SANCHEZ BALLESTEROS
Supervisor

ISADORA SALAS DIAZ
Líder de auditoría

IDALIS SUAREZ GARCIA
Auditor

ALBA SOTO LUNA
Apoyo Auditor

ESCILDA BERRIO LARA
Apoyo Auditor

GERMAN VENENCIA PATERNINA
Apoyo Auditor

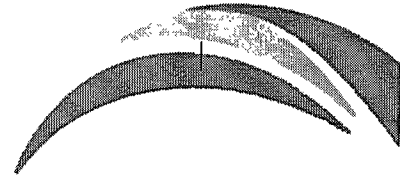
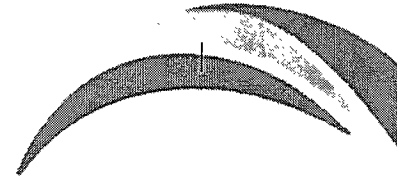


TABLA DE CONTENIDO

1. OBJETIVO GENERAL	4
1.1. Objetivos específicos	4
2. HECHOS RELEVANTES	5
3. SUJETO DE CONTROL Y RESPONSABILIDAD	6
4. RESPONSABILIDAD DE LA CONTRALORÍA DISTRITAL DE CARTAGENA	6
5. PRONUNCIAMIENTOS	7
5.1 OPINIÓN FINANCIERA 2024	7
5.1.1 Fundamento de la opinión	8
5.2 CONCEPTO CONSOLIDADO SOBRE LA GESTIÓN PRESUPUESTAL Y RESULTADOS 2024	8
5.2.1 Concepto Sobre El Presupuesto	9
5.2.2 Concepto Sobre La Gestión y Resultados 2024	10
5.3 FENECIMIENTO DE LA CUENTA FISCAL	12
5.4 CONCEPTO SOBRE LA CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL FISCAL INTERNO	12
5.5 CONCEPTO SOBRE LA EFECTIVIDAD DEL PLAN DE MEJORAMIENTO	13
5.6 CONCEPTO SOBRE LA OPORTUNIDAD SUFICIENCIA Y CALIDAD DE LA INFORMACIÓN RENDIDA EN LA CUENTA ANUAL CONSOLIDADA	15
6. DENUNCIAS FISCALES	16
7. DERECHO DE CONTRADICCIÓN	¡Error! Marcador no definido.
8. RELACIÓN DE HALLAZGOS	16
9. MUESTRAS DE AUDITORÍA	18
9.1 EJECUCIÓN CONTRACTUAL	18
9.2 PLANEACIÓN Y RESULTADOS	19
10. MACROPROCESO FINANCIERO	19
11. MACROPROCESO GESTIÓN PRESUPUESTAL Y RESULTADOS	31
11.1 PLANEACIÓN Y RESULTADOS	38
11.2 GESTIÓN CONTRACTUAL	50
12. RESUMEN DE HALLAZGOS	104
13. OTROS ANEXOS	105

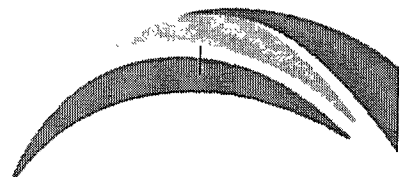


1. OBJETIVO GENERAL

Determinar si la información financiera, presupuestal, de gestión y resultados de la ESE Hospital Local Cartagena de Indias está conforme con el marco regulatorio aplicable y si cumple los principios de la gestión fiscal en especial los de eficiencia, eficacia y economía.

1.1. Objetivos específicos

- Determinar si la información financiera, presupuestal, de gestión y Resultados está conforme con el marco regulatorio aplicable.
- Determinar el cumplimiento de los principios de la gestión fiscal en especial los de eficiencia, eficacia, economía y derecho sostenible.
- Emitir una opinión sobre los estados financieros a 31 de diciembre de 2024
- Emitir un concepto consolidado al Macroproceso Presupuestal, del cual se elaborará el concepto sobre la gestión presupuestal, evaluándose la gestión de ingresos y la ejecución de gastos, el cual debe ponderarse con el concepto sobre la gestión y resultados equivalentes a la calificación de la contratación, a los planes, programas y proyectos y resultados.
- Evaluar la calidad y eficiencia del control fiscal interno y expresar un concepto.
- Evaluar la oportunidad, suficiencia y calidad de la información rendida en la Cuenta Anual Consolidada y emitir Concepto.
- Evaluar el cumplimiento y la efectividad del Plan de Mejoramiento y emitir Concepto.
- Emitir pronunciamiento de **FENECIMIENTO O NO**, sobre la cuenta fiscal rendida, una vez se opine sobre los estados financieros, la gestión del Presupuesto junto a la Gestión y Resultados.



2. HECHOS RELEVANTES

A juicio del equipo auditor, las situaciones que se mencionan a continuación impactaron en los estados financieros, el presupuesto y el desarrollo misional de la ESE Hospital Local Cartagena de Indias durante la vigencia 2024.

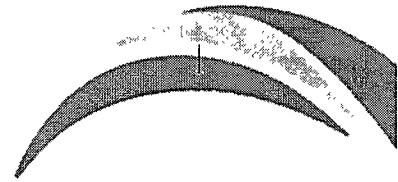
La Superintendencia Nacional de Salud, con el objetivo de garantizar la sostenibilidad financiera y mejorar la prestación de los servicios de salud, ordenó mediante la Resolución 005718 de 2021; decretada inicialmente por un año, con prórrogas posteriores hasta el 2024, la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios, y la intervención forzosa y administrativa para administrar la ESE Hospital Local Cartagena de Indias.

El Alcalde Mayor del Distrito de Cartagena de Indias interpuso una acción popular contra la prórroga de la medida de intervención a la ESE Hospital Local Cartagena de Indias, emitida mediante Resolución Ejecutiva N° 151 de mayo 16 de 2024 del Ministerio de Salud y Protección Social. El Tribunal Administrativo de Bolívar, mediante auto interlocutorio proferido el día 8 de julio de 2024, ordenó suspender provisionalmente los efectos de la Resolución Ejecutiva N° 151 de mayo 16 de 2024 del Ministerio de Salud y Protección Social, acogiendo las pretensiones del Alcalde.

De conformidad con lo anterior, el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante Resolución Ejecutiva N° 336 de agosto 29 de 2024, comunicada el 30 de agosto de 2024, suspende provisionalmente la Resolución Ejecutiva 151 de mayo 16 de 2024, en cumplimiento de la providencia judicial, que ordenó a la Superintendencia Nacional de Salud restaurar de manera inmediata la ESE Hospital Local Cartagena de Indias, a las autoridades correspondientes, según las competencias ordinarias que establece la ley.

Sin embargo, esta medida fue apelada por la Superintendencia Nacional de Salud, y mediante auto del 18 de noviembre de 2024 el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo – Sección Tercera (Subsección B) decidió revocar la medida cautelar provisional que suspendía la intervención forzosa administrativa del ESE Hospital Local Cartagena de Indias.

El Consejo de Estado determinó que no se demostró la vulneración a la moralidad administrativa alegada, y, por el contrario, consideró justificada la prórroga de la medida especial dispuesta por el Gobierno Nacional. Por tanto, al cierre de la vigencia 2024 la ESE Hospital Local Cartagena de Indias se encuentra en intervención forzosa administrativa dirigida por la Superintendencia Nacional de Salud.



3. SUJETO DE CONTROL Y RESPONSABILIDAD

De acuerdo a lo establecido en el marco normativo para empresas que no cotizan en el mercado de valores y que no captan ni administran ahorros del público definido por la Contaduría General de la Nación- CGN en la Resolución 414 de 2014 y sus modificatorios, los Decretos 111 y 115 de 1996, la ESE Hospital Local Cartagena de Indias es responsable de preparar y presentar los estados financieros y cifras presupuestales de conformidad con la normatividad aplicable en cada caso, además es responsable de establecer el control interno necesario que permita que toda la información reportada a la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias se encuentre libre de incorrección material debida a fraude o error.

4. RESPONSABILIDAD DE LA CONTRALORÍA DISTRITAL DE CARTAGENA

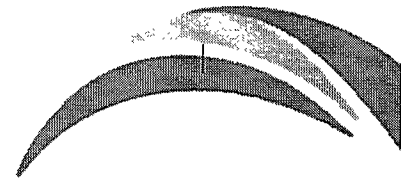
La responsabilidad de la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, es obtener una seguridad razonable de que los estados financieros y el presupuesto están libres de errores materiales, ya sea por fraude o error y emitir un informe que contenga las opiniones sobre si están preparados, en todos los aspectos significativos, de conformidad con los marcos de información financiera y presupuestal. Además, un concepto sobre control interno fiscal. Seguridad razonable es un alto grado de seguridad, pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con las ISSAI siempre detecte una incorrección material cuando existe.

Las incorrecciones pueden deberse a fraude o error y se consideran materiales si, individualmente o de forma agregada puede preverse razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en esos estados financieros o presupuesto.

La Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, ha llevado a cabo esta auditoría financiera, de gestión y resultados, de conformidad con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadas Superiores - ISSAI, emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI).

Como parte de una auditoría de conformidad con las ISSAI, la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias aplica juicio profesional, mantiene una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría y cumple con los requerimientos de ética en relación con la independencia. Así mismo:

- Identifica y valora los riesgos de incorrección material en los estados financieros y gestión presupuestal y resultados, debida a fraude o error, diseña y aplica



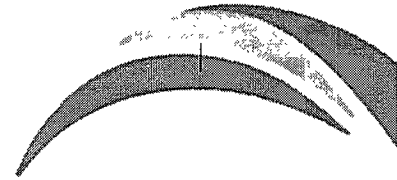
procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtiene evidencia de auditoría suficiente y adecuada para proporcionar una base para la opinión y el concepto. El riesgo de no detectar una incorrección material debida a fraude es más elevado que en el caso de una incorrección material debida a error, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones deliberadas, manifestaciones intencionadamente erróneas o la elusión del control interno.

- Obtiene conocimiento del control interno relevante para la auditoría con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias y con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad.
- Evalúa la adecuación de las políticas contables aplicadas y la razonabilidad de las estimaciones contables y la correspondiente información revelada por la dirección.
- Evalúa la presentación global, la estructura y el contenido de los estados financieros, incluida la información revelada, y si los estados financieros representan las transacciones y hechos subyacentes de un modo que logran la presentación fiel.
- Evaluación integral del presupuesto: sistema presupuestal, libros de contabilidad presupuestal, el ciclo presupuestal hasta culminar con el rezago presupuestal.
- Evalúa la eficiencia, eficacia y economía de la gestión contractual, y de la planeación y sus resultados.
- Comunica con los responsables del gobierno de la entidad en relación con, entre otras cuestiones, el alcance y el momento de realización de la auditoría y las observaciones significativas, así como cualquier deficiencia significativa del control interno que identificamos en el transcurso de la auditoría.

5. PRONUNCIAMIENTOS

5.1 OPINIÓN FINANCIERA

La Contraloría Distrital de Cartagena de Indias ha auditado los estados financieros de la ESE Hospital Local Cartagena de Indias, que comprenden el estado de situación financiera, estado de resultados, estado de cambios en el patrimonio,



estado de flujos de efectivo a 31 de diciembre de 2024, así como las notas explicativas de los estados financieros que incluyen un resumen de las políticas contables significativas.

5.1.1 Fundamento de la opinión

La evaluación de los estados financieros del sujeto de control auditado, correspondientes a la vigencia 2024, tuvo como alcance el análisis de la evaluación de los hechos económicos ocurridos durante la mencionada vigencia y selectivamente en transacciones en cuentas contables representativas.

La opinión se fundamenta en las incorrecciones que afectan la razonabilidad de las cuentas, 13- "Cuentas por cobrar", 16- "Propiedad planta y Equipo" y 24 -" Cuentas por pagar".

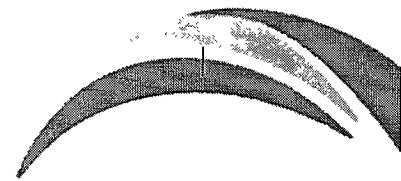
La materialidad cuantitativa para dictaminar los Estados Financieros de la ESE Hospital Local Cartagena de Indias se determinó en \$2.327.962.263 sobre incorrecciones materiales.

La totalidad de incorrecciones alcanzaron cuatro mil novecientos veintiún millones doscientos noventa y un mil setecientos treinta pesos (\$4.921.291.730), es decir, estas incorrecciones son materiales y tienen un efecto generalizado en los estados financieros, toda vez que las incorrecciones superan el valor de la materialidad cuantitativa. Siendo de ellos los casos más representativos, las siguientes:

- A la cuenta 1640 – Edificaciones, no se ha aplicado los ajustes contables en el reconocimiento inicial del inmueble ubicado en Arroz Barato conforme al avalúo técnico de vigencia 2015.
- Las cuentas por cobrar y por pagar presentan saldos por depurar con antigüedad mayor a trescientos sesenta (360) días.

Opinión Con Salvedades

En opinión de la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, salvo lo descrito en el fundamento de la opinión, los estados financieros de la ESE Hospital Local Cartagena de Indias presentan razonablemente en todos los aspectos materiales y los resultados de sus operaciones la situación financiera a 31 de diciembre de 2024, de conformidad con el marco normativo aplicable a las empresas que no cotizan en el mercado de valores, y que no captan ni administran ahorro del público que contempla los principios y normas de contabilidad prescritos por la Contaduría General de la Nación.



5.2 CONCEPTO CONSOLIDADO SOBRE LA GESTIÓN PRESUPUESTAL Y RESULTADOS 2024

La Contraloría Distrital de Cartagena, emite Concepto sobre el Macroproceso Gestión Presupuestal y de Resultados, mediante la consolidación del Concepto sobre la Gestión presupuestal y el Concepto sobre la Gestión y Resultados, de acuerdo a lo establecido en la Guía de Auditoría Territorial – GAT, en el marco de las normas internacionales ISSAI, así:

Tabla 1. Concepto consolidado gestión presupuestal y resultados

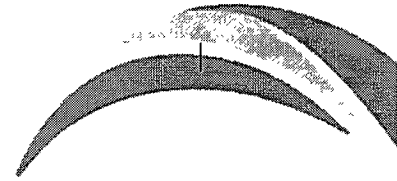
Concepto gestión presupuestal	Concepto gestión y resultados	Concepto consolidado gestión presupuestal y de resultados
Con salvedades	Favorable	Con salvedades

Fuente: Papel_de_Trabajo_04-AFGR_Matriz_de_Gestion_AFGR_V_4.0-V1- Hoja #10

5.2.1 Concepto Sobre El Presupuesto

La Contraloría Distrital de Cartagena de Indias ha auditado la cuenta gestión presupuestal de la vigencia 2024, que comprende:

- Estados que muestren en detalle, según el decreto de liquidación anual del presupuesto
- Los reconocimientos y los recaudos de los ingresos corrientes y recursos de capital contabilizados durante el ejercicio cuya cuenta se rinde, con indicación del cómputo de cada renglón y los aumentos y disminuciones con respecto al cálculo presupuestal
- Estados que muestren la ejecución de gastos, detallados según el decreto de liquidación anual del presupuesto, presentando en forma comparativa la cantidad apropiada inicialmente, sus modificaciones y el total resultante, el monto de los gastos ejecutados, de las cuentas por pagar constituidas al liquidar el ejercicio, el total de los gastos y cuentas por pagar y los saldos;
- Estado comparativo de la ejecución de los ingresos y gastos contemplados en los dos (2) primeros estados mencionados, en forma tal que se refleje el superávit o déficit resultante
- Detalle de los gastos pagados durante el año fiscal cuya cuenta se rinde, con cargo a las cuentas por pagar de la vigencia inmediatamente anterior.



Fundamento del Concepto

La Contraloría Distrital de Cartagena de Indias estableció que se vulneraron las características de verificabilidad y comprensibilidad establecida en el numeral 1.6 del régimen de contabilidad presupuestal pública por diferencias entre la información entregada por la entidad, de la ejecución de gastos y la rendida en SIA Contraloría mediante el formato H02-F17.

Adicionalmente se evidenció contravención del artículo 12 del Decreto 111 de 1993, al observar bajo porcentaje de ejecución frente a saldos disponibles, efectuadas las modificaciones presupuestales para aumentar la cuantía de las apropiaciones de los gastos de la ESE Hospital Local Cartagena de Indias, y así disponer de recursos para financiar los proyectos de inversión y cumplimiento de objeto misional.

La Contraloría Distrital de Cartagena de Indias ha llevado a cabo esta auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI 1000–1810). Las responsabilidades de la Contraloría, de acuerdo con dichas normas se describen en la sección Responsabilidades del Auditor, en relación con la auditoría de los estados financieros de este informe.

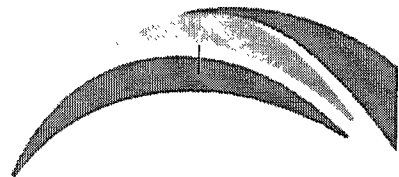
La Contraloría Distrital de Cartagena de Indias es independiente del sujeto de control de conformidad con Constitución Política de Colombia; y los auditores cumplen con los requerimientos de ética contenidos en correspondiente Código de integridad y que son aplicables a esta auditoría. Además, la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias ha cumplido las demás responsabilidades de ética de conformidad con esos requerimientos. La Contraloría Distrital de Cartagena de Indias considera que la evidencia de auditoría que se ha obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para emitir la opinión.

Concepto Con Salvedades

La Contraloría Distrital de Cartagena emite un concepto **Con Salvedades**, de acuerdo a lo descrito en el fundamento de la opinión, las incorrecciones evidenciadas, individualmente o de forma agregada, son materiales, pero no generalizadas.

5.2.2 Concepto Sobre La Gestión y Resultados 2024

La Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, emite concepto sobre la gestión y resultados, evaluando si la planeación, sus resultados y contratos examinados, cumplen con los fines esenciales del estado, con los principios de la gestión fiscal y de la gestión contractual. El concepto se sustenta en los resultados obtenidos en



la fase de ejecución y en la evaluación del plan de acción y la gestión de adquisición, recepción y uso de bienes y servicios.

Fundamento del concepto

Teniendo en cuenta la intervención forzosa administrativa para administrar los bienes, haberes y negocios de la ESE Hospital Local Cartagena de Indias por parte de la Superintendencia Nacional de Salud, a partir de mayo de 2021 se diseñó un plan de acción para dar solución a los hallazgos encontrados, por medio del avance sobre cada indicador establecido, reportado mensualmente en el Sistema de Gestión y Control de las Medidas Especiales- FENIX, a la Supersalud. Por tanto, la planeación de la entidad ha operado con el plan de acción diseñado por la Supersalud durante el tiempo de intervención.

En la evaluación de la gestión contractual de la E.S.E. Hospital Local Cartagena de Indias durante la vigencia 2024, se realizó una verificación del cumplimiento de los principios generales de economía, eficiencia, eficacia, transparencia, responsabilidad y planeación. Este análisis incluyó la revisión de los estudios previos y del sector, conforme a los requisitos legales, abarcando aspectos como las necesidades técnicas, presupuestales, jurídicas y de conveniencia, y la justificación del valor asignado.

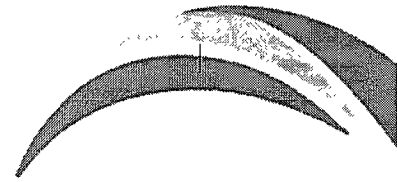
Se evaluó así mismo el cumplimiento de los objetos contractuales, las obligaciones específicas y las labores de supervisión. Además, se verificó la funcionalidad, utilidad y/o beneficio de los bienes, servicios y obras contratados mediante visitas de inspección técnica y ocular a las diferentes sedes de la entidad.

No obstante, se identificaron debilidades en la puesta en funcionamiento de equipos y bienes adquiridos, y en el pago de servicios y/o obras lo que dio lugar a observaciones que se detallan en el cuerpo del informe. Estas anotaciones destacan la necesidad de mejorar la gestión contractual y de cumplir con el manual de contratación y supervisión vigente y otras normativas aplicables.

Concepto

La Contraloría Distrital de Cartagena de Indias como resultado de la auditoría realizada, conceptúa que la Gestión y Resultados de la ESE Hospital Local Cartagena de Indias es **Favorable** producto de la evaluación a la contratación y de la eficiencia y eficacia del plan de acción como se describe a continuación:

Tabla 2. Concepto de gestión y resultados



PROCESO	PONDERACIÓN	PRINCIPIOS DE LA GESTIÓN FISCAL			CONCEPTOS Y OPINIÓN CONCEPTO CONSOLIDADO MACROPROCESO
		EFICACIA	EFICIENCIA	ECONOMIA	

GESTIÓN Y RESULTADOS	PLANEACIÓN Y RESULTADOS	2%	94,4%	95,2%		CONCEPTO GESTIÓN Y RESULTADOS
	GESTIÓN CONTRACTUAL	58%	91,9%	87,7%	86,8%	Favorable

Fuente: Papel de Trabajo-04-AFGR-Matriz de Gestión AFGR V4.0-V1- Hoja #10

5.3 FENECIMIENTO DE LA CUENTA FISCAL

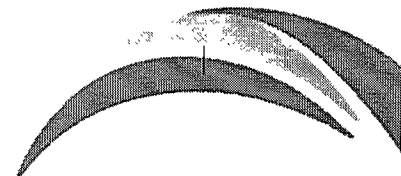
La Contraloría Distrital de Cartagena como resultado de la auditoría adelantada, **Fenece** la cuenta rendida por la ESE Hospital Local Cartagena de Indias, de la vigencia fiscal 2024, como resultado de la Opinión Financiera con salvedades, y el Concepto consolidado gestión presupuestal y de resultados con salvedades, cómo se observa en la siguiente tabla:

Tabla 3. Matriz de gestión fiscal

MACROPROCESO	PROCESO	PONDERACIÓN	PRINCIPIOS DE LA GESTIÓN FISCAL			CONCEPTOS Y OPINIÓN	
			EFICACIA	EFICIENCIA	ECONOMIA	CONCEPTO CONSOLIDADO MACROPROCESO PRESUPUESTAL	
PRESUPUESTAL Y RESULTADOS	GESTIÓN PRESUPUESTAL	EJECUCIÓN DE INGRESOS	5%	100,0%		CONCEPTO GESTIÓN PRESUPUESTAL	Con salvedades
		EJECUCIÓN DE GASTOS	35%	75,0%		Con salvedades	
	GESTIÓN Y RESULTADOS	PLANEACIÓN Y RESULTADOS	2%	94,4%	95,2%	CONCEPTO GESTIÓN Y RESULTADOS	
		GESTIÓN CONTRACTUAL	58%	91,9%	87,7%	86,8%	
	TOTAL MACROPROCESO GESTIÓN PRESUPUESTAL	100%	86,5%	88,0%	86,8%		
GESTIÓN FINANCIERA	ESTADOS FINANCIEROS	100%	75,0%			OPINION ESTADOS FINANCIEROS	
						Con salvedades	
	TOTAL MACROPROCESO GESTIÓN FINANCIERA	100%	75,0%				
TOTAL PONDERADO	100%	TOTALES		80,7%	86,0%	86,8%	FENECE
		CONCEPTO DE GESTIÓN		EFICAZ	EFICIENTE	ECONOMICA	

Fuente: Papel de Trabajo-04-AFGR-Matriz de Gestión AFGR V4.0-V1- Hoja #10

5.4 CONCEPTO SOBRE LA CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL FISCAL INTERNO



En cumplimiento del numeral 6° del artículo 268 de la Constitución Política de Colombia¹, la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias evaluó los riesgos y controles establecidos por el sujeto de control conforme a los parámetros mencionados en la Guía de Auditoría Territorial en el Marco de las Normas Internacionales de Auditoría ISSAI.

Teniendo en cuenta, que los resultados obtenidos en la evaluación al diseño del control se determinó un resultado de la calidad y eficiencia del control fiscal interno arrojó un resultado de con deficiencia.

De 1.0 a 1.5	Eficiente
De > 1.5 a < 2.0	Con deficiencias
De 2.0 a 3.0	Ineficiente

Emite un concepto con deficiencia, dado que, de acuerdo a los criterios establecidos, la eficiencia y calidad del control interno fiscal arrojó una calificación de 1.8 puntos, como se ilustra en el siguiente cuadro:

Tabla 4. Matriz evaluación control fiscal interno

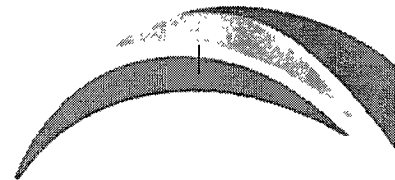
MACROPROCESO	CALIDAD DEL DISEÑO DE CONTROL (25%)	EFICIENCIA DE LOS CONTROLES (75%)	CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL FISCAL INTERNO
Gestión financiera	Parcialmente adecuado	Con deficiencias	1,8
Gestión presupuestal y resultados	Parcialmente adecuado	Ineficiente	
TOTAL GENERAL	Parcialmente adecuado	Con deficiencias	CON DEFICIENCIAS

Fuente: Papel de Trabajo-04-AFGR-Matriz de Gestión AFGR V4.0-V1- Hoja #1

5.5 CONCEPTO SOBRE LA EFECTIVIDAD DEL PLAN DE MEJORAMIENTO

El Plan de Mejoramiento con corte a 31 de diciembre de 2024, y reportado a la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, comprende cuatro (4) hallazgos, a los cuales se les efectuó un seguimiento parcial toda vez que el plazo de cumplimiento de algunas acciones de mejora suscritas aún está vigente con corte a 25 de julio de 2025, es decir que al momento del presente ejercicio de control fiscal la entidad se encontraba dentro de los términos para el cumplimiento del plan de mejoramiento conforme a la Resolución No.369 de 19 diciembre de 2024 emitida por la Contraloría Distrital de Cartagena.

¹ Sobre la atribución del Contralor General de la República, de conceptuar sobre la calidad y eficiencia del control interno fiscal, y como parte de éste, la Contraloría Distrital de Cartagena



De acuerdo a lo anterior, el cumplimiento y efectividad del plan de mejoramiento suscrito, en lo atinente a las acciones de mejora No.1 y 3 se deben evaluar en una próxima auditoría a la entidad.

La evaluación parcial del plan de mejoramiento suscrito entre la ESE Hospital Local Cartagena de Indias y la Contraloría Distrital de Cartagena producto de los hallazgos detectados en la auditoría financiera y de gestión a la vigencia 2023 arroja como resultado que las acciones de mejoramiento implementadas por la entidad fueron **Efectivas**, de acuerdo a la calificación de 100 puntos como se evidencia en el siguiente cuadro:

Tabla 5. Evaluación plan de mejoramiento

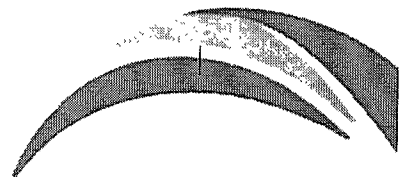
RESULTADO EVALUACIÓN PLAN DE MEJORAMIENTO			
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Cumplimiento del Plan de Mejoramiento	100,0	0,20	20,0
Efectividad de las acciones	100,0	0,80	80,0
CUMPLIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO		1,00	100,00
Concepto a emitir cumplimiento Plan de Mejoramiento		Cumplió	

Fuente: Papel de Trabajo PT-06-PF_Evaluacion_plan_mejoramiento__V.4.0

Conforme a la evaluación desarrollada mediante papel de trabajo PT-03 AF Evaluación Plan de Mejoramiento, se detalla el seguimiento así:

Tabla 6. Análisis de acciones de mejora

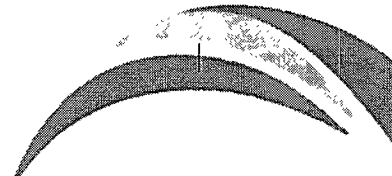
HALLAZGO	DESCRIPCIÓN	ACCION DE MEJORA	OBSERVACION DE EQUIPO AUDITOR
1	<p>HALLAZGO ADMINISTRATIVO N° 1 – ESTADOS FINANCIEROS – CON INCIDENCIA DISCIPLINARIA</p> <p>Condición: Incorrecciones de las siguientes cuentas: La cuenta código 1.6.05 TERRENOS que presentó imposibilidad por incertidumbre por quinientos setenta y siete millones doscientos sesenta mil pesos (\$577.260.000 que generó imposibilidad de confirmar su valor. La cuenta código 1.6.40 EDIFICACIONES presentó imposibilidad por incertidumbre por mil doscientos cuarenta y ocho millones ciento veintiocho mil pesos (\$1.248.128.000.</p>	<p>1. Relacionar los bienes inmuebles sobre los cuales la ESE HLCI tiene el control del mismo, indicando valor de reconocimiento inicial y matrícula inmobiliaria.</p> <p>2. Revisión Jurídica de las matrículas Inmobiliarias de la base de datos en formato Excel de la relación de bienes inmuebles que se encuentran registrados en la contabilidad</p> <p>3. Realizar mesa de trabajo con la oficina de apoyo logístico de la Alcaldía y conciliar los bienes inmuebles entregados a la ESE e identificar la entidad que realiza control del mismo.</p>	<p>1. No se evalúa, la fecha de terminación de la actividad es hasta 31dic-25.</p> <p>2. No se evalúa, la fecha de terminación de la actividad es hasta 31dic-25</p> <p>.3. No se evalúa, la fecha de terminación de la actividad es hasta 31dic-25</p>



3	<p>HALLAZGO ADMINISTRATIVO N° 3 – GESTIÓN FINANCIERA - PREDIOS PENDIENTES DE LEGALIZACIÓN – CON INCIDENCIA DISCIPLINARIA.</p> <p>Condición</p> <p>La ESE HLCI presenta terrenos pendientes de legalización que suman \$12.332.236.160 y edificaciones pendientes de legalización por valor de \$19.361.133.940.</p>	<p>Realizar las acciones pertinentes para lograr la legalización de los predios. (solicitudes de oficios, impulsos procesales, etc.)</p>	<p>la fecha de terminación de la actividad es hasta 31dic-25</p>
7	<p>HALLAZGO ADMINISTRATIVO No.7 CON ALCANCE FISCAL Y DISCIPLINARIO DENTRO DEL CONTRATO NUMERO 04-2023.</p> <p>OBJETO: Contrato de arrendamiento de espacio de bodega para el almacenamiento, custodia y administración de la gestión documental (archivos inactivos) de los procesos asistenciales y administrativos de ese Hospital Local Cartagena de Indias.</p> <p>VALOR VIGENTE: \$180.435.906</p> <p>CONTRATISTA: ARCHIVOS EMPRESARIALES DEL CARIBE S.A.S</p> <p>El contratista a pesar de entregar en arrendamiento el espacio de bodega, no cumple con lo referente a la custodia y administración de la gestión documental (archivos inactivos) de los procesos asistenciales y administrativos como lo establece el objeto del contrato 04 de 2023, establecidas en el numeral 2 de las obligaciones del arrendador.</p>	<p>1.La Entidad contara o contratara un espacio o lugar para el almacenamiento de los documentos correspondientes a la gestión documental, de acuerdo con las especificaciones técnicas dispuesta en el Acuerdo 049 de 2000 del Archivo General de la Nación.</p> <p>2.Oficiar a todos los funcionarios de la entidad que ejerzan funciones de supervisión de contratos, afianzando la obligatoriedad de anexar todos los documentos que se generen durante el plazo de ejecución de los contratos designados a fin de nutrir el expediente original</p>	<p>la fecha de terminación de la actividad es hasta 30 de jun-25</p> <p>Se evidencio proceso contractual No. CTCCDSFP-013-25 por valor de \$360.420.614 de fecha julio 2025 cuyo objeto es contrato de arrendamiento de espacio de bodega para el almacenamiento, custodia y administración de la gestión documental (archivos inactivos) de los procesos asistenciales y administrativos dela ESE hospital local cartagena de indias.</p> <p>% porcentaje de avance 80%</p> <p>Las acciones de mejora propuestas han sido efectivas.</p>
8	<p>HALLAZGO ADMINISTRATIVO No.8 CON ALCANCE FISCAL Y DISCIPLINARIO DENTRO DEL CONTRATO NUMERO 039-2023.</p> <p>OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO. CON REPUESTOS DE CÁMAS, ELECTROMECAÑICAS, MECÁNICAS, CAMILLAS, CUNAS Y MOBILIARIO HOSPITALARIO Y ADMINISTRATIVO DE LAS UNIDADES DE SERVICIO DE LA E.S.E. CARTÁGENA DE INDIAS.</p> <p>VALOR VIGENTE: \$1.443.000.000</p> <p>CONTRATISTA: DT MEDICAL SAS</p> <p>NIT :830.056.779</p>	<p>Implementar formatos que permitan verificar detalladamente la ejecución de las actividades desarrolladas por el contratista de acuerdo a cada contrato.</p>	<p>la fecha de terminación de la actividad es hasta 30 de jun-25</p> <p>Verificado los soportes la entidad cuenta con el formato de informe de supervisión contratos de mantenimiento en el cual se detallan actividades desarrolladas.</p> <p>%Cumplimiento 100%</p> <p>Las acciones de mejora propuestas han sido efectivas.</p>

5.6 CONCEPTO SOBRE LA OPORTUNIDAD SUFICIENCIA Y CALIDAD DE LA INFORMACIÓN RENDIDA EN LA CUENTA ANUAL CONSOLIDADA.

La ESE Hospital Local de Indias rindió la cuenta de la vigencia 2024, dentro de los términos establecidos por la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, a través de la Resolución N° 395 de 27 de diciembre 2024, "Por medio de la cual se prescriben la forma, términos y procedimientos para la rendición electrónica de la cuentas e informes, en los sistemas "SIA CONTRALORIAS" y "SIA OBSERVA", que se presentan a la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias" y Circular externa del 11 de febrero de 2025 en la cual se prorroga Rendición Electrónica Cuenta Consolidada Vigencia 2024 –SIA Contralorías.



Una vez verificados los documentos que soportan legal, técnica, financiera y contablemente las operaciones realizadas a través de las variables de oportunidad, suficiencia y calidad evaluadas, se emite un concepto Favorable de acuerdo, con una calificación de 82 sobre 100 puntos, como se observa en el siguiente cuadro:

Tabla 7. Evaluación rendición de cuenta

CALIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN RENDIDA EN LA CUENTA			
VARIABLES	CALIFICACIÓN PARCIAL	PONDERADO	PUNTAJE ATRIBUIDO
Oportunidad en la rendición de la cuenta	100,0	10%	10,00
Suficiencia (diligenciamiento total de formatos y anexos)	80,0	40%	32,00
Calidad (veracidad)	80,0	50%	40,00
TOTAL PUNTAJE			82,0
Concepto información rendida a emitir			Favorable

Fuente: Papel de Trabajo PT- 01-AFGR - Evaluación_cuenta_rendida -V_4.0

6 DENUNCIAS FISCALES

No fueron incorporadas denuncias fiscales de origen ciudadano a la presente auditoría

7 PRESENTACION DE PLAN DE MEJORAMIENTO

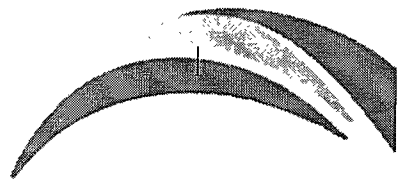
Es responsabilidad del sujeto de control suscribir y presentar, para cada uno de los hallazgos contenidos en el presente Informe final, acciones correctivas o de mejora que orienten a eliminar las causas que dieron origen a los hallazgos e impidan su reiteración.

El Plan de Mejoramiento y sus avances, deberán ser reportados a través del aplicativo SIA Contralorías, diligenciando el anexo del Formato PM_01 CDC que se encuentra disponible en el Enlace "Guía para la rendición de formatos" ubicado en la página WEB de la Contraloría Distrital de Cartagena, www.contraloriadecartagena.gov.co, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al recibo del informe, de acuerdo con la Resolución N° 369 del 19 de diciembre de 2024.

8 RELACIÓN DE HALLZGOS

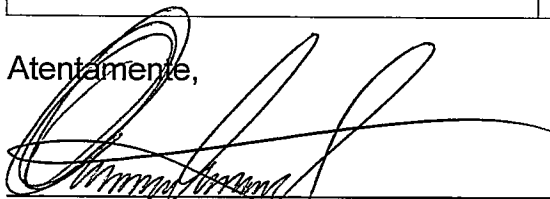
En el desarrollo de la presente auditoría se establecieron dieciocho (18) hallazgos administrativos con las connotaciones relacionados a continuación:

Tipo de observación	Cantidad	Valor en pesos
1. Administrativos (total)	18	

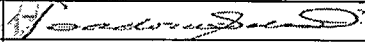


Tipo de observación	Cantidad	Valor en pesos
2. Disciplinarios	6	
3. Penales	2	
4. Fiscales	5	\$975.707.267,87
5. Sancionatorios	0	

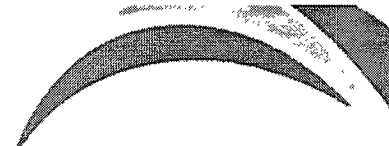
Atentamente,



ANGELA MARIA CUBIDES GONZALEZ
Contralora Distrital de Cartagena de Indias

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Proyectó.	Equipo Auditor	DTAF	
Revisó	Antonio Sánchez Ballesteros	P.E - Supervisor	
Visto Bueno	Hernando Pertuz Corcho	Director D.T.A.F.	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



9 MUESTRAS DE AUDITORÍA

9.1 EJECUCIÓN CONTRACTUAL

La ESE Hospital Local Cartagena de Indias rindió un total de quinientos treinta (530) contratos, por un valor de ochenta y ocho mil quince millones ciento setenta mil setecientos noventa y ocho pesos (\$88.015.170.798), suscritos durante la vigencia auditada en el SIA OBSERVA y en SECOP I y II. De estos, ciento treinta y nueve (139) contratos fueron financiados con recursos propios, por un monto de ochenta y tres mil seiscientos sesenta y tres millones ciento ochenta y nueve mil doscientos setenta y ocho pesos (\$83.663.189.278). Para el desarrollo de la auditoría se seleccionó una muestra de treinta y cuatro (34) contratos, equivalente al 73% del valor total contratado.

De la muestra seleccionada se verificó el cumplimiento de los principios contractuales, de la función administrativa y de la gestión fiscal, en especial los de eficiencia, eficacia, economía, transparencia, responsabilidad y selección objetiva. De igual forma, se evaluó el cumplimiento de los objetos contractuales, las obligaciones específicas, las labores de supervisión y los pagos realizados. Así mismo, se verificó la funcionalidad, utilidad y/o beneficio de los bienes, servicios y obras contratados mediante visitas de inspección técnica y ocular a las diferentes sedes de la entidad.

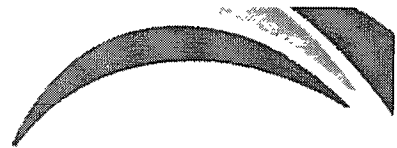
A continuación, se presenta la contratación rendida, la cual fue objeto de la muestra de contratación:

Tabla 8. Contratación suscrita

CLASE DE CONTRATO	CANTIDAD	VALOR	%
Prestación de servicios	47	69.760.679.863	79,26%
Suministro	30	8.326.307.137	9,46%
Arrendamiento	17	4.243.154.587	4,82%
Prestación de servicios personales profesionales en Área Misional	422	4.947.976.955	5,62%
Prestación de servicios personales profesionales en Área Administrativa	14	737.052.256	0,84%
TOTAL	530	88.015.170.798	100%

Tabla 9. Muestra Contractual

CLASE CONTRATO	CANTIDAD	VALOR	%
Prestación de servicios	22	\$ 54.781.614.653,24	85,1%
Suministro	7	\$ 6.292.566.913,00	9,8%
Arrendamiento	3	\$ 3.208.143.385,00	5,0%
Prestación de servicios personales profesionales en Área Administrativa	2	\$ 114.888.580,00	0,2%
TOTAL	34	64.397.213.531	100,0%



9.2 PLANEACIÓN Y RESULTADOS

Fueron evaluados las siguientes metas que se desprenden del plan de acción diseñado por la Supersalud durante el tiempo de intervención.

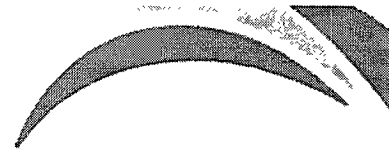
Tabla 10. Plan de acción

META	Cumplimiento de Metas		Resultado %	Cumplimiento ejecución presupuestal		Resultado %
	Meta física programada	Meta física programada cumplida		Presupuesto programado	Presupuesto Ejecutado	
A Mayo de 2022 mantener cumplimiento al 100% del Plan de Mantenimiento Preventivo de acuerdo a la priorización de la ESE	100%	89%	89,00	\$ 19.214.907.184	\$ 17.322.705.096	90,2%
Mantener los pagos por concepto de aportes a seguridad social dentro de los terminos establecidos en la normatividad vigente	100%	100%	100,00	\$ 7.289.527.628	\$ 6.932.745.514	95,1%
Mantener los pagos de aportes parafiscales dentro de los plazos establecidos por la normatividad vigente	100%	100%	100,00	\$ 3.196.711.400	\$ 2.986.756.184	93,4%
Mantener los pagos de salarios de los funcionarios de la ESE dentro de los últimos días del mes en que se causan.	100%	100%	100,00	\$ 26.878.036.099	\$ 26.328.351.954	98,0%
Mantener los pagos asociados a servicios dentro de los 15 días del mes siguientes a la causación de los servicios prestados	100%	100%	100,00	\$ 24.409.749.598	\$ 21.022.084.240	86,1%
100% Empleos formalizados estructura organico funcional planta permanente y temporal viables según estudio técnico a mayo 2022	100%	74%	73,95	\$ 5.065.086.000	\$ 4.653.106.193	91,9%
A mayo de 2022 sanear al 100% las cuentas por pagar de la ESE	100%	100%	100,00	\$ 10.342.653.094,17	\$ 9.970.828.065,37	96,4%
A mayo de 2022 mantener facturación acorde con los gastos y costos	100	100	100,00	\$ 8.500.000.000	\$ 10.454.169.671	123,0%
A Mayo 2022 tener el 30% implementado con la priorización de acuerdo al diagnóstico y definición de la arquitectura del sistema de información	95%	81,96%	86,27	\$ 799.200.000,00	\$ 526.671.238,00	65,9%

Fuente: Información suministrada por la entidad

10. MACROPROCESO FINANCIERO

Con el objeto de emitir un concepto sobre el proceso contable y financiero de ESE Hospital Local Cartagena de Indias se procede a analizar los estados financieros en forma comparativa a diciembre 31 de 2024, arrojando lo siguiente:



ESE HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS
Estado de Situación Financiera Comparativo

CODIGO	GRUPOS Y CUENTAS	PERIODOS CONTABLES		% PART	VARIACIONES	
		2024	2023		Absoluta(\$)	Relativa(%)
ACTIVO						
CORRIENTE		92.700.331.368	77.871.786.880	59,7%	14.828.544.489	19,0%
11	Efectivo y equiv en efectivo	5.659.338.632	683.311.512	3,6%	4.976.027.120	728,2%
13	Cuentas por cobrar	25.163.811.295	16.097.217.369	16,2%	9.066.593.926	56,3%
15	Inventarios	4.779.780.395	4.216.837.044	3,1%	562.943.351	13,3%
19	Otros activos	57.097.401.047	56.874.420.955	36,8%	222.980.092	0,4%
NO CORRIENTE		62.498.486.144	52.129.625.657	40,3%	10.368.860.487	19,9%
13	Cuentas por cobrar	9.788.342.588	7.057.030.417	6,3%	2.731.312.172	0,0%
16	Prop., planta y Equipo neto	49.694.629.237	41.471.737.946	32,0%	8.222.891.291	19,8%
19	Otros activos	3.015.514.319	3.600.857.295	1,9%	585.342.976	-16,3%
TOTAL ACTIVO		155.198.817.512	130.001.412.537	100,0%	25.197.404.975	19,4%
PASIVO						
CORRIENTE		46.438.845.561	25.934.635.130	82,6%	20.504.210.431	79,1%
24	Cuentas por pagar	13.450.591.777	8.424.584.599	23,9%	5.026.007.178	59,7%
25	Obligaciones laborales	8.647.207.418	6.733.393.576	15,4%	1.913.813.842	28,4%
27	Provisiones	2.513.065.258	1.205.534.016			
29	Otros pasivos	21.827.981.109	9.571.122.940	38,8%	12.256.858.169	128,1%
NO CORRIENTE		9.797.392.139	10.027.335.345	17,4%	229.943.205	-2,3%
24	Cuentas por pagar	2.489.671.061	2.086.211.577	4,4%	403.459.484	19,3%
27	Pasivos estimados	7.004.956.994	7.319.755.424	12,5%	314.798.430	-4,3%
29	Otros pasivos	302.764.085	621.368.344	0,5%	318.604.259	-51,3%
TOTAL PASIVO		56.236.237.701	35.961.970.475	100,0%	20.274.267.226	56,4%
PATRIMONIO						
3208	Capital fiscal	73.478.996.050	73.478.996.050	74,2%	-	0,0%
3225	Resultados de ejercicios ant	20.560.446.012	7.274.110.823	20,8%	13.286.335.189	182,7%
3230	Resultados de ejercicio	4.923.137.749	13.286.335.189	5,0%	8.363.197.440	-62,9%
TOTAL PATRIMONIO		98.962.579.811	94.039.442.062	100,0%	4.923.137.749	5,2%
TOTAL PASIVO + PATRIMONIO		155.198.817.512	130.001.412.537		25.197.404.975	19,4%
CUENTAS DE ORDEN						
8	Deudoras	- 35.940.654.704	- 21.030.925.464		- 14.909.729.240	70,9%
9	Acreedoras	1.259.200.872	1.782.674.731		523.473.859	-29,4%

Fuente: Estados Financieros de la entidad

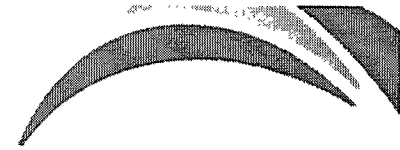
A continuación, se realiza análisis de los saldos de las siguientes cuentas del estado de situación financiera, reflejando lo siguiente:

ACTIVO CORRIENTE

El Activo Corriente revela un saldo de noventa y dos mil setecientos millones trescientos treinta y un mil trescientos sesenta y ocho pesos (92.700.331.368) representando una participación del 59,7% del total de los activos.

ACTIVO NO CORRIENTE

El Activo No Corriente revela un saldo de sesenta y dos mil cuatrocientos noventa y ocho millones cuatrocientos ochenta y seis mil ciento cuarenta y cuatro pesos (\$ 62.498.486.144) representando una participación del 40,3% del total de los activos.



Efectivo y sus equivalentes

Este grupo presenta un saldo de Cinco mil seiscientos cincuenta y nueve millones trescientos treinta y ocho mil seiscientos treinta y un pesos con cincuenta y seis centavos (\$5.659.338.631,56), mostrando una participación del 3,65% del total del activo.

La entidad cuenta con seis (6) cuentas bancarias entre ahorro y corriente. El saldo representa los recursos recibidos por giro directo, recaudos por la prestación de servicios de salud de las Entidades Administradoras de Planes de Beneficios (EAPB), y recursos recibidos por el Ministerio de Protección Social.

El incremento de este grupo frente a la vigencia 2023 se debe a los recursos asignados por el Ministerio de Protección social para la conformación de equipos básico de salud.

Cuentas por cobrar

Este grupo presenta un saldo de Treinta y cuatro mil novecientos cincuenta y dos millones ciento cincuenta y tres mil ochocientos ochenta y tres pesos (\$ 34.952.153.883), mostrando una participación del 22,5% del total del activo. Esta distribuida de la siguiente manera:

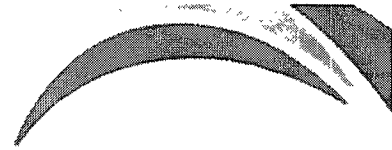
CUENTAS POR COBRAR					
Cuenta contable	Concepto	Saldo 2024	Saldo 2023	Variacion \$	Variacion %
1319	Prestacion de servicios en salud	37.680.130.492,85	25.790.321.947,73	11.889.808.545,12	46,1%
1384	Otras cuentas por cobrar	426.447.513,04	370.619.358,72	55.828.154,32	15,1%
1385	CxC de difícil recaudo	16.045.534.982,66	16.046.039.905,81	-504.923,15	0,0%
1386	Deterioro de ctas por cobrar	-19.199.959.105,00	-19.052.733.427,03	-147.225.677,97	0,8%
	Total	34.952.153.883,55	23.154.247.785,23	11.797.906.098,32	51,0%

En esta cuenta se reflejan principalmente los montos a cobrar por concepto de prestación de servicios de salud, modalidad cápita y evento a las diferentes EAPB y Distrito de Cartagena.

Propiedades, planta y equipos

Representa el 32% del total de los Activos, revela un saldo de Cuarenta y nueve mil seiscientos noventa y cuatro millones seiscientos veintinueve mil doscientos treinta y siete pesos con cinco centavos (\$49.694.629.237,05); presenta un aumento de Ocho mil doscientos veintidós millones ochocientos noventa y un mil doscientos noventa y un pesos con veintitrés centavos (\$ 8.222.891.291,23) respecto de la vigencia 2023.

La propiedad planta y equipos se encuentra distribuida de la siguiente manera:



PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPOS

Cuenta contable	Concepto	2024	2023	Variacion \$	Variacion %
1605	Terrenos	12.887.236.160,00	12.887.236.160,00	0	0,0%
1640	Edificaciones	28.906.437.523,48	25.838.340.975,77	3.068.096.547,71	11,9%
1645	Plantas, ductos y tuneles	2.772.744.665,58	2.613.874.265,58	158.870.400,00	6,1%
1655	Maquinaria y equipo	159.847.989,72	0,00	159.847.989,72	100,0%
1660	Equipo Medico y cientifico	12.717.067.864,08	7.153.655.839,30	5.563.412.024,78	77,8%
1665	Muebles, enseres y eq de oficina	6.342.860.052,02	5.696.574.394,40	646.285.657,62	11,3%
1670	Eq. de comunicación y computación	1.747.837.525,19	1.527.349.085,79	220.488.439,40	14,4%
1675	Eq. de Transp, tracción y elevación	341.720.759,00	341.720.759,00	0	0,0%
	Total Propiedad, planta y equipo	65.875.752.539,07	56.058.751.479,84	9.817.001.059,23	17,5%
1685	Menos Depreciacion acumulada	-16.181.123.302,02	-14.587.013.534,02	-1.594.109.768,00	10,9%
	Neto Propiedad, planta y equipo	49.694.629.237,05	41.471.737.945,82	8.222.891.291,23	19,8%

El incremento de este grupo respecto a la vigencia 2023 obedece a las adecuaciones y/o mejoras locativas en los Centros de Salud (Boquilla, Arroz Barato y Blas de Lezo) y la adquisición de equipos médicos científicos, plantas eléctricas, muebles y enseres y equipos de comunicación y computación.

OTROS ACTIVOS

Representa el 38,73% del total de Activos, revela un saldo de Sesenta mil ciento doce millones novecientos quince mil trescientos sesenta y seis pesos (\$ 60.112.915.366); presenta una disminución por Trescientos sesenta y dos millones trescientos sesenta y dos mil ochocientos ochenta y cuatro pesos con nueve centavos (\$362.362.884,9) respecto de la vigencia 2023.

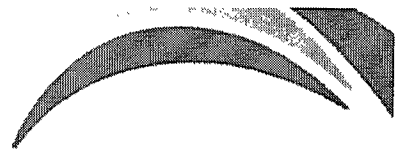
Se encuentra distribuido de la siguiente manera:

OTROS ACTIVOS

Cuenta contable	Concepto	Saldo 2024	Saldo 2023	Variacion \$	Variacion %
1902	Plan de activos para beneficios a empleados a largo plazo	1.396.511.760,50	982.305.552,08	414.206.208,42	42,17%
1905	Bienes y servicios pagados x anticipado	0,00	65.571.579,38	-65.571.579,38	-100,00%
1909	Depositos entregados en garantia	799.069.283,40	887.433.958,40	-88.364.675,00	-9,96%
1926	Derechos en fideicomiso	55.700.889.286,35	55.817.694.778,83	-116.805.492,48	-0,21%
1970	Activos intangibles	2.844.701.882,00	2.858.376.100,00	-13.674.218,00	-0,48%
1975	Amortización acumulada(Cr)	-650.542.751,83	-136.103.718,28	-514.439.033,55	377,98%
1986	Activos diferidos	22.285.905,08	0,00	22.285.905,08	
	TOTALES	60.112.915.365,50	60.475.278.250,41	-362.362.884,91	-0,60%

En este grupo se destacan los saldos reflejados en Derecho Fideicomiso, al corte diciembre 31 de 2024, que corresponden a Cincuenta y cinco mil setecientos millones ochocientos ochenta y nueve mil doscientos ochenta y seis pesos (\$ 55.700.889.286) cuyo saldo representa 35,89% del Activo. Comprende los recursos manejados por el Encargo Fiduciario GNB Sudameris.





PASIVOS

A diciembre 31 de 2024 las sumas que ESE Hospital Local Cartagena de Indias debe a terceros ascienden a Cincuenta y seis mil doscientos treinta y seis millones doscientos treinta y siete mil setecientos pesos con ochenta y dos centavos (\$ 56.236.237.700,82) con aumento del 56,3% a comparación de la vigencia 2023. Se encuentra distribuido así:

PASIVO NO CORRIENTE

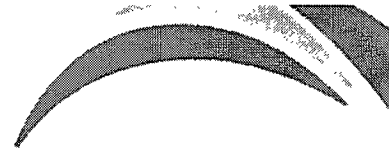
Código	Descripción	Saldo 2024	Saldo 2023	Variación \$	Variación %
2407	Recursos a favor de terceros	101.270.269,47	155.962.334,47	-54.692.065,00	-35,07%
2460	Creditos judiciales	564.993.475,00	0,00	564.993.475,00	
2490	Otras cuentas por pagar	1.823.407.316,16	1.930.249.242,16	-106.841.926,00	-5,54%
2701	Litigios y demandas	7.004.956.994,00	7.319.755.424,00	-314.798.430,00	-4,30%
2901	Avances y anticipos recibidos	1.701.212,50	336.053.997,50	-334.352.785,00	-99,49%
2910	Ingresos recibidos por anticipado	301.062.872,36	285.314.346,80	15.748.525,56	5,52%
TOTALES		9.797.392.139,49	10.027.335.344,93	-229.943.205,44	-2,29%

PASIVO CORRIENTE

Código	Descripción	Saldo 2024	Saldo 2023	Variación \$	Variación %
2401	Adquisición de bienes y servicios	9.827.983.091,18	5.839.645.168,13	3.988.337.923	68%
2407	Recursos a favor de terceros	4.480.498,02	169.586.992,61	-165.106.495	-97%
2424	Descuentos de nomina	901.744,00	0,00	901.744	
2460	Creditos judiciales	16.951.590,00	564.993.475,00	-548.041.885	-97%
2490	Otras cuentas por pagar	3.600.274.853,51	1.850.358.962,96	1.749.915.891	95%
2511	Beneficios a los empleados a corto plazo	2.409.774.037,75	903.644.541,00	1.506.129.497	167%
2701	Litigios y demandas	103.291.220,00	301.889.474,85	-198.598.255	-66%
2790	Provisiones diversas	18.522.487.543,92	9.571.122.939,90	8.951.364.604	94%
2910	Ingresos recibidos por anticipado	3.305.493.564,87	0,00	3.305.493.565	
2990	Otros pasivos diferidos	1.816.681	3.270.000	-1.453.319	-44%
TOTALES		37.793.454.824	19.204.511.554	18.588.943.270	97%

El aumento de las cuentas de pasivo ocasionado por las obligaciones contraídas por los servicios de mantenimiento de equipos biomédicos, de infraestructura, transporte de ambulancia, servicio de aseo y vigilancia para la operación de la entidad, así como de las obligaciones laborales debido a proceso de formalización laboral.

El aumento de la cuenta 2910 es debido a que no se realizó el cruce del ingreso recibido por anticipado de la facturación generada por la prestación de servicios de salud del mes de noviembre de 2024, toda vez que dicha facturación no fue transmitida a la DIAN por vencimiento de la firma digital del gerente. Por tanto en diciembre de 2024 fueron anuladas y refacturadas para surtir el proceso de radicación en enero de 2025 y con ello cruzar el pago recibido de forma anticipada.



PATRIMONIO

La ESE Hospital Local Cartagena de Indias cerró la vigencia 2024 con un patrimonio de Noventa y ocho mil novecientos sesenta y dos millones quinientos setenta y nueve mil ochocientos once pesos con treinta y cuatro centavos (\$98.962.579.811,34), con un aumento del 5,24% en comparación con la vigencia anterior.

PATRIMONIO					
Codigo	Concepto	Saldo 2024	Saldo 2023	Variacion \$	Variacion %
3208	Capital Fiscal	73.478.996.049,82	73.478.996.049,82	-	
3225	Resultados de ejercicios ant	20.560.446.012,18	7.274.110.823,24	13.286.335.188,9	182,7%
3230	Resultados de ejercicio	4.923.137.749,34	13.286.335.188,94	- 8.363.197.439,6	-62,9%
TOTAL		98.962.579.811,34	94.039.442.062,00	4.923.137.749,3	5,2%

INGRESOS

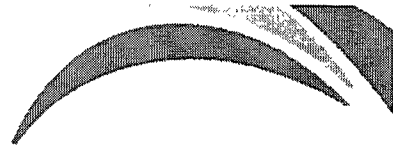
Durante la vigencia 2024 la ESE Hospital Local Cartagena de Indias registró ingresos por valor de Ciento cuarenta mil seiscientos setenta millones seiscientos veintiocho mil novecientos setenta y dos pesos con sesenta centavos (\$ 140.670.628.972,60 con un aumento de 23,6% con relación a la vigencia 2023, el cual obedeció fundamentalmente al incremento de la facturación por servicios de salud a las EAPB. Además, por transferencias procedentes del Ministerio de Protección Social para la conformación de equipos básico en salud y atención de salud integral a víctimas.

GASTOS

Durante la vigencia 2024 se registraron gastos por valor de Treinta y cuatro mil trescientos treinta y cinco millones setecientos cuarenta y un mil ochocientos veintinueve pesos con cincuenta y ocho centavos (\$ 34.335.741.829,58) con una disminución de 16,15% con relación a la vigencia 2023, debido a la reclasificación de los servicios de mantenimiento, aseo y vigilancia, servicios públicos, suministro de personal, honorarios y consumo de medicamentos y material médico quirúrgico a la cuenta contable 6310 Costos servicios de salud

COSTOS

La ESE Hospital Cartagena de Indias a 31 de diciembre de 2024 registró costos por Ciento diez mil trescientos ocho millones trescientos noventa y un mil trescientos cincuenta y ocho pesos con noventa centavos (\$ 110.308.391.358,90) con un aumento del 43,57% en comparación con la vigencia 2023. La variación se debe principalmente al proceso de formalización laboral que generó aumento en conceptos de sueldos, aportes parafiscales y prestaciones sociales. Además del aumento de servicios de mantenimiento, aseo y vigilancia, servicios públicos, suministro de personal, honorarios y adquisición de medicamentos y material médico quirúrgico necesarios para el cumplimiento de las actividades ordinarias de la entidad.



ESE HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS
Estado de Resultados Integral

CODIGO	GRUPOS Y CUENTAS	PERIODOS CONTABLES		% PART	VARIACIONES	
		2024	2023		Absoluta(\$)	Relativa(%)
INGRESOS DE ACTIVIDADES ORDINARIAS						
4312	Servicios de salud	131.919.241.709,47	119.142.644.904,58	92,7%	12.776.596.805	10,7%
4395	Devoluciones, Rebajas y descuentos	0	-5.657.571.560,12	0,0%	5.657.571.560	-100,0%
4430	Recursos resolucion 1778 MPS	8.487.018.240,17	0,00	6,0%	8.487.018.240	
4430	Recursos resolucion 1902 MPS	147.686.634,00	0,00	0,1%	147.686.634	
4430	Recursos resolucion 0820 MPS	116.682.388,96	0,00	0,1%	116.682.389	
4430	Subvenciones	1.710.976.439,51	4.940.754.800,50	1,2%	-3.229.778.361	-65,4%
TOTAL INGRESOS ORDINARIOS		142.381.605.412,11	118.425.828.144,96	100,0%	23.955.777.267,15	20,2%
COSTOS DE VENTA						
6310	Servicios de salud	110.308.391.358,90	76.832.559.191,46	77,5%	33.475.832.167,44	43,6%
TOTAL COSTOS DE VENTAS		110.308.391.358,90	76.832.559.191,46	77,5%	33.475.832.167,44	43,6%
GASTOS DE ADMINISTRACION Y VENTA						
51	Gastos de administracion	28.784.125.966,71	33.980.504.618,70	20,2%	-5.196.378.651,99	-15,3%
53	Deprec, amortizac y prov	4.355.542.864,84	4.995.691.423,16	3,1%	-640.148.558,32	-12,8%
TOTAL GASTOS DE ADMON Y OP		33.139.668.831,55	38.976.196.041,86	23,3%	-5.836.527.210,31	-15,0%
48	Otros ingresos	7.185.665.525,71	12.644.940.955,22	5,0%	-5.459.275.429,51	-43,2%
58	Otros gastos	1.196.072.998,03	1.975.678.677,92	0,8%	-779.605.679,89	-39,5%
UTILIDAD DEL PERIODO		4.923.137.749,34	13.286.335.188,94	3,5%	-8.363.197.439,60	-62,9%

Fuente: Estados financieros de la entidad

En la evaluación de los estados financieros de la ESE Hospital Local Cartagena de Indias, con corte al 31 de diciembre de 2024, se identificaron cinco (5) observaciones administrativas sin incidencia. Estas fueron notificadas a la entidad mediante oficio DC-OF-EX024 del 12 de mayo de 2025, otorgándole la oportunidad de ejercer su derecho de contradicción, lo cual se realizó mediante oficio del 16 de mayo de 2025. El análisis de la respuesta a estas observaciones se dará a conocer cuando se surta el informe definitivo.

Se procede a transcribir el resultado de la evaluación preliminar a los estados financieros vigencia 2024, llevada a cabo en el primer semestre de 2025, en el cual se establecieron las siguientes observaciones:

HALLAZGO ADMINISTRATIVO N° 1.

Revisada las cuentas por cobrar referenciada con el código contable 1319 a corte de 31 de diciembre de 2024, se presentan saldos por depurar por \$771.409.425 debido a facturas por servicios prestados en salud pendiente por radicar con antigüedad mayor a 360 días, generadas por debilidades en el procedimiento de facturación y del software utilizado en vigencias anteriores, contraviniendo lo establecido en el Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera que generó presentación de información financiera sobre las cuales la entidad no posee acción de cobro.



RESPUESTA DE LA ENTIDAD

En respuesta a las observaciones presentadas, le comunicamos que con base en los marcos normativos de contabilidad expedidos por la Contaduría General de la Nación y en concordancia con la actualización de la implementación del Manual Técnico del Modelo Estándar de Control Interno para el Estado Colombiano MECI 2014, la Contaduría General de la Nación (CGN) expidió la Resolución N° 193 de 2016: "Por la cual se incorpora en los procedimientos transversales del régimen de Contabilidad Pública el procedimiento para la evaluación del Control Interno Contable".

El numeral 3.2.15 del anexo de la citada resolución indica que las entidades deben realizar una depuración contable constante para asegurar que su información financiera refleje la realidad económica y cumpla con los criterios de relevancia y representación fiel. Además, deben implementar controles necesarios para mejorar la calidad de la información.

Teniendo en cuenta lo anterior, la Empresa Social del Estado ESE Hospital Local Cartagena de Indias, en cada vigencia fiscal estructura un plan de depuración contable que permita revisar, corregir y sanear los registros financieros, asegurando la exactitud y fiabilidad de los saldos, identificando bienes y obligaciones reales, dentro del cual los saldos pendientes de depuración de las cuentas por pagar, por cobrar y recursos a favor de terceros se encuentran incluidos.

Si bien, durante la vigencia 2024 existían saldos pendientes por depurar, durante la vigencia 2025 se han adelantado las acciones necesarias que logren avancen en el proceso de depuración contable, obteniendo los siguientes resultados:

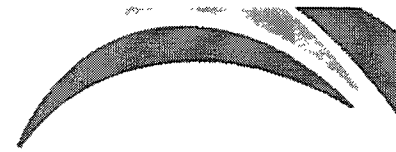
Rubro	Saldo a Depurar 31/12/2024	Saldo Depurado a corte 30/11/2025	% Avance	Saldo Pendiente por Depurar
Cuentas por Cobrar	\$ 771.409.425	\$ 413.059.293	53.55%	\$ 358.350.132
Recursos a Favor de Terceros	\$ 92.421.224	\$ 0	0%	\$ 92.421.224
Cuentas por Pagar	\$ 104.211.329	\$ 0	0%	\$ 104.211.329

No obstante, la entidad continuará realizando las acciones pertinentes tendiente a la depuración de los saldos, de conformidad con la normatividad aplicable.

PRONUNCIAMIENTO DE LA CONTRALORÍA SOBRE LA RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN No.1

Analizada la respuesta remitida por la entidad respecto de los resultados obtenidos en el proceso de depuración de las cuentas por cobrar, se evidencia un avance parcial en la reducción del saldo inicialmente observado. Si bien se registra una disminución significativa del valor a depurar, persiste un saldo





relevante que aún no ha sido depurado, lo que mantiene el riesgo de que la entidad continúe presentando activos sin recuperabilidad.

Por tanto, la observación se mantiene para que la entidad consolide el proceso de saneamiento de registros financieros que aseguren la depuración total de los saldos pendientes y garantice que la información financiera refleje únicamente derechos ciertos, medibles y recuperables, alineados con los principios de representación fiel y relevancia.

HALLAZGO ADMINISTRATIVO N° 2.

Incorrección de cantidad en la cuenta edificaciones por \$ 3.953.249.752,00, debido a que el bien inmueble ubicado en Arroz barato, no se ha aplicado los ajustes contables en el reconocimiento inicial conforme al avalúo técnico realizado en vigencia 2015, contraviniendo lo establecido en el capítulo 3 de la Resolución 193 de 2016 Contaduría General de la Nación (CGN) y en el Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera, lo cual generó diferencia en el reconocimiento inicial de la cuenta edificaciones.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

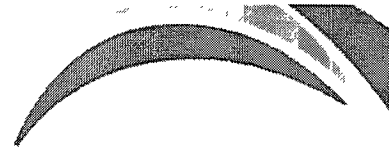
En cuanto a la presente observación, le manifestamos que teniendo en cuenta la Resolución N° 193 de 2016: "Por la cual se incorpora en los procedimientos transversales del régimen de Contabilidad Pública el procedimiento para la evaluación del Control Interno Contable", la Empresa Social del Estado ESE Hospital Local Cartagena de Indias presenta una diferencia entre el avalúo técnico realizado al inmueble de arroz barato y lo registrado en el saldo contable.

La entidad atendiendo a la normatividad establecida para la evaluación de control interno sobre la Depuración permanente de los saldos contables, en el mes de Diciembre 2024 se presentó ante el comité técnico de sostenibilidad contable la situación generada con el inmueble de arroz barato, en aras de realizar Corrección de Errores de acuerdo a lo estipulado en el marco normativo para Empresas que No Cotizan en el Mercado de Valores, y que no Captan ni Administran ahorro del público, adoptado en la Resolución 414 de 2014 y sus actualizaciones expedido por la Contaduría General de la Nación. Sin embargo, no fue realizado el ajuste correspondiente, toda vez que se hace necesario que la Revisoría Fiscal de la Entidad emitiera un concepto sobre el ajuste a realizar.

Para el mes de noviembre de 2025, se llevó a cabo comité técnico de sostenibilidad contable, en donde se decidió por parte de los miembros del comité recomendar al Gerente de la Entidad realizar el ajuste correspondiente. Ajuste que se verá reflejando a cierre de la vigencia 2025.

PRONUNCIAMIENTO DE LA CONTRALORÍA SOBRE LA RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN No.2





En la respuesta la entidad reconoce la incorrección en el reconocimiento inicial del bien inmueble y confirma que la diferencia identificada se mantiene en la cuenta edificaciones, lo que ratifica la observación formulada.

La entidad manifiesta la decisión de efectuar el ajuste al cierre de la vigencia 2025, por tanto se mantiene la observación hasta que la entidad aplique los ajustes que garanticen la razonabilidad de la información contable y la adecuada aplicación de la normatividad contable.

OBSERVACION ADMINISTRATIVA N° 3. DESVIRTUADA

La entidad suscribió contrato 064-24 suscrito con aires costa LTDA, por medio cual, entre otros obligaciones, se adquirieron Aires acondicionados para las diferentes sedes, sin embargo no se observan en el inventario de propiedad, planta y equipo de bienes muebles los equipos relacionados en Acta de actividades No.8 de fecha diciembre de 2024 "Ordenes de servicios mantenimientos correctivos" por valor \$141.288.933 en contrario al numeral 10.1 Reconocimiento de propiedad, planta y equipo de la resolución 437 de 2024 de la CGN en lo relacionado con normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos. Lo anterior debido a ausencia de gestión en el reconocimiento de la información contable lo que generara una subestimación en el saldo de la cuenta por \$141.288.933.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

De conformidad con la presente observación la entidad no acoge la misma, puesto que en cumplimiento al contrato No 064-24 el proveedor Aires Costa Ltda. realiza entrega del terminal y condensadora mediante Nota de Remisión No 001 de fecha 31 de diciembre de 2024 por valor de \$88.817.950. los cuales fueron ingresados al almacén mediante comprobante de ingreso No 2148 en fecha 31 de diciembre de 2024.

Así mismo, es pertinente aclarar, que el objeto del Contrato No 064-24 era: MANTENIMIENTO PREVENTIVO, PREDICTIVO, CORRECTIVO, REPOTENCIALIZACIÓN, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DEL SISTEMA QUE GARANTICE LA CIRCULACIÓN Y CALIDAD DEL AIRE ACONDICIONADO, DEL SISTEMA QUE GARANTICE EL CONTROL DE HUMEDAD EN LOS DISTINTOS AMBIENTES DE LA ESE Y DEL SISTEMA DE PURIFICACIÓN DE AGUA - DISPENSADORES DE AGUA, EN TODOS LOS CENTROS ADSCRITOS A ESE HOSPITAL LOCAL DE CARTAGENA DE INDIAS. Razón por la cual se realizaban actividades que eran catalogadas como Mantenimiento Preventivo y Correctivo.

Es así, como se observa que mediante factura electrónica de venta AC No 515 de fecha 17 de enero de 2025, el proveedor Aires Costa Ltda. realiza cobro de los suministros e instalaciones realizadas en el mes de diciembre de 2024, ratificando el costo del suministro e instalación de las Terminales y Condensadoras y las demás actividades son cobradas como Mantenimiento Preventivo y Correctivo.



Ver anexo (Comprobante de Ingreso No 2148, Nota de Remisión No 001 y Factura electrónica de venta AC No 515).

Contrario a la observación presentada, se aporta comprobante de ingreso No. 2148 en el cual se evidencian el ingreso al almacén de la entidad los equipos descritos en la facturación del contratista, este ingreso se encuentra anexo al expediente del contrato en mención.



Hospital Local
Cartagena
de Indias

COMPROBANTE DE INGRESO No .2148
SOLICITA SUMINISTRO PRINCIPAL
E.S.E HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS

Fecha Doc: 31/12/2024

PROVEEDOR NI - 806011238 (- AIRES COSTA LTDA)
ORDEN DE COMPRA: 01-2163 Fecha solicitud: 31/12/2024

CTA X PAGAR 24010102
FACTURA RMS1

Código	Descripción Artículo	Invima	Cantidades		V Unitario	V. Total
			Solicita	Entrega		
ACTIVOS FIJOS						88,817,950.00
18650101	MUEBLES - ENSERES Y EQUIPOS DE OFICINA					88,817,950.00
302082-1	TERMINAL DE PARED MINI SPLIT DE 12000 BTU		14	14	1,381,970.00	19,347,580.00
302083-1	CONDENSADORA VERTICAL DE 12000 BTU		14	14	1,342,717.00	18,798,038.00
302082-2	TERMINAL DE PARED MINI SPLIT DE 18000 BTU		2	2	1,510,997.00	3,021,994.00
302083-2	CONDENSADORA VERTICAL DE 18000 BTU		2	2	1,540,579.00	3,081,158.00
302084-1	AIRE CENTRAL STR CON CONDENSADORA VERTICAL		2	2	6,046,245.00	12,092,490.00
302083-3	CONDENSADORA VERTICAL DE 60000 BTU		2	2	7,839,280.00	15,678,560.00
302082-3	TERMINAL DE PARED MINI SPLIT DE 24000 BTU		5	5	1,662,360.00	8,311,800.00
302083-4	CONDENSADORA VERTICAL DE 24000 BTU		5	5	1,697,246.00	8,486,230.00
						88,817,950.00

REVISADO POR

NOMBRE
FIRMA

Rafaela Simarra Miranda

Tabla

El contenido generado por IA puede ser incorrecto.

Elaboró: RAFAELA SIMARRA MIRANDA

Es de aclarar, la observación indica el valor \$141.288.933 y que el valor de los equipos ingresados asciende a la suma de \$88.817.950 debido a que en el comprobante de ingreso de la entidad **SOLO SE DISCRIMINA EL VALOR DE LOS EQUIPOS**, sin que en este se incluya mano de obra y demás ítems necesarios para la instalación de los equipos.

Para claridad de lo anterior mencionado se anexa en medio magnético, una muestra de la relación de actividades, la cuales se describe el procedimiento para la instalación del equipo en los centros de atención con sus valores respectivos, igualmente, aclaramos que todo lo mencionado reposa en el expediente del contrato vigencia 2024 No. 064-24. (Ver anexo No. 3)

PRONUNCIAMIENTO DE LA CONTRALORÍA SOBRE LA RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN No.3

La entidad aporta comprobante de ingreso No. 2148 por \$88.817.950 del 31/12/2024, Factura AC-515 del 17/01/2025 que incluye los elementos descritos en comprobante de ingreso y relación de actividades de la instalación de los equipo en cada de centro salud intervenido.



Con los soportes aportados la entidad desvirtúa la observación y será retirada del informe.

HALLAZGO ADMINISTRATIVO N° 4

Revisada la cuenta Recaudos a favor de terceros referenciada con el código contable 2407 a corte de 31 de diciembre de 2024, se presentan partidas por depurar por \$92.421.224 debido a recaudos por clasificar de las vigencias anteriores a 2023, correspondientes a consignaciones recibidas sin que a la fecha se haya reconocido a quiénes corresponden. Lo anterior contravino lo establecido en el Marco conceptual para la preparación y presentación de información financiera, lo cual generó falta de control interno financiero al seguimiento de los recursos recibidos en las diferentes vigencias, que afecta la cuenta prestación de servicios de salud.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

OBSERVACIÓN ADMINISTRATIVA No. 1 – 4 y 5.

Respuesta a la observación: En respuesta a las observaciones presentadas, le comunicamos que con base en los marcos normativos de contabilidad expedidos por la Contaduría General de la Nación y en concordancia con la actualización de la implementación del Manual Técnico del Modelo Estándar de Control Interno para el Estado Colombiano MECI 2014, la Contaduría General de la Nación (CGN) expidió la Resolución N° 193 de 2016: "Por la cual se incorpora en los procedimientos transversales del régimen de Contabilidad Pública el procedimiento para la evaluación del Control Interno Contable".

El numeral 3.2.15 del anexo de la citada resolución indica que las entidades deben realizar una depuración contable constante para asegurar que su información financiera refleje la realidad económica y cumpla con los criterios de relevancia y representación fiel. Además, deben implementar controles necesarios para mejorar la calidad de la información.

Teniendo en cuenta lo anterior, la Empresa Social del Estado ESE Hospital Local Cartagena de Indias, en cada vigencia fiscal estructura un plan de depuración contable que permita revisar, corregir y sanear los registros financieros, asegurando la exactitud y fiabilidad de los saldos, identificando bienes y obligaciones reales, dentro del cual los saldos pendientes de depuración de las cuentas por pagar, por cobrar y recursos a favor de terceros se encuentran incluidos.

Si bien, durante la vigencia 2024 existían saldos pendientes por depurar, durante la vigencia 2025 se han adelantado las acciones necesarias que logren avancen en el proceso de depuración contable, obteniendo los siguientes resultados:





Rubro	Saldo a Depurar 31/12/2024	Saldo Depurado a corte 30/11/2025	% Avance	Saldo Pendiente por Depurar
Cuentas por Cobrar	\$ 771.409.425	\$ 413.059.293	53.55%	\$ 358.350.132
Recursos a Favor de Terceros	\$ 92.421.224	\$ 0	0%	\$ 92.421.224
Cuentas por Pagar	\$ 104.211.329	\$ 0	0%	\$ 104.211.329

No obstante, la entidad continuará realizando las acciones pertinentes tendientes a la depuración de los saldos, de conformidad con la normatividad aplicable.

PRONUNCIAMIENTO DE LA CONTRALORÍA SOBRE LA RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN No.4

Analizada la respuesta remitida por la entidad respecto de los resultados obtenidos en el proceso de depuración de la cuenta recaudos a favor de terceros referenciada con el código contable 2407, no se evidencia soportes que demuestre la identificación, clasificación y saneamiento efectivo de los recaudos a favor de terceros ni un avances de depuración del saldo inicialmente observado, lo que mantiene el riesgo de que la entidad mantenga recursos recibidos sin identificación, lo que impide conocer su destinación real y afecta la razonabilidad de la información financiera.

En el mismo sentido del hallazgo No.1, la observación se mantiene para que la entidad consolide el proceso de saneamiento de registros financieros que aseguren la depuración total de los saldos pendientes y garantice que la información financiera refleje únicamente obligaciones ciertas y medibles, alineados con los principios de representación fiel y relevancia.

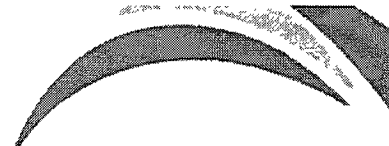
HALLAZGO ADMINISTRATIVO N° 5

Revisada la adquisición de bienes y servicios referenciadas con el código contable 2401 a corte 31 de diciembre de 2024 se presentan saldos por depurar por Ciento cuatro millones doscientos once mil trescientos veintinueve pesos (\$104.211.329) con obligaciones de una antigüedad mayor a trescientos sesenta (360) días, generadas por ausencia de soportes, contraviniendo lo establecido en el Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera que generó presentación de información financiera sobre las cuales es probable que prescriba la obligación.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

OBSERVACIÓN ADMINISTRATIVA No. 1 – 4 y 5.

Respuesta a la observación: En respuesta a las observaciones presentadas, le comunicamos que con base en los marcos normativos de contabilidad expedidos por la Contaduría General de la Nación y en concordancia con la actualización de la implementación del Manual Técnico del Modelo Estándar de Control Interno para el Estado Colombiano MECI 2014, la Contaduría General de la Nación (CGN)



expidió la Resolución N° 193 de 2016: "Por la cual se incorpora en los procedimientos transversales del régimen de Contabilidad Pública el procedimiento para la evaluación del Control Interno Contable".

El numeral 3.2.15 del anexo de la citada resolución indica que las entidades deben realizar una depuración contable constante para asegurar que su información financiera refleje la realidad económica y cumpla con los criterios de relevancia y representación fiel. Además, deben implementar controles necesarios para mejorar la calidad de la información.

Teniendo en cuenta lo anterior, la Empresa Social del Estado ESE Hospital Local Cartagena de Indias, en cada vigencia fiscal estructura un plan de depuración contable que permita revisar, corregir y sanear los registros financieros, asegurando la exactitud y fiabilidad de los saldos, identificando bienes y obligaciones reales, dentro del cual los saldos pendientes de depuración de las cuentas por pagar, por cobrar y recursos a favor de terceros se encuentran incluidos.

Si bien, durante la vigencia 2024 existían saldos pendientes por depurar, durante la vigencia 2025 se han adelantado las acciones necesarias que logren avancen en el proceso de depuración contable, obteniendo los siguientes resultados:

Rubro	Saldo a Depurar 31/12/2024	Saldo Depurado a corte 30/11/2025	% Avance	Saldo Pendiente por Depurar
Cuentas por Cobrar	\$ 771.409.425	\$ 413.059.293	53.55%	\$ 358.350.132
Recursos a Favor de Terceros	\$ 92.421.224	\$ 0	0%	\$ 92.421.224
Cuentas por Pagar	\$ 104.211.329	\$ 0	0%	\$ 104.211.329

No obstante, la entidad continuará realizando las acciones pertinentes tendientes a la depuración de los saldos, de conformidad con la normatividad aplicable.

PRONUNCIAMIENTO DE LA CONTRALORÍA SOBRE LA RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN No.5

En consonancia con los hallazgos No.1 y 4, la observación se mantiene para que la entidad consolide el proceso de saneamiento de registros financieros que aseguren la depuración total de los saldos pendientes y garantice que la información financiera refleje únicamente obligaciones ciertas y medibles, alineados con los principios de representación fiel y relevancia.

11. MACROPROCESO GESTIÓN PRESUPUESTAL Y RESULTADOS

PRESUPUESTO- ANALISIS GESTION PRESUPUESTAL

Presupuesto de Ingresos

Con la Resolución No.1694 del 19 de diciembre de 2023, se aprobó el



Presupuesto de Ingresos y de Gastos en la ESE Hospital Local Cartagena de Indias, para la vigencia 2024; en la suma de ciento veintidós mil quinientos noventa y cuatro millones cuatrocientos mil pesos m/cte (\$122.594.400.000) conformado de la siguiente manera: Disponibilidad Inicial el valor de cero (\$0), de Ingresos Corrientes la suma de Ciento dieciocho mil quinientos noventa y cuatro millones cuatrocientos mil pesos (\$118.594.400.000) y Recursos de Capital por cuatro mil millones pesos (\$4.000.000.000)

Tabla 11. Ejecución presupuestal de ingresos

(I) Código Rubro Presupuestal	(C) Nombre Rubro Presupuestal	(D) Presupuesto Inicial	(D) Adiciones	(D) Presupuesto Definitivo	(D) Recaudos
18010	Disponibilidad Inicial	0	54.909.538.794	54.909.538.794	54.909.538.794
17011	Ingresos Corrientes	118.594.400.000	11.792.135.990	130.386.535.990	140.775.851.285
131012	Recursos de Capital	4.000.000.000	0	4.000.000.000	4.952.326.336
TOTALES		122.594.400.000	66.701.674.784	189.296.074.784	200.637.716.415

Fuente: Formato_202402_H02_F16- Ejecución presupuestal de ingresos- SIA Contraloria

Al finalizar la vigencia fiscal 2024 la estimación definitiva del presupuesto de ingresos fue de ciento ochenta y nueve mil doscientos noventa y seis millones setenta y cuatro mil setecientos ochenta y cuatro pesos (\$189.296.074.784) y su recaudo en cuantía de Doscientos mil seiscientos treinta y siete millones setecientos dieciséis mil cuatrocientos quince pesos (\$200.637.716.415)

Presupuesto de Gastos

De acuerdo con la Ejecución Presupuestal de Gastos vigencia 2024, rendida mediante la herramienta electrónica SIA CONTRALORÍA 202402, se pudo establecer que los Gastos Totales se dividen así:

Tabla 12. Ejecución presupuestal de gastos

(C) Nombre Rubro Presupuestal	(N) Apropriación Inicial	(D) Créditos	(D) Contra créditos	(D) Adiciones	(D) Apropriación Definitiva	(D) Gastos Comprometidos
FUNCIONAMIENTO	22.613.513.000	4.043.670.402	4.043.670.402	10.469.704.973	33.083.217.973	23.717.433.555
INVERSION	0	16.315.639.791	22.164.139.791	36.262.417.626	30.413.917.626	16.796.519.514
GASTO DE OPERACION COMERCIAL	99.980.887.000	16.388.500.000	10.540.000.000	19.969.552.186	125.799.000.000	113.765.544.534
TOTALES	122.594.400.000	36.747.810.193	36.747.810.193	66.701.674.785	189.296.135.599	154.279.497.603

Fuente: Formato Rendido_202402_H02_F17 – Ejecución presupuestal de Gastos- SIA Contraloria

Para el cierre del período fiscal 2024, la ESE Hospital Local Cartagena de Indias finalizó con una estimación definitiva de gastos en cuantía de Ciento ochenta y nueve mil doscientos noventa y seis millones ciento treinta y cinco mil quinientos noventa y nueve pesos (\$189.296.135.599), realizando traslados internos por Treinta y seis mil setecientos cuarenta y siete millones ochocientos diez mil ciento noventa y tres pesos (\$36.747.810.193) y adiciones en la suma de Sesenta y seis mil setecientos un millones seiscientos setenta y cuatro mil setecientos ochenta y cinco pesos (\$66.701.674.785.)



Los compromisos totales ascendieron a la suma de Ciento cincuenta y cuatro mil doscientos setenta y nueve millones cuatrocientos noventa y siete mil seiscientos tres pesos (\$154.279.497.603) ejecutándose el 81,50% del presupuesto definitivo, dejándose de apropiar el 18,5%. Del total ejecutado 15,4% corresponden a gastos de funcionamiento, 10,8% a gastos de inversión y 73,73% a Gastos de operación comercial.

Los pagos totales ascendieron a la suma de Ciento treinta y nueve mil setecientos ochenta y dos millones cincuenta y un mil quinientos setenta y un pesos con veinticuatro centavos (\$139.782.051.571,24), es decir del total comprometido se pagaron el 90,60%.

HALLAZGO ADMINISTRATIVO No.6- Diferencias en cifras reportadas en la herramienta SIA Contraloría 202402

Condición

Al cotejar las cifras remitidas por la entidad auditada, en la ejecución presupuestal de gastos de la vigencia 2024, se establecieron diferencias con la información rendida en plataforma SIA Contraloría mediante formato F17(Ejecución presupuestal de gastos), según se describe en el siguiente cuadro:

Tabla 13. Diferencias entre información rendida por la entidad y lo rendido

Entidad	CONCEPTO	(N) Apropiación Inicial	(D) Creditos	(D) Contracreditos	(D) Adiciones	(D) Apropiación Definitiva	(D) Gastos Comprometidos	(D) Obligaciones Contraídas	(D) Pagos
Rendición	INVERSION	0	16.548.239.791	22.396.739.791	36.262.417.626	30.413.917.626	16.796.519.513	12.448.905.444	12.448.905.444
		0	16.315.639.791	22.164.139.791	36.262.417.626	30.413.917.626	16.796.519.513	12.448.905.444	12.448.905.444
	DIFERENCIA	0	232.600.000	232.600.000	0	0	0	0	0

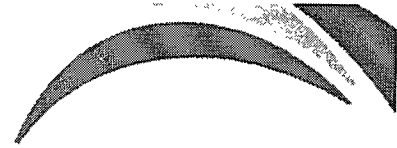
Entidad	CONCEPTO	(N) Apropiación Inicial	(D) Creditos	(D) Contracreditos	(D) Adiciones	(D) Apropiación Definitiva	(D) Gastos Comprometidos	(D) Obligaciones Contraídas	(D) Pagos
Rendición	GASTO DE OPERACION COMERCIAL	99.980.887.000	16.388.500.000	10.540.000.000	19.969.552.186	125.798.939.186	113.765.544.535	105.496.858.744	105.496.673.823
		99.980.887.000	16.388.500.000	10.540.000.000	19.969.552.186	125.799.000.000	113.765.544.535	105.497.000.000	105.497.000.000
	DIFERENCIA	0	0	0	0	-60.814	0	-141.256	-326.177

Fuente: Cálculo Equipo Auditor

El Formato F17 – Ejecución Presupuestal de Gastos no presenta información completa, ya que únicamente totaliza los rubros acumulados sin detallar cada uno de los que integran los gastos de funcionamiento, inversión y operación comercial. En consecuencia, no fue posible identificar en qué rubro específico de los gastos de inversión y de operación comercial se encuentra la diferencia.

Criterio

La entidad debe garantizar que la información presupuestal cumpla con las características de verificabilidad y comprensibilidad establecida en el numeral 1.6 del Régimen de Contabilidad Presupuestal Pública dispuesto por la Contraloría General de la República.



Artículo 10 de la Resolución 395 de 27 de diciembre de 2024 emitida por la Contraloría Distrital de Cartagena.

Causa

Esto en razón a deficiencias de controles en los procedimientos llevados a cabo en el proceso presupuestal y rendición de cuentas.

Efecto

Incertidumbre en la información contenida de la ejecución presupuestal de gastos.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

Área Responsable: Subgerencia Administrativa y Financiera.

Respuesta a la observación: En cuanto a la presente observación, le manifestamos que la información rendida en la plataforma SIA CONTRALORIA a través del formato F17 (ejecución de gastos), la cual al verificar se pudo observar que esta presenta un error, debido a que, al momento de exportar el archivo, algunas cifras fueron redondeadas y otras presentan inconsistencias, las cuales ya se encuentran subsanadas.

Así mismo, manifiesta el ente de control que el Formato F17 - Ejecución Presupuestal de Gastos no presenta información completa, ya que únicamente totaliza los rubros acumulados sin detallar cada uno de los que integran los gastos de funcionamiento, inversión y operación comercial.

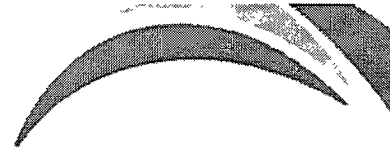
En consecuencia, no fue posible identificar en qué rubro específico de los gastos de inversión y de operación comercial se encuentra la diferencia.

Con respecto a esta observación, nos permitimos manifestar que el formato f17 se diligenció como de manera ordinaria se realizaba, sin que se presentara ninguna inconsistencia, ya que en los formatos F17a se consignan todos los compromisos, en el F17b todos los pagos y en el F19 todas las modificaciones que se le hicieron al presupuesto, por lo que la información se rindió de manera completa y veraz.

PRONUNCIAMIENTO DE LA CONTRALORÍA SOBRE LA RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN No.6

La entidad reconoce que el archivo remitido presentó errores derivados del proceso de exportación y asegura que estos ya fueron subsanados. Sin embargo, no se aportó evidencia documental que permita verificar la corrección de la información.

En relación con la falta de desagregación de los rubros de funcionamiento, inversión y operación comercial en el Formato F17, la entidad argumenta que la información detallada se encuentra en los formatos F17a, F17b y F19. No



obstante, el Formato F17 constituye el instrumento oficial de consolidación presupuestal exigido por la plataforma SIA Contraloría, y su presentación únicamente con totales acumulados dificulta la revisión de la acusación del gasto de cada apropiación comprometida.

Por tanto, se mantiene la observación y se eleva a hallazgo para que la entidad emita acciones de mejora al seguimiento de la información de los formatos de la rendición de cuenta y guarde coherencia y consistencia con lo entregado por la entidad.

HALLAZGO ADMINISTRATIVO No.7 – Bajo porcentaje de ejecución presupuestal de gastos frente a saldos de apropiación disponibles

Condición

Efectuadas las modificaciones presupuestales para aumentar la cuantía de las apropiaciones de los gastos de la ESE Hospital Local Cartagena de Indias y así disponer de recursos para el cumplimiento de objeto misional, se observó bajo porcentaje de ejecución frente a saldos de apropiación disponibles detallados así:

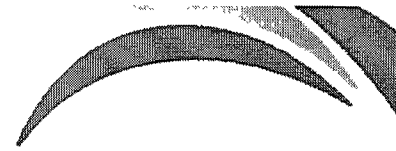
Tabla 14. Rubros presupuestales con baja ejecución

RUBRO	DESCRIPCION	PRESUPUESTO INICIAL	MODIFICACIONES			PRESUPUESTO DEFINITIVO	COMPROMISOS ACUMULADO	%
			CONTRACREDITOS	CREDITOS	ADICIONES			
21201010030401	Motores, generadores y transformadores eléctricos y sus partes y piezas	0,00	0,00	160.000.000,00	0,00	160.000.000,00	0	0,00
212020100227130	Cortinas (Incluso cortinajes) y persianas interiores; guardamalletas (cenefas)	0,00	35.000.000,00	70.000.000,00	15.000.000,00	50.000.000,00	0,00	0,00
2120201004	Productos metálicos, maquinaria y equipo	50.000.000,00	0,00	0,00	300.000.000,00	350.000.000,00	3.886.088	1,11
2131301002	Conciliaciones	0,00	0,00	0,00	385.402.068,60	385.402.068,60	0	0,00
23201010030302	Maquinaria de Informática y sus Partes, Piezas y Accesorios	0,00	2.500.000.000,00	2.276.500.000,00	2.500.000.000,00	2.276.500.000,00	0,00	0,00
232010100307	Equipo de transporte	0,00	1.500.000.000,00	2.000.000.000,00	0,00	500.000.000,00	0,00	0,00
2320101004010102	Muebles del tipo utilizados en la oficina	0,00	0,00	1.005.000.000,00	63.611.402,00	1.068.611.402,00	116.186.673	10,87
2320201004	Productos metálicos, maquinaria y equipo	0,00	813.000.000,00	2.090.000.000,00	0,00	1.277.000.000,00	126.468.241,62	9,90
232020200668014	Servicios de gestión documental	0,00	500.000.000,00	0,00	2.000.000.000,00	1.500.000.000,00	0	0,00

Fuente: Ejecución presupuestal de gastos suministrada por la entidad

Por tanto, se realizaron movimientos al presupuesto de gastos de funcionamiento e inversión (créditos y adiciones) que no fueron comprometidos durante la vigencia. Dichos recursos, al no haberse destinado conforme a lo previsto, podrían ser reorientados hacia otras estrategias y necesidades misionales de la ESE, en beneficio de la comunidad.

Criterio



Literales a) y c) del artículo 2, de la Ley 87 de 1993, así como lo preceptuado en el artículo 13 del Decreto 111 de 1996

Causa

Deficiencias en la planeación, programación y seguimiento del presupuesto de gastos.

Ausencia de mecanismos de control que garanticen la ejecución conforme a las necesidades previstas.

Efecto

Afecta el cumplimiento de metas planteadas y limitación en la atención a acciones y necesidades pendientes por ejecutar para el fortalecimiento de la entidad y de los servicios prestados a la comunidad.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

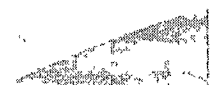
En cuanto lo no ejecución de los recursos presupuestados en los rubros del cuadro anterior, inicialmente algunos rubros en la columna de adición fueron adicionado con la disponibilidad inicial estos fueron estimados para adquirir bienes y servicios, es importante aclarar que para la vigencia 2024 la ESE tuvo cuatro ordenadores del gasto entre los que se encuentra tres interventores y una Gerente encargada, lo cual afecto la planeación de las necesidades en la ejecución del presupuesto, que afectaran estos rubros.

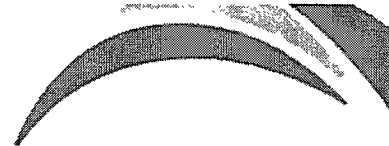
PRONUNCIAMIENTO DE LA CONTRALORÍA SOBRE LA RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN No.7

La entidad auditada reconoce que algunos rubros adicionados con la disponibilidad inicial fueron estimados para la adquisición de bienes y servicios, pero no se comprometieron durante la vigencia. Como explicación, señala que en el año 2024 la ESE contó con cuatro ordenadores del gasto —tres interventores y una gerente encargada—, situación que afectó la planeación de las necesidades y, en consecuencia, la ejecución de los recursos.

Sin embargo, la entidad no presenta un plan de acciones correctivas ni mecanismos de control que garanticen la ejecución presupuestal conforme a las necesidades previstas. La justificación se limita a señalar la multiplicidad de ordenadores del gasto como factor que incidió en la gestión, sin demostrar cómo se mitigaron los efectos de esta situación ni cómo se garantizará que no se repita en futuras vigencias.

En conclusión, se mantiene la observación para que la entidad implemente acciones de mejora.





HALLAZGO ADMINISTRATIVO No.8- Inconsistencias en saldos por ejecutar

Condición

Se observaron inconsistencias en la ejecución presupuestal de gastos suministrada por la entidad, debido a que se presentan saldos por ejecutar con valor de cero aun cuando existen recursos disponibles para apropiar conforme al presupuesto definitivo, en los rubros que se detallan a continuación:

Tabla 15. Saldos por apropiar

RUBRO.	DESCRIPCION	PRESUPUESTO DEFINITIVO	COMPROMISOS ACUMULADO	SALDO POR EJECUTAR, PRESENTADO POR LA ENTIDAD	SALDO POR APROPIAR, Cálculo Equipo auditor,
213070200302	Bonos pensionales a cargo de la entidad (de pensiones)	500.000,00	0,00	0,00	500.000,00
2180152	Impuesto predial unificado	102.000.000,00	101.163.755	0,00	836.245,00
2320101003030240000	Maquinas portatiles de procesamiento automatico de datos que no pesen mas de 10 kg como computadores portatiles laptop y notebook	500.000.000,00	0,00	0,00	500.000.000,00
232010100303024000000	Unidad central de procesamiento CPU	1.400.000.000,00	0,00	0,00	1.400.000.000,00
2320101003030240000000	Impresora multifuncional	376.500.000,00	0,00	0,00	376.500.000,00
23201010030701	Vehiculos automotores, remolques y semiremolques; y sus partes, piezas y accesorios	500.000.000,00	0,00	0,00	500.000.000,00
232020200666021	Servicio de alquiler de embarcaciones de pasajero para transporte maritimo con tripulacion	250.000.000,00	0,00	0,00	250.000.000,00
232020200993121	Servicios Medicos Generales	1.275.751.200,00	834.912.533,00	0,00	440.838.667,00
232020200993123	Servicios Odontologicos	791.398.400,00	560.734.719,00	0,00	230.663.681,00
232020200993192	Servicios de Enfermeria	1.371.104.000,00	786.000.000,00	0,00	585.104.000,00
232020200993199	Otros Servicios Sanitarios n.c.p	2.240.883.846,40	1.583.220.035,67	0,00	657.663.810,73
TOTALES					4.942.106.403,73

Fuente: Ejecución de gastos suministrada por la entidad

Criterio

Característica de verificabilidad señalada en el numeral 1.6 del Régimen de Contabilidad Pública Presupuestal emitido por la Contraloría General de la República.

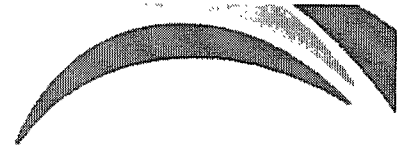
Numeral 4 de artículo 38 de Ley 1952 de 2019

Causa

Ausencia de control al seguimiento presupuestal en los sistemas de información. Debilidades del software utilizado por la entidad en la generación de informes.

Efecto

La información presupuestal no refleja de manera fiel la realidad de los recursos disponibles, lo que afecta la transparencia y credibilidad de la entidad.



RESPUESTA DE LA ENTIDAD

La presente observación fue comunicada por el ente auditor mediante Oficio. AFGR-ESE-HLCI-OF-EXT-025 de fecha 31 de julio de 2025, la cual fue atendida por parte del área financiera, a través de oficio remitido al órgano de control el 5 de agosto de 2025, por lo que me permito reiterar lo manifestado en la misma y cito:

La inconsistencia evidenciada en la ejecución presupuestal de gastos con corte al 31 de diciembre de 2024, específicamente en la columna de saldos por ejecutar, obedece a una limitación técnica del software utilizado por la entidad, el cual no genera automáticamente dicha columna, en consecuencia, para obtener el valor de los saldos por ejecutar, es necesario aplicar manualmente una fórmula en Excel, la cual consiste en restar el valor de los compromisos acumulados al presupuesto definitivo. Al momento de entregar la información correspondiente a la ejecución presupuestal, no se detectó que, en algunos de los rubros internos señalados en su requerimiento, dicha fórmula no estaba siendo aplicada correctamente en la hoja de Excel, lo que ocasionó que se reflejara un saldo por ejecutar de valor cero.

No obstante, es importante precisar que lo anterior no afecta el valor total reportado en la columna de saldos por ejecutar, ya que los montos correspondientes a los rubros observados se encuentran correctamente incluidos en el total general.

PRONUNCIAMIENTO DE LA CONTRALORÍA SOBRE LA RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN No.8

La entidad atribuye la inconsistencia a una limitación técnica del software utilizado, el cual no genera automáticamente la columna de saldos por ejecutar. Para suplir esta carencia, se aplica manualmente una fórmula en Excel que resta los compromisos acumulados al presupuesto definitivo. La entidad reconoce que, en algunos rubros, dicha fórmula no fue aplicada correctamente, lo que derivó en la presentación de saldos por ejecutar con valor cero. No obstante, se afirma que esta situación no afectó el total general reportado, ya que los montos observados fueron incluidos correctamente en el consolidado.

Con esta situación se evidencia una debilidad en el proceso de generación de informes presupuestales, al depender de procedimientos manuales que no garantizan la integridad, calidad, transparencia y trazabilidad de la información presupuestal.

La ausencia de controles automatizados y la dependencia de hojas de cálculo para el cálculo de saldos por ejecutar representan un riesgo en la gestión presupuestal.

Por tanto, se desestima la incidencia disciplinaria y se mantiene la observación para que la entidad implemente acciones de mejora.



11.1 PLANEACIÓN Y RESULTADOS

HALLAZGO ADMINISTRATIVO No.09 – Diferencias en inventario físico y sistema de información

Condición

LA ESE Hospital Cartagena de Indias, adelantó inventario físico de artículos médicos y de consumo a la vigencia 2024 a cargo del área de servicios farmacéuticos y recursos físicos. Analizada la información de la gestión adelantada con base en el Kardex del módulo de inventario versus existencias físicas en cada Centro de Salud y las justificaciones aportadas por los responsables del manejo y control de los mismos se determinaron inconsistencia entre el inventario físico y el registro en el sistema de artículos médicos debido a que no fueron registrados de manera oportuna en el módulo de inventarios del sistema de información GCI los consumos de los artículos médicos posterior a la prestación del servicio de salud.

Criterio

Los literales a), e), y f) del artículo 2º de la Ley 87 de 1993 “(...) acerca de proteger los recursos de la organización, buscando su adecuada administración ante posibles riesgos que los afecten, asegurar la oportunidad y confiabilidad de la información y sus registros.

Artículo 2 literal a) de Ley 100 de 1993

Decreto 780 de 2016 ARTÍCULO 2.5.3.8.4.1.3.1 *Principios básicos. Numeral 1*

Causa

Falta de controles en el sistema de gestión y custodia del inventario de la entidad auditada.

Desactualización de los procesos y procedimientos de manejo de inventario de artículos médicos.

Insuficiente frecuencia en la realización de inventarios físicos de elementos de consumo y artículos médicos.

No cargue de movimientos en el módulo de inventario del sistema de información GCI (Grupo de Consultoría Informática)

Efecto

Posibilidad de pérdida de artículos médicos

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

Área Responsable: Área de Farmacia – Área de recursos físicos HLCI.



Respuesta a la observación: En relación con el hallazgo No. 9, sobre los faltantes no justificados de artículos médicos por valor de veinticuatro millones ciento unos mil doscientos siete pesos con veinticuatro centavos (\$24.101.207,24), se informa lo siguiente:

La ESE Hospital Local Cartagena de Indias inmediatamente detectadas la inconsistencia inició un proceso exhaustivo de revisión y verificación para esclarecer las diferencias detectadas entre el inventario físico y el registro en el sistema, teniendo como resultado la presentación de los soportes de consumos de los insumos y medicamentos correspondientes, lo que permite demostrar que no hubo detrimento patrimonial en este caso, ya que, los registros si bien no fueron realizados en el sistema de información, los responsables directos aportaron soportes en físico que reflejan la utilización de los insumos y medicamentos en las actividades propias de la entidad, garantizando la transparencia y la adecuada administración de los recursos.

Adicionalmente, como consecuencia de los retrasos en los cargues de estos consumos, se ha procedido a compulsar copia de este hallazgo a control interno disciplinario de la entidad, para que adelante las acciones pertinentes frente a los responsables directos del manejo y custodia de los inventarios. Esta medida busca asegurar que se tomen las acciones correctivas necesarias y se refuercen los controles para evitar que situaciones similares se repitan en el futuro.

Por lo tanto, se solicita al ente de vigilancia y control fiscal considerar los soportes presentados y las acciones emprendidas, confirmando que no existe detrimento patrimonial en este caso ya que la entidad está actuando de manera diligente para garantizar la transparencia y la correcta gestión de los recursos públicos.

La ESE Hospital Local Cartagena de Indias controvierte el alcance fiscal señalado en esta observación, teniendo en cuenta que no existió daño patrimonial derivada de los presuntos faltantes de inventario físico por valor de \$24.101.207,24, por cuanto los bienes y artículos médicos señalados no se encuentran perdidos, sustraídos ni apropiados indebidamente, sino que fueron efectivamente consumidos en la prestación de servicios de salud, sin que dichos consumos fueran registrados de manera oportuna en el módulo de inventarios del sistema de información GCI.

Los denominados "faltantes" obedecen a diferencias entre el Kardex del sistema y la existencia física, generadas por rezagos en el cargue de movimientos de salida, mas no a la inexistencia de soporte asistencial o a la pérdida material de los insumos.

Para evidenciar lo anteriormente manifestado, se anexa soporte del consumo efectivo de los artículos médicos observados, la productividad asistencial discriminada por centro de salud, correspondiente a:

1. Centro de Salud La Boquilla





2. Puesto de Salud Islote de San bernardo.
3. Puesto de Salud Isla Fuerte

En el presente caso:

1. Los insumos fueron utilizados en la atención de pacientes
2. La entidad obtuvo la contraprestación en servicios de salud efectivamente prestados
3. No existe evidencia de pérdida, hurto, deterioro o apropiación indebida.

En consecuencia, no se configura daño patrimonial, sino una debilidad administrativa y de control del área responsable, relacionada con el registro extemporáneo de los consumos en el sistema de información.

Con base en el análisis del archivo de productividad asistencial, se evidencia la realización de 11.510 procedimientos efectivamente prestados a usuarios, discriminados por servicio y procedimiento, durante la vigencia evaluada.

La ejecución real de estas actividades implica necesariamente el consumo de los artículos médicos observados por la Contraloría, por lo que las diferencias detectadas entre inventario físico y Kardex obedecen a omisiones en el registro oportuno de salidas en el sistema, mas no a pérdida, sustracción o inexistencia del bien.

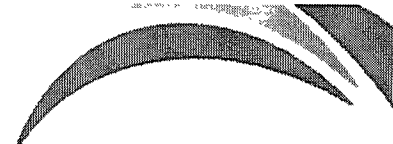
En consecuencia, no se configura daño patrimonial, dado que los recursos fueron transformados en servicios de salud efectivamente prestados, cumpliéndose la finalidad pública del gasto.”

Cuadro No.1 PRODUCTIVIDAD ASISTENCIAL POR SEDE

SEDE	TOTAL DE PROCEDIMIENTOS
Centro de Salud Boquilla	10446
Puesto de Salud Isla Fuerte	643
Puesto de Salud Islote San Bernardo	421
TOTAL GENERAL	11510
Vigencia 2024 – Fuente: Informe Productividad GCI	

PRONUNCIAMIENTO DE LA CONTRALORÍA SOBRE LA RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN No.9

Del análisis integral de la respuesta, los soportes aportados y la trazabilidad entre consumo asistencial y productividad, se concluye que la entidad logra desvirtuar el presunto daño patrimonial, toda vez que acredita el consumo efectivo de los insumos y elementos médicos en la prestación de servicios de salud y la ausencia de pérdida, sustracción o apropiación indebida de los artículos médicos. En ese sentido, el recurso público cumplió su finalidad y no se configura detrimento fiscal.



Sin embargo, la observación no se desvirtúa en su integridad pues persiste una debilidad en el sistema de control interno y gestión administrativa, evidenciada en el registro extemporáneo de los consumos, la falta de oportunidad en el cargue de movimientos en el módulo de inventarios en el sistema de información GCI y la ruptura de la trazabilidad entre inventario físico y Kardex. La validación posterior mediante soportes físicos no subsana el riesgo materializado ni garantiza la confiabilidad permanente de la información contable.

En consecuencia, se replantea la observación en el sentido de que se le suprimen tanto el alcance fiscal como el disciplinario, dejándola como hallazgo administrativo, para que la entidad plantee acciones de mejora en los procesos de gestión, custodia y registro de inventarios, así como en la integridad de la información contable.

HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON INCIDENCIA FISCAL Y PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA No.10 – Pago de sanción al Ministerio de Trabajo

Condición

La ESE Hospital local Cartagena de Indias, realizó pago al Ministerio del Trabajo por el valor de \$99.937.860, tal y como se desprende del Comprobante de Pago No.69253 del 19 de julio de 2024, en virtud de la sanción impuesta mediante Resolución No.233 de 24 de marzo de 2021, acto administrativo que fue confirmado a través de la Resolución No.0297 de 25 de marzo de 2022. Esto debido a la vulneración de la normatividad laboral, al contratar trabajadores con empresas de servicios temporales para la ejecución de actividades permanentes, propias de la actividad misional del sujeto de control.

Criterio

Artículo 63 de la Ley 1429 de 2010 “Por la cual se expide la Ley de Formalización y Generación de Empleo”

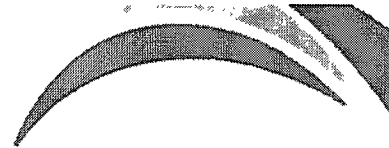
Artículo 6 de Decreto 4369 de 2006 “Por el cual se reglamenta el ejercicio de la actividad de las Empresas de Servicios Temporales.

Causa

Deficiencia en la planeación y gestión del talento humano, al no garantizar la contratación adecuada conforme a la legislación laboral vigente.

Efecto

Detrimento patrimonial por una gestión ineficaz e ineficiente por noventa y nueve millones novecientos treinta y siete mil ochocientos sesenta pesos m/cte (\$99.937.860)



RESPUESTA DE LA ENTIDAD

Área Responsable: Oficina de Talento Humano ESE HLCI.

Respuesta a la observación:

ANÁLISIS DE CAUSAS:

Como primera medida, se evidencia que la observación administrativa con incidencia fiscal y presunta incidencia disciplinaria recae sobre el pago efectuado por parte de la ESE HLCI al Ministerio del Trabajo por el valor de \$99.937.860 tal y como se desprende del comprobante de pago No 69253 delo 19 de julio de 2024.

En ese sentido, es preciso manifestar los siguientes.

1. FUNDAMENTOS DE DERECHO: Carácter ejecutorio de los actos administrativos.

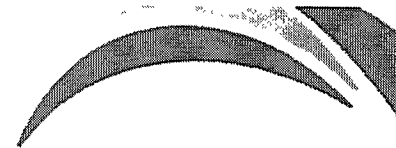
Al respecto el H. Consejo de Estado, definió:

“... Uno de los atributos de los actos administrativos es la eficacia. En virtud de este, el acto administrativo tiene la aptitud para producir los efectos jurídicos que persigue, como una expresión de la autotutela de la administración. La regla general es que los actos administrativos tengan eficacia inmediata a partir de su firmeza y que ella sea constante en el tiempo, esto es, que la obligación de su cumplimiento se mantenga durante toda la vida del acto. En ese sentido, el artículo 89 del CPACA dispone lo siguiente:

[...] ARTÍCULO 89. CARÁCTER EJECUTORIO DE LOS ACTOS EXPEDIDOS POR LAS AUTORIDADES. Salvo disposición legal en contrario, los actos en firme serán suficientes para que las autoridades, por sí mismas, puedan ejecutarlos de inmediato. En consecuencia, su ejecución material procederá sin mediación de otra autoridad. Para tal efecto podrá requerirse, si fuere necesario, el apoyo o la colaboración de la Policía Nacional [...]

Por su parte, el inciso 1 del artículo 91 de la Ley 1437 de 201125 prevé que «[...] salvo norma expresa en contrario, los actos administrativos en firme serán obligatorios mientras no hayan sido anulados por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo [...]».

Es importante señalar que el hecho de que el carácter ejecutorio de los actos administrativos opere desde el momento en que estos adquieren firmeza tiene su explicación en la presunción de legalidad que los cobija, en virtud de la cual, a partir de entonces y mientras que no sean declarados nulos judicialmente, debe entenderse que se profirieron de conformidad con el ordenamiento jurídico 27. Así las cosas, presumir la legalidad de la decisión administrativa permite que esta se haga definitivamente obligatoria tanto para la administración como para los administrados desde que ha quedado ejecutoriada.



Visto lo anterior, hay que indicar que lo relativo a la firmeza de los actos administrativos se encuentra regulado en el artículo 87 del CPACA, del que interesa resaltar su numeral 1.º en cuanto indica que, en los casos en que en contra de aquellos no proceda ningún recurso, estos quedan en firme desde el día siguiente al de su notificación, comunicación o publicación, según se trate.”

Dicho lo anterior, de acuerdo con el análisis del caso en concreto, la Resolución No. 0233 del 24 de marzo de 2021, "Por medio de la cual, se resuelve un proceso administrativo sancionatorio", el Despacho de la Coordinación Grupo P.I.V.C., resolvió sancionar a la ESE HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS y a la empresa KONEKTA TEMPORAL LTDA., por encontrar vulneración de la normatividad laboral, artículo 63 de la Ley 1429 de 2010 y artículo 6 del Decreto 4369 de 2006, y en consecuencia, impone una sanción de 110 SMLMV que ascendieron al valor de \$99.937.860.

Dicha decisión, fue recurrida en su momento en que, la ESE HLCI señaló entre otros argumentos jurídicos y fácticos "...que la ESE ha realizado actividades con el objeto de cumplir con la medida de formalización laboral realizando estudio técnico económico en la vigencia 2018 en el cual se contemplaron escenarios financieros los cuales no fueron viables ya que no tenían viabilidad presupuestal ya que no cuentan con los ingresos suficientes para ello...".

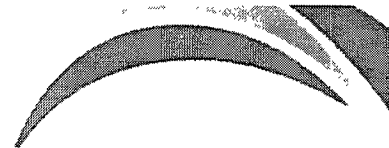
No obstante, la Dirección Territorial Bolívar del Ministerio del Trabajo, decidió CONFIRMAR en todas y cada una de sus partes la Resolución 0223 del 24 de marzo de 2021, que resolvió sancionar a las empresas ESE HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS.

En consecuencia, tal y como se indicó en líneas anteriores, el pago efectuado por parte de la ESE HLCI al Ministerio del Trabajo por el valor de \$99.937.860 es producto del cumplimiento de un acto administrativo en firme, por consiguiente, de obligatorio cumplimiento, máxime cuando frente al mismo no existió declaratoria de nulidad por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativa.

PRONUNCIAMIENTO DE LA CONTRALORIA FRENTE A LA OBSERVACION No.10

La entidad explica que el pago realizado corresponde al cumplimiento obligatorio de una sanción impuesta mediante un acto administrativo en firme, situación que no fue cuestionado por este ente de control. Sin embargo, el hecho de que el pago sea obligatorio no elimina el análisis sobre la causa que originó dicha sanción.

La sanción fue consecuencia de una decisión administrativa incorrecta, relacionada con la contratación de personal a través de empresas de servicios temporales para desarrollar actividades permanentes y misionales, en contravía de la normativa laboral. Esta actuación evidencia fallas en la planeación y gestión del talento humano y dio lugar a un gasto que pudo evitarse.



Los argumentos del sujeto de control no permiten desvirtuar la observación toda vez que de conformidad con el pronunciamiento de la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado de fecha quince (15) de noviembre de dos mil siete (2007) Radicación Número: 11001-03-06-000-2007-00077-00(1852), de la cual nos permitimos transcribir los siguientes apartes:

“Sin embargo, cuando se detecta un daño patrimonial en un organismo o entidad, el ente de control debe investigarlo y establecer la responsabilidad fiscal del servidor público frente a los recursos asignados a esa entidad u organismo, pues fueron solamente éstos los que estuvieron bajo su manejo y administración. Es decir, que el daño por el cual responde, se contrae al patrimonio de una entidad u organismo particular y concreto. De acuerdo con lo dispuesto en las leyes 42 de 1993 y 610 de 2000, en concordancia con el Estatuto Orgánico del Presupuesto, cuando una entidad u organismo de carácter público paga a otro de su misma naturaleza una suma de dinero por concepto de multas, intereses de mora o sanciones, se produce un daño patrimonial”. (Negritas y Cursivas fuera del texto original).

Por lo anterior, la observación no se desvirtúa y se mantiene en su totalidad, elevándose a hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal, para que la entidad adopte acciones de mejora a fin de evitar la repetición de hechos similares.

HALLAZGO ADMINISTRATIVO No.11 – Desorganización en la bodega contratada para la custodia de los bienes y suministros de la ESE.

Condición

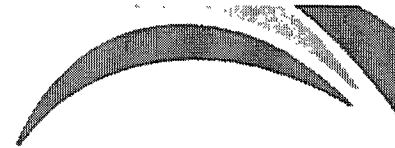
En visita de inspección ocular adelantada en fecha 16 de junio de 2025, se observó lo siguiente:

- La bodega se encontraba en condiciones regulares de aseo, elementos desordenados, amontonados.
- Se encontraron elementos para dar de baja junto con los elementos nuevos y papelería, no se encuentran clasificados, ordenados e identificados.
- No se le ha dado disposición final a los bienes dados de baja.

Entre las funciones del área de Recursos Físicos de la entidad auditada, se encuentra, de acuerdo a lo establecido en los estudios previos para este contrato (folio 1), que:

“Por lo anteriormente expuesto para el desarrollo de sus actividades, en cumplimiento de sus funciones, para la ESE Hospital Local Cartagena de Indias, se hace indispensable contar con los insumos necesarios para una atención oportuna y con calidad, para lo cual que se cuenta con el Área de Recursos Físicos, donde se cumplen, entre otras, las siguientes funciones:1.Coordinar, organizar y controlar los procesos de manejo de bienes que conforman el





patrimonio de la empresa, compras, inventarios, recibo, despacho y entrega de insumos en las Unidades Prestadoras de Servicios.

2. Recibir, revisar, custodiar, realizar los registros correspondientes y distribuir los elementos que se adquieran y correspondan a las especificaciones detalladas en las órdenes o contratos de compra venta y/o suministro.

3. Preparar y despachar las cantidades autorizadas de suministro solicitadas por las diferentes dependencias.

4. Cumplir y hacer cumplir las normas de almacenamiento de manera que se garantice la seguridad e integridad de los elementos de depósito”.

En el estado que se encuentra la bodega, se observa incumplimiento de una de las funciones del Área de Recursos Físicos, la cual es el almacenamiento de los bienes donde se garantice la seguridad e integridad de los elementos de depósito.

Criterio

Resolución No. 239 “Por la cual se establece el manual de funciones, competencias y requisitos mínimos de los empleos de planta de personal de la ESE Hospital Local Cartagena de Indias y se dictan otras disposiciones”.

Resolución No. 0091 del 29 de Enero de 2024 “Por el cual se modifica la estructura organizacional de la Empresa Social del Estado Cartagena de Indias”.

Procedimiento de almacenamiento de activos en almacén contemplado en el Sistema de Gestión de Calidad.

Causa

Inobservancia de manual del área de recursos físicos y debilidades de control interno.

Efecto

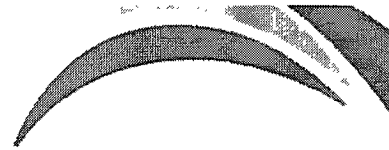
Posibilidad de pérdida y daño de los bienes de propiedad de la ESE Hospital Local Cartagena de Indias.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

Área Responsable: Dirección de Apoyo Logístico – Área de recursos físicos HLCI.

Respuesta a la observación: En atención a la Observación Administrativa No. 11 formulada por la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, relacionada con las condiciones de organización, clasificación y custodia de los bienes y suministros almacenados en la bodega contratada por la E.S.E. Hospital Local Cartagena de





Indias, el Área de Recursos Físico se permite dar respuesta en los siguientes términos:

1. ACLARACIÓN TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA

El Área de Recursos Físicos informa que actualmente la E.S.E. Hospital Local Cartagena de Indias se encuentra operando en una nueva bodega, la cual no presenta bienes dados de baja y se encuentra organizada, en buenas condiciones de aseo y vigilancia 24 horas al día, cumpliendo con los lineamientos establecidos en el procedimiento institucional de almacenamiento y custodia de activos contemplado en el Sistema de Gestión de Calidad.

La situación evidenciada durante la visita de inspección ocular realizada el 16 de junio de 2025 correspondió a una condición transitoria, asociada al desarrollo simultáneo de los procesos de inventario, depuración y baja de activos, los cuales se encontraban en ejecución en ese momento y fueron culminados en su totalidad antes del traslado a la nueva bodega.

2. GESTIÓN ADELANTADA FRENTE A LOS BIENES DADOS DE BAJA

Previo al traslado, el Área de Recurso Físico adelantó y culminó los procesos de baja de activos correspondientes a los Lotes 1, 2 y 3, conforme a los procedimientos institucionales establecidos, garantizando la aprobación del Comité de Bajas, la disposición final adecuada de los bienes y la trazabilidad documental, así:

2.1 LOTE No. 1

El Lote 1 fue retirado de la bodega institucional y entregado a la Fundación Gracias a Dios, entidad encargada del aprovechamiento y la disposición final de los bienes. Dicha entidad emitió los respectivos certificados de aprovechamiento y destino final, con lo cual se dio cierre formal al proceso. La baja de estos bienes se efectuó mediante destrucción, en conformidad con la Resolución No. 1475 del 27 de agosto de 2025, por medio de la cual se ordenan las bajas de bienes muebles inservibles de propiedad de la E.S.E. Hospital Local Cartagena de Indias y se autoriza la destrucción de estos.

2.2 LOTE No. 2.

El procedimiento correspondiente al Lote 2 fue ejecutado en su totalidad, contando con la debida aprobación del Comité de Bajas. Los bienes fueron entregados a la Fundación Gracias a Dios, entidad que certificó su disposición final y aprovechamiento. La documentación soporte del proceso, que incluye actas, resoluciones, registros y soportes fotográficos, se encuentra debidamente organizada y archivada tanto en formato físico como digital.

El procedimiento de baja de estos bienes se materializó mediante su destrucción, en estricto cumplimiento de la Resolución No. 1549 del 16 de septiembre de 2025,



que ordena la baja de bienes muebles inservibles de propiedad de la E.S.E. Hospital Local Cartagena de Indias y autoriza su destrucción.

2.3 LOTE No. 3.

El Lote 3 estuvo conformado por 226 activos, discriminados de la siguiente manera:

- Equipos médico-científicos: 48
- Equipos de cómputo y comunicaciones: 20
- Muebles y enseres: 158

Los bienes fueron debidamente evaluados y aprobados por el Comité de Bajas y, posteriormente, entregados a la Fundación Gracias a Dios, entidad encargada del aprovechamiento y la disposición final.

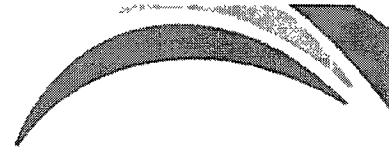
La baja definitiva de estos activos del inventario institucional se formalizó a través de su eliminación física, conforme al acto administrativo contenido en la Resolución No. 1641 del 26 de septiembre de 2025, mediante la cual se dispuso la baja de bienes muebles inservibles de propiedad de la E.S.E. Hospital Local Cartagena de Indias y se autorizó su correspondiente destrucción.

Adicionalmente, los procesos fueron complementado con la intervención de Complementos Industriales S.A.S., empresa autorizada por el EPA Cartagena mediante Resolución No. 00324-2023, la cual emitió el Certificado RAEE No. CI-522-2025 en agosto de 2025, respaldando la correcta disposición de residuos electrónicos, en cumplimiento de la normatividad ambiental vigente.

- Los procesos de baja de los Lotes 1, 2 y 3 se desarrollaron conforme a los procedimientos institucionales, cumpliendo las etapas técnicas, administrativas y documentales requeridas.
- Los bienes fueron debidamente aprobados por el Comité de Bajas y gestionados de manera adecuada, garantizando su correcta disposición final y trazabilidad.
- Los elementos nuevos y la papelería se encuentran actualmente ordenados, clasificados e identificados en la nueva bodega.
- En aclaración a lo señalado en el hallazgo, los bienes dados de baja ya cuentan con disposición final, debidamente certificada.
- Con el fin de fortalecer el control interno y garantizar el cumplimiento permanente de los requisitos establecidos, el Área de Recursos Físicos ha implementado y continúa ejecutando acciones de mejora, entre ellas:

Organización física de la bodega mediante la delimitación de áreas específicas para bienes nuevos y bienes en tránsito.

- Clasificación, identificación y rotulación permanente de los bienes almacenados.



- Verificación periódica de las condiciones de orden, aseo, seguridad e integridad de los activos.

En este orden de ideas, se puede evidenciar mejoras significativas en la gestión del almacenamiento, el Área de Recursos Físicos ha seguido implementando las acciones correspondientes para el correcto funcionamiento de la bodega en cumplimiento de los requisitos normativos, técnicos e institucionales establecidos. En el marco de las acciones antes mencionadas, el Área de Recursos Físicos realizó una actualización al procedimiento institucional de bajas de bienes, con el propósito de fortalecer el control, la trazabilidad y la oportunidad en la disposición final de los activos, definiendo claramente los siguientes escenarios operativos:

En la Bodega Principal: cuando los bienes deben centralizarse o almacenarse de manera temporal durante el proceso de baja. En estos casos, se realiza el traslado físico y administrativo a la bodega y, una vez culminada la disposición final, se efectúa el registro de la baja en el sistema de información institucional.

- En los Centros, Puestos de Salud u Hospitales: cuando los bienes son propios de una sede específica y, por sus condiciones, volumen o estado, no requieren traslado. En estos casos, el procedimiento de baja se ejecuta directamente en el lugar, desde la evaluación técnica hasta la disposición final, realizando el registro de la baja de forma inmediata en el sistema de información.

Esta actualización permite optimizar los tiempos del proceso, reducir riesgos asociados al almacenamiento temporal y fortalecer el control interno sobre los bienes institucionales.

Como soporte de lo anteriormente expuesto, se adjuntan registros fotográficos que evidencian:

El estado de la bodega anterior, posterior a la ejecución de los procesos de bajas.

Las condiciones actuales de la nueva bodega, donde se observa la adecuada organización, clasificación e identificación de los bienes.

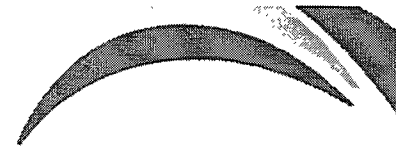


Foto No. 1. Bodega anterior – Bienes dados de baja (antes del proceso de disposición final)

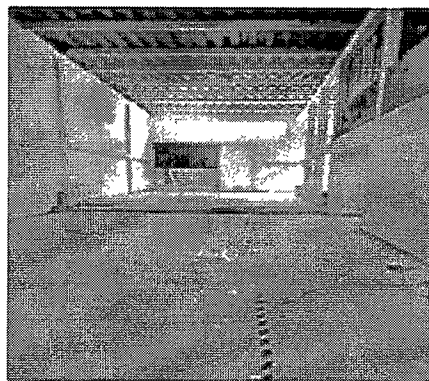


Foto No. 2 y 3. Bodega anterior – Posterior al proceso de bajas (sin bienes dados de baja)

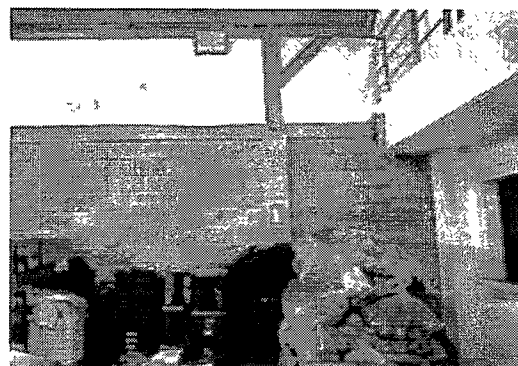
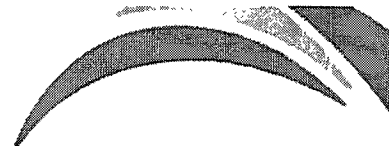


Foto No. 4 y 5. BODEGA ACTUAL – Bodega organizada y clasificada.

En conclusión, encontramos que esta observación fue superada, debido a que la oficina de Recursos Físicos- Dirección Apoyo Logístico viene cumpliendo su compromiso en la adecuada administración, custodia y control de los bienes que conforman el patrimonio de la E.S.E. Hospital Local Cartagena de Indias, precisando que la situación observada fue transitoria, ya corregida y actualmente controlada, tal cual como se evidencia en el registro fotográfico aportado, encontrándose mitigado el riesgo de pérdida o deterioro de los bienes institucionales, por lo que se solicita desestimar dicha observación por haber superado los hechos que dieron lugar a esta.



PRONUNCIAMIENTO DE LA CONTRALORIA FRENTE A LA OBSERVACION No.11

Analizada la respuesta remitida por la ESE CARTAGENA y debido a que no se aportan los soportes (actos administrativos de baja de elementos) y que al momento de remitir la respuesta el sujeto auditado se encuentra en proceso de traslado a otra bodega, y que la entidad, viene adelantando los procesos y actividades necesarios para la mejora de las condiciones encontradas por el equipo auditor en la visita realizada, se mantiene la observación elevándola a hallazgo administrativo sin alcance, con el fin que en próximas auditorias se evalúe las condiciones de organización, procesos de baja de elementos y disposición final de los mismos y que se determine el cumplimiento a las acciones de mejora implementadas por el sujeto. La Entidad debe suscribir plan de mejoramiento.

11.2 GESTIÓN CONTRACTUAL

HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA No.12 – Debilidades en la estructuración de los estudios previos.

Contrato Número 002-24, cuyo objeto es *“Arrendamiento de equipos de cómputo, impresoras, scanner, duplicadoras, fotocopiadoras y demás elementos que den soporte al sistema de información, incluye soporte técnico para la ESE Hospital Local de Cartagena de Indias”*, valor inicial \$1.429.000.000, valor final con adiciones \$2.654.510.185.

Condición

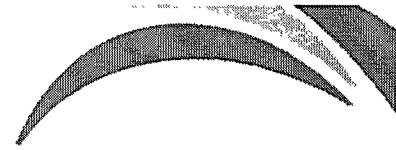
En la evaluación adelantada al contrato, se evidencia que el ente auditado, sustenta la contratación estableciendo en la descripción de la necesidad de los estudios previos:

“Que para el cumplimiento de los fines misionales de la Entidad se advierte que dentro de los bienes de su propiedad no se cuenta con equipos de cómputo suficientes para atender los requerimientos de sus actividades asistenciales y administrativas.

Aunado a ello, debido a que dicha tecnología es de permanente actualización, no resulta conveniente que la Entidad asuma la adquisición de los referidos equipos, pues, rápidamente se desactualizan, provocando la necesidad de adquirir nuevos equipos y almacenar los viejos en espacios y bodegas cuya utilización también genera un costo.

El arrendamiento, por el contrario, permite acceder a equipos de última tecnología, sin incurrir en gastos como mantenimiento, actualización y baja de los mismos.

Por lo anteriormente expuesto la E.S.E H.L.C.I, adelantará el arrendamiento de equipos de cómputo, para la realización de sus actividades asistenciales y administrativas en sus 47 unidades de atención dispersas en todo el territorio



Distrital, en la zona continental, en la zona insular y en las áreas área urbana y rural.”

A pesar de que la entidad establece la necesidad de contar con equipos de última tecnología, desde el año 2022, se viene suscribiendo esta contratación con el mismo contratista y las mismas condiciones técnicas de los equipos de cómputo a arrendar.

Tabla 16. Descripción de elementos a contratar

ELEMENTO	DESCRIPCION	UBICACION	CANTIDADES
AIO BASICO	Intel Core i3 de 2.0 o superior, memoria RAM 8GB, Disco duro de un 1TB, Sistema Operativo Windows 10 Pro Generación 10 Pantalla de 20 Pulgadas, cámara web, wifi, puertos USB, rj45	Centros de Atención	146
AIO INTERMEDIO	Intel Core i5 de 2.0 o superior, memoria RAM 8GB, Disco duro de un 1TB, Sistema Operativo Windows 10 Pro Generación 10 Pantalla de 20 Pulgadas, cámara web, wifi, puertos USB, rj45	Sede Administrativa	95
Portátiles	Intel Core i5 de 2.0 o superior, memoria RAM 8GB, Disco Duro de 500GB o superior, Windows 10 Pro, generación 10, 14 pulgadas, cámara web, wifi, hdmi, rj45	Sede Administrativa	34
Tablet	Pantalla de 7 pulgadas Disco Duro 128GB, 6 de RAM, PC inteligente, wifi para uso corporativo	Sede Administrativa	2
Impresoras LaserJet Multifuncionales	Todo costo (papel-toner-soporte)	Sede Administrativa	68
Impresoras LaserJet	Todo costo (papel-toner-soporte)	Sede Administrativa	9
Escáneres	Camra plana – alimentador automático	Sede Administrativa	7

Fuente: Estudios previos contrato número 017-22 folio 4.

Tabla 17. Descripción de elementos a contratar

3.2 EQUIPOS DE CÓMPUTO, IMPRESORAS, SCANNER, DUPLICADORAS Y FOTOCOPIADORAS Y DEMÁS ELEMENTOS SOPORTES

Cuadro 2

ELEMENTO	DESCRIPCION	CANTIDADES
AIO BASICO	Intel Core i3 de 2.0 o superior, memoria RAM de 8gb, disco duro de 1TB, sistema operativo Windows 10 Pro Generación 10 pantalla de 20 pulgadas, carama web, wifi, puertos USB, rj45.	167
AIO INTERMEDIO	Intel Core i5 de 2.0 o superior, memoria RAM de 8gb, disco duro de 1TB, sistema operativo Windows 10 Pro Generación 10 pantalla de 20 pulgadas, carama web, wifi, puertos USB, rj45.	123
PORTÁTILES	Intel Core i5 de 2.0 o superior, memoria RAM de 8gb, disco duro de 480gb SSD, sistema operativo Windows 10 Pro Generación 10 pantalla de 14 pulgadas, carama web, wifi, puertos USB, hdmi, rj45.	37
TABLET	Pantalla de 7 pulgadas Disco duro 128gb, 6gb de RAM, PC inteligente, Wifi, para uso corporativo.	2
ESCANERES	Camra plana – alimentador automático, doble cara, a color, detección de varias páginas,	9

Fuente: Estudios previos Contrato Número 12-2023 folio 12



T
Tabla 18. Descripción de equipos a contratar

ELEMENTO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
AIO Básico	Intel Core i3 de 2.0 o superior, memoria RAM de 8gb, disco duro de 1TB, sistema operativo Windows 10 Pro Generación 10 pantalla de 20 pulgadas, cámara web, wifi, puertos USB, rj45.	222
AIO Intermedio	Intel Core i5 de 2.0 o superior, memoria RAM de 8gb, disco duro de 1TB, sistema operativo Windows 10 Pro Generación 10 pantalla de 20 pulgadas, cámara web, wifi, puertos USB, rj45.	136
Portátiles	Intel Core i5 de 2.0 o superior, memoria RAM de 8gb, disco duro de 480gb SSD, sistema operativo Windows 10 Pro Generación 10 pantalla de 14 pulgadas, cámara web, wifi, puertos USB, hdmi, rj45.	34
AIO y Portátiles repotenciados	Intel Core i5 de 8va, memoria RAM 24 GB o superior, disco duro de estado sólido 240 GB y mecánico 1 TB, sistema operativo Windows 10 PRO, Tarjeta de video (si se requiere), pantalla de 22" (AIO) y 14" (portátil), cámara web, wifi, puertos USB 3.0, HDMI, RJ45.	4
Escáneres	Cama plana – alimentador automático, doble cara, a color, detección de varias páginas,	14

Fuente: Estudios Previos Contrato Número 002-2024 Folio 6.

La ESE Hospital Local Cartagena de Indias, viene haciendo uso de los mismos equipos de cómputo desde el año 2022. Se solicitó al sujeto de control suministrar el listado de equipos de cómputo entregados en la vigencia 2024, y analizada la respuesta se evidenció que el contratista solo reemplaza equipos y periféricos (Mouse y Teclados) con daños y en mal estado.

Es así que el sujeto de control alquila equipos de cómputo con las mismas condiciones técnicas desde el año 2022, a pesar de requerir equipos de última tecnología para el cumplimiento de sus funciones y objetivos misionales.

Criterio

Numerales 1 y 2 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993.

Artículos 83 y 84 Ley 1474 de 2011

Numeral 1 de artículo 38 de Ley 1952 de 2019

Causa

Debilidad en la estructuración de los estudios previos que sustentan la contratación suscrita.

Debilidades control interno.

Efecto

Posibilidad de pérdida de recursos al suscribir contratos que no sean beneficiosos para la Entidad.

Rezago tecnológico.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

Área Responsable: Oficina tecnologías de la información ESE HLCl.

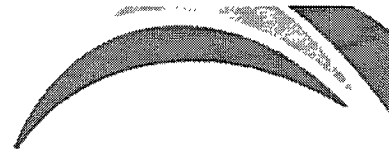


Respuesta a la observación: Frente a la observación planteada, nos permitimos manifestar que la estructuración del estudio previo y la definición de las especificaciones técnicas se encuentran alineadas con los principios de planeación, economía, eficiencia y responsabilidad que rigen la contratación estatal, en tanto las características exigidas responden de manera directa, proporcional y razonable a las necesidades reales de la Entidad, evitando requerimientos sobredimensionados o innecesarios que podrían generar un mayor costo sin un beneficio operativo adicional. La estabilidad de las especificaciones técnicas permite la estandarización de la plataforma tecnológica, facilita la administración, el soporte y la capacitación del personal, y optimiza el uso de los recursos públicos.

En relación con lo concluido por el ente de control referente a la presunta falta de actualización tecnológica, es importante aclarar que, si bien las especificaciones técnicas de los equipos se han mantenido desde el año 2022, estas siguen considerándose de última tecnología en términos funcionales y operativos, atendiendo a la necesidad real de la ESE Hospital Local Cartagena de Indias. Los equipos contratados —AIO básicos e intermedios con procesadores Intel Core i3 e i5 de 2.0 GHz o superiores, memoria RAM de 8 GB y discos duros de 1 TB; portátiles con procesadores Intel Core i5, 8 GB de RAM y unidades de estado sólido (SSD); así como equipos reforzados con procesadores Intel Core i5 de octava generación y 24 GB de memoria RAM— cumplen plenamente con los requerimientos técnicos para la ejecución de aplicaciones administrativas, asistenciales, de facturación, historia clínica electrónica y demás sistemas de información institucionales.

Desde el enfoque de ingeniería de sistemas, es preciso señalar que la tecnología de última generación no se define por el reemplazo anual del hardware, sino por la vigencia, suficiencia, compatibilidad, seguridad y capacidad de respuesta del ecosistema tecnológico frente a las necesidades de la organización. En los entornos institucionales, la evolución tecnológica se soporta principalmente en la actualización de software, sistemas operativos, parches de seguridad y aplicaciones, y no exclusivamente en el cambio permanente de los equipos físicos. En este sentido, los equipos arrendados operan con el sistema operativo Windows 10 Pro, el cual constituye una plataforma vigente y ampliamente utilizada en entornos corporativos y del sector público, al ofrecer adecuados niveles de seguridad, estabilidad, interoperabilidad y soporte para las aplicaciones requeridas por la Entidad. La existencia de versiones superiores del sistema operativo no implica que la versión anterior sea obsoleta ni que deje de considerarse tecnología vigente, siempre que continúe siendo funcional, segura y compatible, condición que se cumple plenamente en el presente caso.

Finalmente, es importante destacar que la modalidad de arrendamiento de los equipos de cómputo resulta técnica y financieramente favorable para la Entidad, por cuanto traslada al contratista costos y responsabilidades que, en un esquema de adquisición, deberían ser asumidos directamente por la ESE. En efecto, bajo esta modalidad la Entidad no asume costos por licenciamiento del sistema



operativo Windows, licencias de antivirus ni demás herramientas de seguridad informática, los cuales se encuentran incluidos dentro del canon de arrendamiento. Asimismo, el contratista es responsable del mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos, así como de su reposición inmediata en caso de fallas, daños o deterioro, garantizando la disponibilidad permanente de la infraestructura tecnológica y la continuidad en la prestación de los servicios administrativos y asistenciales, aspecto crítico para la operación de una entidad del sector salud. En consecuencia, no se evidencia afectación alguna al patrimonio público ni incumplimiento de los principios que rigen la gestión fiscal y contractual, razón por la cual la observación formulada carece de sustento técnico, financiero y jurídico, debiendo ser desvirtuado en su totalidad.

PRONUNCIAMIENTO DE LA CONTRALORIA FRENTE A LA OBSERVACION No.12

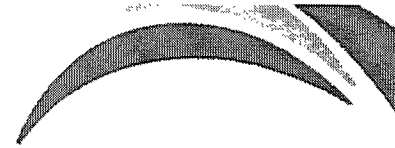
El equipo auditor analiza la respuesta remitida por la entidad pronunciándose de la siguiente manera de acuerdo a lo manifestado por el sujeto auditado:

En la evaluación del contrato se observó que la ESE Hospital Local Cartagena de Indias, viene haciendo uso de los mismos equipos de cómputo desde el año 2022, las modificaciones y/o cambios de los equipos de cómputo durante la ejecución del contrato se dan solo a los equipo, dispositivos y partes que presentan fallas que impiden su funcionamiento.

Este hecho permite evidenciar el incumplimiento a lo requerido por la misma entidad, tal como se establece en los estudios previos del Contrato N° 002-24: *“Que para el cumplimiento de los fines misionales de la Entidad se advierte que dentro de los bienes de su propiedad no se cuenta con equipos de cómputo suficientes para atender los requerimientos de sus actividades asistenciales y administrativas. Aunado a ello, debido a que dicha tecnología es de permanente actualización, no resulta conveniente que la Entidad asuma la adquisición de los referidos equipos, pues, rápidamente se desactualizan, provocando la necesidad de adquirir nuevos equipos y almacenar los viejos en espacios y bodegas cuya utilización también genera un costo.*

Atendiendo lo manifestado en la respuesta con relación a la actualización tecnológica de los equipos, este ente de control advierte que los equipos de cómputo están en constante cambio, implementándose mejoras permanentes de rendimiento, eficiencia energética y nuevas tecnologías. La familia de los procesadores Intel (Tecnología utilizada en los equipos contratados por la ESE), ha lanzado en los últimos años los procesadores Core Intel i3, i5, i7, i9, en el año 2024 Intel lanza los Core Ultra, así como se menciona en los procesadores, se vienen dando actualizaciones con las memorias, discos duros, llegando a capacidades de hasta de 4 TB.





De esta manera se puede concluir que la ESE Hospital Local Cartagena de Indias, no viene actualizando los equipos de manera permanente, siendo necesario por su misión y la operación de ésta, en donde la atención es 24/7 en los diferentes centros de salud, hospitales requiriendo contar con equipos actualizados

Ahora bien, en el análisis realizado por el equipo auditor se logra evidenciar que el sujeto de control no cuenta con una evaluación técnica, costo beneficio, y económica mediante la cual determine adecuadamente la conveniencia de adquirir sus propios equipos o de continuar con el alquiler de los mismos, hecho que se constata con la no actualización de los requisitos técnicos de los equipos y mantener el uso continuado de equipos con la misma tecnología y los mismos equipos desde el año 2022. Lo que podría conllevar a un detrimento al erario, debido a que la naturaleza de la actual contratación es poder contar con equipos nuevos y actualizados en cada vigencia.

En la contratación pública colombiana, los estudios previos son el análisis fundamental que justifica la necesidad, oportunidad, conveniencia, viabilidad técnica, jurídica y financiera para contratar un bien, obra o servicio, sirviendo de base para estructurar todo el proceso, definir el objeto, la modalidad de selección, los riesgos y los costos, buscando transparencia y eficiencia. El análisis de beneficios se integra en estos estudios evaluando cómo la contratación satisface la necesidad pública, optimiza recursos y genera valor, considerando aspectos económicos, sociales y ambientales, y mitigando riesgos de corrupción e ineficiencia.

Por lo anteriormente expuesto, se mantiene la observación con presunta incidencia disciplinaria y se eleva a hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria para que sea incluido en plan de mejoramiento.

HALLAZGO ADMINISTRATIVO No.13– Bienes adquiridos que no se encuentran en funcionamiento.

Contrato Número 601-24, cuyo objeto es *“Adquisición, instalación y puesta en funcionamiento de dotación para el fortalecimiento de la red de imagenología y ecografía de la ESE Hospital Local Cartagena de Indias por valor \$2.863.980.759 COP”*.

Condición:

En la descripción de la necesidad la cual sustenta la contratación, la ESE Hospital Local Cartagena establece que:

“Para el cumplimiento de lo establecido en la normatividad vigente, la ESE actualmente dispone de los siguientes puntos de atención para la prestación de los servicios de imagenología y ecografía, discriminados así:

Imágenes ionizantes: CS Bicentenario y CS La Esperanza (Este último con equipo que requiere reposición)



Imágenes no ionizantes: CS Pozón, Socorro, Los Cerros y Pasacaballos en buen estado y Arroz Barato, Líbano (estos últimos con equipos que requieren reposición)”.

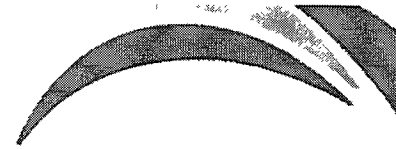
“Esta capacidad instalada es insuficiente para atender con oportunidad para los 590.000 usuarios que aproximadamente tienen servicios con la ESE, superando la oferta por lo que se ha propuesto ejecutar varios frentes de inversión para el fortalecimiento de la red de servicios de apoyo diagnóstico con el fin de cumplir con las obligaciones contractuales con las EAPB. Esta deficiencia se relaciona con la calidad de la prestación de los servicios de la Empresa Social del Estado y las posibles condiciones que llevaron a que el problema se esté presentando fueron los resultados de la Autoevaluación realizada en el Hospital en cumplimiento con el Decreto 3100 de 2019 y los diferentes decreto y documentos relacionados con las rutas de atención en concordancia con las prioridades en la atención de salud del Distrito, así como el número considerable de quejas por inoportunidad en estos servicios”.

“En concordancia, la ESE Hospital Local Cartagena de Indias en la ejecución de su proyecto de Fortalecimiento de los Servicios de Imagenología, en su primera fase realizará instalación y puesta en funcionamiento de los siguientes equipos médicos, con el fin de garantizar la prestación de los servicios del área de imagenología y ecografía aumento de la oferta de procedimientos y exámenes, requiere la adquisición de los siguientes equipos”:

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UBICACIÓN
RX FIJO DIGITAL	2	Hospital Pozon – Hospital Arroz Barato
RX PORTATIL DIGITAL	3	CS Nuevo Bosque-Hospital Pozón- Bocachica
ECOGRAFO PRTATIL	2	Líbano – Bayunca

En las visitas de inspección ocular adelantadas los días 16 de junio y 02 de julio de 2025, se pudo constatar, que:

1. RX FIJO DIGITAL – Ubicado en el Hospital Arroz Barato no está siendo utilizado, por encontrarse a la espera de la implementación del sistema de digitalización para la entrega de resultados.
2. RX PORTATIL DIGITAL – Ubicado en el Hospital Pozón – No se encuentra en uso, dado que el servicio de cirugía aún no ha iniciado su operación en el Hospital del Pozón.
3. RX PORTATIL DIGITAL – CAP NUEVO BOSQUE. Este equipo no se encuentra en uso, teniendo en cuenta que este CAP, está en mantenimiento y por ende no se está prestando ningún servicio de salud en la actualidad, se encuentra cerrado al público. La intervención a este CAP se adelanta desde el mes de mayo del año 2025.
4. RX PORTATIL DIGITAL – CAP LA ESPERANZA. Este equipo no se encuentra en uso, por información de los funcionarios participantes de la visita



por parte del sujeto de control, el Centro de Salud estaba en mantenimiento, recién se están iniciando las labores en las áreas intervenidas, aún se requiere contar con unas puertas en PLOMO, para evitar contacto con los rayos X que generan los equipos. El CAP contaba con un equipo RX FIJO, que se encuentra dañado por ser muy viejo, aún no ha sido retirado del consultorio. Al momento de la visita el consultorio no está organizado, evidenciándose diferentes equipos, materiales y bienes.

La ESE Hospital Local Cartagena de Indias, adquiere equipos de imagenología y ecografía con el fin de fortalecer los servicios de Imagenología y así beneficiar a 590.000 usuarios y dar cumplimiento de las obligaciones contractuales con las Entidades Administradoras de Planes de Beneficios (EAPB), sin embargo, en su gran mayoría estos equipos no se encuentran en uso, no contando con una fecha estimada para su puesta en funcionamiento y que los mismos brinden los beneficios a la comunidad cartagenera para la cual fueron adquiridos. Denotándose deficiencias en la planeación del proceso contractual, puesto que la entidad no contaba con la infraestructura y las condiciones necesarias para la puesta en funcionamiento de los equipos y el servicio requerido, siendo una responsabilidad de la Entidad adquirir bienes y servicios con una necesidad real y justificada.

Criterio

Numerales 1 y 2 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993.

Artículo 2º de la Constitución Política de Colombia

Principio de eficiencia consagrado en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia.

Causa

Debilidades en la fase de planeación contractual

Falta de infraestructura adecuada para la operación de los equipos.

Efecto

Riesgo de no proporcionar a la comunidad Cartagenera los Servicios de Imagenología, garantizándole una atención integral y servicios diagnóstico que requieren.

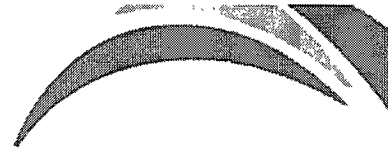
RESPUESTA DE LA ENTIDAD

Área Responsable: Subgerencia Científica

Respuesta a la observación:

Consideraciones Generales





La ESE Hospital Local Cartagena de Indias no acepta la configuración de deficiencias en la planeación contractual, ni la presunta incidencia disciplinaria señalada en la Observación No. 13, toda vez que la adquisición de los equipos de imagenología y ecografía obedeció a una necesidad real, prioritaria y plenamente justificada, sustentada en:

- El déficit histórico en la prestación de servicios de imagenología.
- Las quejas reiteradas por inoportunidad en la prestación del servicio.
- Las obligaciones contractuales vigentes con las EAPB.

La adquisición de los equipos se realizó conforme a los principios de planeación, eficiencia y responsabilidad, previstos en la Ley y el artículo 209 de la Constitución Política.

1. RX FIJO DIGITAL - Ubicado en el Hospital Arroz Barato no está siendo utilizado, por encontrarse a la espera de la implementación del sistema de digitalización para la entrega de resultados.

Se hace claridad que para la puesta en marcha del servicio de Rx Fijo en la sede de Hospital arroz Barato, se requiere no solamente el suministro del equipo, sino cumplir con todas las exigencias normativas de la Resolución 482 de 2018, la cual indica que “los prestadores de salud interesados en realizar una práctica médica que haga uso de equipos generadores de radiación ionizante, móviles o fijos, deberán solicitar licencia de práctica médica ante la entidad territorial de salud de carácter departamental o distrital de la jurisdicción en la que se encuentre la respectiva instalación”, se debe contar con licencia de funcionamiento, esta solo es posible adquirirla cuando el equipo se encuentra en la sede, razón por la cual resulta necesario para la habilitación del servicio de imágenes diagnósticas ionizantes dentro del proceso de planeación de la entidad que se realizara la compra de este con anterioridad a su puesta en uso, se requiere además personal capacitado y certificado, se debe diseñar un programa de protección radiológica, realizar las pruebas de disparo para garantizar que las imágenes son de calidad, todo ello fue contemplado y desde el pasado 16 de Julio de 2025, se encuentra prestando servicios a la población usuaria. (NEGRILLA Y SUBRAYADO FUERA DEL TEXTO ORIGINAL)

Para la fecha de la visita, se contaba con licencia de funcionamiento y se estaban realizando las pruebas para iniciar la prestación del servicio.

2. RX PORTATIL DIGITAL - Ubicado en el Hospital Pozón - No se encuentra en uso, dado que el servicio de cirugía aún no ha iniciado su operación en el Hospital del Pozón.

La observación señala que el RX portátil digital ubicado en el Hospital del Pozón no se encuentra en uso debido a que el servicio de cirugía aún no ha iniciado operación. Sobre el particular, es necesario aclarar esta afirmación, dado que la





utilización de un equipo de RX portátil no está limitada ni condicionada exclusivamente al servicio de cirugía.

El RX portátil digital es un equipo de apoyo diagnóstico transversal, cuyo uso está plenamente justificado en una institución de atención primaria, incluso en ausencia de servicios quirúrgicos activos. Su funcionalidad responde a criterios de oportunidad, accesibilidad, seguridad del paciente y continuidad en la atención, de acuerdo con los lineamientos técnicos y normativos vigentes en servicios de imágenes diagnósticas.

En el contexto de una institución como el Hospital del Pozón, el RX portátil digital se utiliza en los servicios de urgencias y hospitalización y/o en aquellos pacientes que tengan problemas de movilidad reducida.

En consecuencia, el hecho de que el servicio de cirugía no haya iniciado operaciones no invalida ni limita la pertinencia, necesidad o potencial utilización del RX portátil digital en el Hospital del Pozón. El equipo se encuentra debidamente dispuesto como herramienta estratégica de apoyo diagnóstico, alineada con el modelo de atención primaria, y su uso responde a criterios técnicos, asistenciales y normativos ampliamente documentados (Resolución 482 de 2018, capítulo III, Hoja 6 ítem 4.19).

Por lo anterior, se considera y se hace extensiva revisar la observación y su alcance, dado que parte de una premisa incorrecta al asociar el RX portátil exclusivamente al servicio de cirugía, desconociendo su carácter transversal dentro de la prestación de servicios de salud.

3. RX PORTATIL DIGITAL - CAP NUEVO BOSQUE. Este equipo no se encuentra en uso, teniendo en cuenta que este CAP, está en mantenimiento y por ende no se está prestando ningún servicio de salud en la actualidad, se encuentra cerrado al público. La intervención a este CAP se adelanta desde el mes de mayo del año 2025

Respecto a la observación relacionada con el RX portátil digital del CAP Nuevo Bosque, es preciso aclarar que, si bien el equipo no se encontraba en uso al momento de la visita, esta situación no obedece a la inexistencia de condiciones para la prestación del servicio, sino a una decisión institucional enmarcada dentro del plan integral de mejoramiento de la infraestructura física del centro de salud.

En efecto, el Centro de Salud Nuevo Bosque, sí contaba con infraestructura física habilitada para la prestación de servicios de salud, incluyendo el área destinada para la operación del equipo de RX portátil digital. No obstante, teniendo en cuenta la intervención integral del centro, la cual se adelanta desde el mes de mayo de 2025, se determinó realizar adecuaciones técnicas y funcionales en todas las áreas, con el fin de garantizar condiciones óptimas de seguridad, calidad y cumplimiento normativo para la atención de los usuarios.



Como consecuencia de dicha intervención, el Centro de salud se encontraba cerrado temporalmente y no se estaba prestando servicios de salud durante el periodo de ejecución de las obras, dado a que esto representa un riesgo para la población usuaria; no obstante, es importante aclarar que la prestación del servicio de salud no fue interrumpida, dado que la oferta asistencial, incluido el servicio de imágenes diagnósticas, fue garantizada en otro centro de salud, como centro de salud de Bicentenario de la red y como contingencia en manga a través del contrato con Astrid Mejía, asegurando la continuidad, oportunidad y accesibilidad de la atención para los usuarios. Una vez culminadas las obras, el 24 de septiembre 2025 y luego de cumplir con todas las exigencias normativas vigentes, el equipo fue puesto en funcionamiento dentro de un entorno adecuado y conforme a los estándares técnicos.

4. RX PORTATIL DIGITAL -CAP LA ESPERANZA.

Frente a la observación relacionada con la no utilización del equipo de RX portátil digital del CAP La Esperanza, es necesario realizar las siguientes precisiones de carácter técnico y normativo: Si bien durante la visita del ente de control el Centro de Salud se encontraba en proceso de mantenimiento y adecuación de algunas áreas, se aclara que para la utilización del equipo de RX portátil, no es necesaria una sala plomada, toda vez que, de acuerdo con la normatividad vigente en materia de protección radiológica para prácticas médicas con rayos X, los equipos de RX portátiles o móviles no requieren obligatoriamente salas plomadas ni blindajes estructurales fijos, como sí ocurre con los equipos de RX fijos.

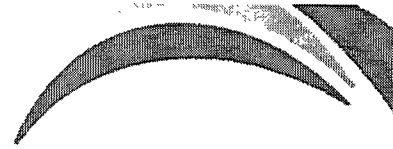
La regulación establece que los equipos portátiles pueden ser operados en áreas no plomadas, siempre que se apliquen las medidas de control radiológico operacional, entre las cuales se incluyen: el uso de elementos de protección radiológica (delantales plomados, protectores tiroideos), el control de distancias, la orientación adecuada del haz de radiación, la restricción de acceso a terceros durante la exposición y la capacitación del personal operador. En este sentido, la exigencia de puertas plomadas no es un requisito normativo para la operación de equipos de RX portátiles.

En relación con el equipo de RX fijo existente en el CAP, se aclara que este se encuentra fuera de funcionamiento debido a su obsolescencia y antigüedad, situación que no guarda relación directa con la disponibilidad ni la viabilidad operativa del RX portátil digital. La permanencia temporal del equipo fijo en el consultorio corresponde a un proceso administrativo de retiro y disposición final, el cual se encuentra en trámite.

SOBRE LA SUPUESTA DEFICIENCIA EN LA PLANEACIÓN CONTRACTUAL

Contrario a lo señalado en la observación, la ESE actuó bajo un enfoque de planeación progresiva y mejora continua, priorizando: La adquisición oportuna de equipos estratégicos, la ejecución posterior de adecuaciones para elevar





estándares de calidad y seguridad, la optimización del uso de recursos públicos en lugar de postergar inversiones necesarias,

Inexistencia de daño, detrimento o riesgo disciplinario

No se configura daño al patrimonio público ni riesgo disciplinario alguno, dado que:

- Los equipos están debidamente custodiados, inventariados y en buen estado.
- No existe pérdida, deterioro ni uso indebido de los bienes.
- La no operación fue temporal y responde a causas objetivas, técnicas y normativas.

En consecuencia, no se vulneran los numerales 1 y 2 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, ni el principio de eficiencia, ni se configura conducta disciplinable conforme al artículo 38 numeral 22 de la Ley 1952 de 2019.

CONCLUSIÓN

La Observación Administrativa con Presunta Incidencia Disciplinaria No. 13 a nuestro juicio y pruebas expuesta, no es procedente y, en atención a ello solicitamos, respetuosamente que sea tenido en cuenta nuestros argumentos y, basado en ello sea retirada la observación y la presunta incidencia. Por último, se sintetiza este aparte, en los siguientes términos:

La adquisición de los equipos fue necesaria, justificada y estratégica.

Las adecuaciones de infraestructura se realizaron de manera posterior para mejorar las condiciones del servicio, no por omisión o negligencia.

La ESE actuó conforme a los principios constitucionales y legales de la función administrativa.

Los equipos se pusieron en funcionamiento una vez culminaron las adecuaciones y procesos técnicos correspondientes.

A continuación, se anexan las evidencias tales como:

- Captura de Plan de adquisiciones 2024 donde se evidencian planeación de la compra de los equipos (Aparatos médicos y quirúrgicos y aparatos ortésicos y protésicos)
- Plan de contingencia – captura de contrato de adquisición, instalación y puesta en funcionamiento de dotación para el fortalecimiento de la red de imagenología y ecografía de la ESE Hospital Local Cartagena de Indias.
- Contrato donde se estipula la toma de estudios de imágenes diagnósticas por contingencia de la toma.





- Plan anual de adquisiciones 2024 y captura de estudio previo de adquisición, instalación, y puesta en funcionamiento de dotación para el fortalecimiento de la red de imagenología y ecografía de la ESE Hospital Local Cartagena de Indias.
- Contrato de prestación de servicios 158-25 – Cuadro de Evidencias de la producción en la prestación del servicio.
- Plan de Contingencia adecuaciones de infraestructura Centro de Salud Nuevo Bosque. (6 hojas)
- Notificación al Dr. Rafael Navarro España, Director DADIS
- Notificación a la Dra. Malka Piña Berdugo Dirección Operativa de prestación de servicios DADIS.
- Notificación a la Dra. María Paulina Osorio Cortina Dirección Operativa de Vigilancia y Control DADIS.
- Notificación a la Dra. Beatriz Eugenia de la Peña Castro Centro regulador de urgencias y emergencias y desastres CRUE DADIS.
- Correos de Notificación a las diferentes EAPB sobre el cierre temporal de los servicios (4 hojas)

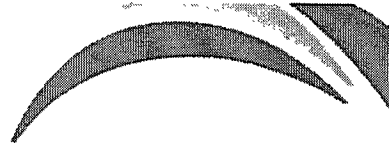
PRONUNCIAMIENTO DE LA CONTRALORIA FRENTE A LA OBSERVACION No.13

Analizada la respuesta remitida por la entidad auditada, en la misma manifiesta que:

RX FIJO DIGITAL - Ubicado en el Hospital Arroz Barato, se requiere no solamente el suministro del equipo, sino cumplir con todas las exigencias normativas de la Resolución 482 de 2018, requiriéndose contar con el equipo con antelación para así continuar con los siguientes requisitos personal capacitado y certificado, se debe diseñar un programa de protección radiológica, realizar las pruebas de disparo para garantizar que las imágenes son de calidad,

RX PORTATILES la entidad manifiesta que se encuentran en funcionamiento, debido a que las intervenciones a la infraestructura física de los CAP finalizaron.

Teniendo en cuenta que la ESE Hospital Local Cartagena de Indias, viene adelantando los procesos y actividades necesarios para la puesta en marcha de los equipos adquiridos se elimina de la observación la incidencia disciplinaria, manteniéndose la observación sin incidencia y elevándose a hallazgo administrativo sin incidencia, con el fin de que la entidad suscriba plan de



mejoramiento y en próximas auditorías se evidencie el uso de los equipos RX fijos y Pórtales adquiridos. Por tanto la Entidad debe suscribir plan de mejoramiento.

HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON INCIDENCIA FISCAL Y PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA No.14 – Incumplimiento en el soporte técnico y mantenimiento a la Implementación del Sistema de Información GCI

Condición

La ESE Hospital Local Cartagena de Indias adquiere Sistema Información Gestión Clínica Integrada para los aplicativos asistenciales, administrativos y configuradores licenciados.

Para esta adquisición la Entidad suscribe el siguiente contrato:

Vigencia 2024

Número de Contrato: 015-24

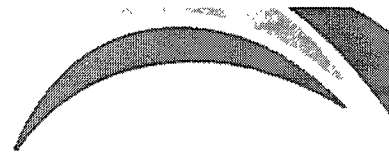
Valor: \$799.200.000,00 COP

Objeto contractual: *“Soporte de segundo nivel presencial y remoto, mantenimiento por cambios normativos del sistema información gestión clínica integrada para los aplicativos asistenciales, administrativos y configurador licenciados para la ese Cartagena de indias, que incluyen los módulos de: trabajo en consultorio, atención en consultorio odontograma, árbol de historia clínica, búsqueda y creación de pacientes, programación de consulta externa, asignación de citas para los ambientes web y cliente servidor, módulos de facturación, admisión de pacientes(urgencia, hospitalización), ordenes de servicio atención de farmacia, apoyo diagnóstico (interfaz de laboratorio), activos fijos, cartera, contabilidad, nómina, presupuesto, suministros, tesorería y contratación reportería. y desarrollos a la medida teniendo en cuenta la metodología de casos de uso, la priorización y autorización que haga la ESE”*

En el estudio previo para la suscripción del contrato de la vigencia 2024, la entidad establece que: *“El grado de desarrollo en general de los módulos administrativos y asistenciales es de 100 %; de 24 módulos en total: 9 de la parte administrativa y 15 de la parte clínica, con 321 funcionalidades, todos en desarrollo; en el cálculo anterior no se refleja el módulo de configuración, éste es transversal a todos y tiene 229 utilidades adicionales, tiene un porcentaje de avance de 100%”.*

En la evaluación adelantada a esta contratación y las pruebas de recorrido realizadas, se pudo evidenciar que, el sistema de información no se encuentra implementado en un cien por ciento (100%), en el Área de Facturación, los reportes requieren realizarlos manualmente como el Reporte de Facturas Anuladas, las Glosas son realizadas manualmente, el reporte de K TOTALIZADO emitido por el sistema de información, no es posible descargarlo por rango de periodo de fecha específico, es decir, que el módulo se encuentra en línea y los





movimientos cargados después del cierre de un periodo no es posible ser visualizados mediante un KARDEX por fecha. **Existe un reporte en el sistema de información denominado KARDEX TOTALIZADO POR FECHA, el cual es emitido por periodos de fechas, sin embargo, no es posible cotejar información debido a que el reporte refleja los movimientos de suministros en convenio que tiene el ente auditado con algunas de las entidades responsables de salud, los cuales no deben hacer parte del inventario de la ESE Hospital local Cartagena de Indias, motivo por el cual se realizan las conciliaciones de las interfaces contables en forma mensual.**

La Entidad durante la vigencia 2024 realizó seguimiento a los reportes que debe emitir el sistema de información GCI en aras de facilitar los procesos contables, sin embargo, aún continúan inconsistencias en los reportes generados, entre los que se mencionan:

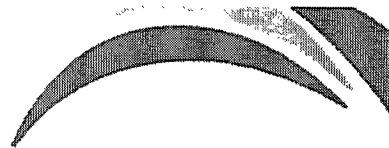
1. Reportes de Facturación Generada
2. El Estado de Cartera por Edades no presenta histórico en el concepto de Giro abono de facturación sin identificar (Giro Previo)
3. El Reporte Estado de Cuentas por pagar emitido desde el módulo de recepción de facturas, no presenta histórico.
4. No emite Estado de Cuentas de PASIVOS.
5. Se encuentra en revisión la Reportería del Módulo de Activos Fijos, debido a que fueron entregadas durante el tercer trimestre de la vigencia 2024.
6. El Reporte de Estados Financieros emitido por GCI, no genera el comparativo con el año anterior.

El módulo de Glosas no realiza interface a la contabilidad, el módulo de Activos Fijos no realiza la interface a la contabilidad en relación al cálculo de la depreciación.

Al evidenciar lo anteriormente plasmado, se solicita a la Entidad informar el estado de implementación de cada uno de los módulos que integran el sistema de información GCI, en donde se recibe como respuesta:

El porcentaje de los módulos se mantiene en un **81.96%** de manera general.

- Nómina: Avance de 80%.
- Presupuesto: El módulo de presupuesto se encuentra en 85%
- Contabilidad: Avance de 70%
- Contratación: avance de 90%
- Tesorería: Avance del módulo 92%
- Cartera: Avance de 95%
- Cuentas médicas: Avance de 50%
- Costos: Avance de 10%
- Facturación: Avance de 75%



Para la implementación y puesta en funcionamiento del Sistema de Información GCI, la ESE Cartagena de Indias, desde el año 2021 hasta el año 2024 ha invertido **dos mil seiscientos ochenta y siete millones doscientos ochenta y tres mil setecientos ochenta y ocho pesos mcte (\$2.687.283.788)**, y a corte de 31 de diciembre de 2024, el sistema de información no se encuentra operativo en su totalidad.

La ESE Hospital Local Cartagena de Indias al no velar que el contratista entregue en total funcionamiento e implementación cada uno de los módulos que conforman el sistema de información GCI, estaría infringiendo su obligación de hacer cumplir el objeto y las obligaciones contractuales, satisfacer la necesidad que dio nacimiento a la contratación suscrita, así como también vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad. Aunado a lo anterior, la Entidad suscribe contrato de soporte de segundo nivel y mantenimiento, con el contratista de un sistema de información que no se encuentra implementado en su totalidad.

Criterio

Artículo 2 Constitución Política de Colombia.

Principios de moralidad y eficacia consagrados en la Constitución Política de Colombia.

Numerales 1º y 2º del artículo 26 Ley 80 de 1993.

Numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1952 de 2019.

Artículo 64 y 66 de la Resolución 0264 por medio de la cual se adopta y aprueba el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría de la ESE Hospital Local Cartagena de Indias.

Artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.

Causa

Ausencia de mecanismos de control y seguimiento a la contratación suscrita

Debilidades en la labor de supervisión

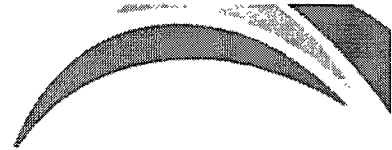
Efecto

Detrimento patrimonial por una gestión ineficaz e ineficiente por setecientos noventa y nueve millones doscientos mil pesos m/cte (\$799.200.000,00)

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

Área Responsable: Oficina tecnologías de la información.





Respuesta a la observación: En relación con la afirmación según la cual el Sistema de Información de Gestión Clínica Integrada (GCI) “no ha funcionado al 100 %”, es necesario precisar que dicha situación no constituye incumplimiento contractual ni genera detrimento patrimonial, por las razones técnicas, contractuales y financieras que se exponen a continuación.

En primer lugar, se reitera que el software GCI fue donado a la ESE Hospital Local Cartagena de Indias, razón por la cual no existió erogación alguna por concepto de adquisición o licenciamiento del sistema base. Los recursos públicos ejecutados se destinaron exclusivamente a la prestación de servicios de soporte técnico de segundo nivel, mantenimiento por cambios normativos y desarrollo, ajuste e implementación de módulos específicos, conforme al objeto del contrato No. 015-24 de la vigencia 2024.

Ahora bien, de la información contenida en el propio informe de auditoría se evidencia que el sistema no se encuentra inoperante, sino que presenta un avance general del 81,96 %, con módulos que registran niveles de implementación significativamente altos, tales como: nómina (80 %), presupuesto (85 %), contabilidad (70 %), contratación (90 %), tesorería (92 %), cartera (95 %) y facturación (75 %). Estos porcentajes demuestran de manera objetiva que el sistema se encuentra en funcionamiento real y efectivo, desvirtuando la afirmación de que el software “nunca funcionó”.

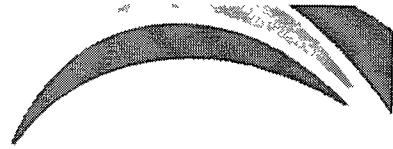
Desde el punto de vista técnico, es fundamental señalar que la implementación de sistemas de información integrados en entidades del sector salud es un proceso gradual, incremental y evolutivo, que depende de múltiples factores como la depuración de bases de datos históricas, la parametrización contable, la integración con terceros, la validación funcional por parte de las áreas usuarias y la priorización institucional de los desarrollos. En consecuencia, el hecho de que algunos módulos se encuentren en fases de ajuste o fortalecimiento no implica incumplimiento, sino que hace parte del ciclo normal de maduración del sistema.

Adicionalmente, los desarrollos contratados se ejecutan bajo una metodología de casos de uso, sujeta a la priorización, autorización y validación expresa de la ESE, tal como se establece en el objeto contractual. Por tanto, la ausencia temporal de ciertas funcionalidades o reportes no puede interpretarse como falla del contratista ni como daño fiscal, en la medida en que los desarrollos avanzan conforme a las decisiones institucionales y a las necesidades operativas definidas por la Entidad.

Desde la óptica fiscal, no se configura detrimento patrimonial, toda vez que:

- No se pagó por la adquisición del software base, al tratarse de una donación.
- Los pagos realizados corresponden a servicios efectivamente prestados de soporte, mantenimiento y desarrollo de módulos.
- No se acredita un daño cierto, cuantificable y atribuible a una conducta irregular.





El sistema presenta un nivel de implementación alto y verificable, superior al 80 %, lo cual evidencia el aprovechamiento de los recursos invertidos.

Finalmente, debe señalarse que la celebración de contratos de soporte y mantenimiento sobre un sistema que se encuentra en proceso de implementación no contraviene los principios de la contratación estatal, sino que, por el contrario, materializa los principios de planeación, eficiencia, economía y responsabilidad, al permitir la mejora continua, la estabilización del sistema y la protección de la inversión pública ya realizada.

En consecuencia, el hallazgo formulado carece de sustento técnico, contractual y fiscal, al partir de una interpretación errónea del concepto de "funcionamiento al 100 %" y desconocer la naturaleza progresiva de los proyectos tecnológicos, razón por la cual debe ser desvirtuado en su totalidad.

PRONUNCIAMIENTO DE LA CONTRALORIA FRENTE A LA OBSERVACION No.14

El equipo auditor analiza la respuesta remitida por el sujeto auditado, manifestándose de la siguiente manera:

Al evaluar el histórico de contratación suscritas por la ESE CARTAGENA, en atención a la instalación y puesta en marcha del sistema de información GCI, se evidenció lo siguiente:

Número de Contrato: 130-21

Objeto: "INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE LA ESE HLCI EN LOS MÓDULOS ASISTENCIALES Y ADMINISTRATIVOS QUE INCLUYEN: HISTORIA CLÍNICA AGENDA DE CITAS MÉDICAS FACTURACIÓN DE SERVICIOS ATENCIÓN DE FARMACIA ADMISIÓN DE PACIENTES ATENCIÓN EN CONSULTORIO ODONTOGRAMA REPORTES DE APOYO DIAGNÓSTICO ACTIVOS FIJOS CARTERA CONTABILIDAD COSTOS NOMINA PRESUPUESTO SUMINISTROS Y TESORERÍA"

Valor Total: \$93.954.466

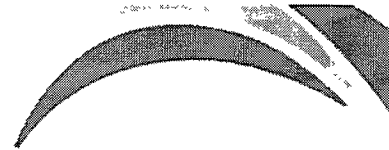
Vigencia 2022

Número de contrato: 032-22

Valor Total: 727.843.812

Objeto: "INSTALACION Y PUESTA EN MARCHA DEL SISTEMA DE INFORMACION DE LA ESE HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS, EN LOS MODULOS ASISTENCIALES Y ADMINISTRATIVOS QUE INCLUYEN HISTORIA CLINICA, AGENDA DE CITAS MEDICAS, FACTURACION DE SERVICIOS, ATENCION DE FARMACIA, ADMISION DE PACIENTES, ATENCION EN CONSULTORIO, ODONTOGRAMA, REPORTES DE APOYO DIAGNOSTICO, ACTIVOS FIJOS, CARTERA, CONTABILIDAD, COSTOS, NOMINA, PRESUPUESTO, SUMINISTROS Y TESORERIA"

Vigencia 2023



Número de Contrato: 025-23
Valor Total: 1.013.925.510

Objeto: "SOPORTE TÉCNICO PARA LOS MÓDULOS ADMINISTRATIVOS EN FUNCIONAMIENTO EN LA ESE CARTAGENA DE INDIAS (NOMINA, PRESUPUESTO, CONTABILIDAD, SUMINISTROS, ACTIVOS FIJOS, CONTRATACIÓN, CARTERA Y TESORERÍA) Y ACOMPAÑAMIENTO Y SOPORTE TÉCNICO EN LA PUESTA EN PRODUCCIÓN DE LOS MÓDULOS DE HISTORIA CLÍNICA, APOYO DIAGNOSTICO Y FACTURACIÓN EN LA ESE CARTAGENA DE INDIAS".

Vigencia 2024
Número de contrato: 015-24
Valor: 799.200.000,00 COP

Objeto contractual: "SOPORTE DE SEGUNDO NIVEL PRESENCIAL Y REMOTO, MANTENIMIENTO POR CAMBIOS NORMATIVOS DEL SISTEMA INFORMACIÓN GESTIÓN CLÍNICA INTEGRADA PARA LOS APLICATIVOS ASISTENCIALES, ADMINISTRATIVOS Y CONFIGURADOR LICENCIADOS PARA LA ESE CARTAGENA DE INDIAS, QUE INCLUYEN LOS MÓDULOS DE: TRABAJO EN CONSULTORIO, ATENCIÓN EN CONSULTORIO ODONTOGRAMA, ÁRBOL DE HISTORIA CLÍNICA, BÚSQUEDA Y CREACIÓN DE PACIENTES, PROGRAMACIÓN DE CONSULTA EXTERNA, ASIGNACIÓN DE CITAS PARA LOS AMBIENTES WEB Y CLIENTE SERVIDOR".

Siendo un software donado como manifiesta la ESE Hospital Local Cartagena de Indias en su respuesta, la inversión realizada por la entidad para la implementación, puesta en marcha y soporte técnico para el Sistema GCI es de un total de **dos mil seiscientos treinta y cuatro millones novecientos veintitrés mil setecientos ochenta y ocho pesos m/cte (\$2.634.923.788)** a corte de 31 de diciembre de 2024.

En el desarrollo del proceso auditor se pudo evidenciar las falencias y errores que presenta el sistema de información en los diferentes módulos operativos, siendo motivo de observaciones presentadas en el informe preliminar de la auditoría financiera de gestión y resultados de la vigencia 2024.

La ESE CARTAGENA al no contar con el sistema de información GCI implementado y 100% operativo, realizando inversiones desde el año 2021, a un sistema de información que presenta fallas, las cuales se dieron a conocer por parte de los funcionarios en las pruebas de recorrido y en las distintas mesas de trabajo, conduce a evidenciar que las inversiones y erogaciones realizadas por la Entidad para la puesta en funcionamiento del sistema de información GCI no dieron cumplimiento a los fines para los cuales se realizaron, así como no se evidencia total beneficio para la entidad de cada una de las inversiones realizadas con ocasión de los contratos suscritos desde la vigencia 2021 hasta 2024.

Por lo anteriormente expuesto, se mantiene la observación con incidencia fiscal y presunta incidencia disciplinaria y se eleva a hallazgo administrativo con incidencia





fiscal y presunta incidencia disciplinaria. La Entidad debe suscribir plan de mejoramiento

OBSERVACION ADMINISTRATIVA CON PRESUNTA INCIDENCIA FISCAL Y DISCIPLINARIA No.15 – Bienes adquiridos que no encuentran en funcionamiento.- DESVIRTUADA

Contrato No. 069-24

Contratista: MUEBLES HOSPITALARIOS MB S.A.S

Objeto: *“Adquisición, instalación y puesta en funcionamiento de camas pediátricas electromecánicas y accesorios en la sede hospital arroz barato para el fortalecimiento del servicio de hospitalización de la ESE HLCI”*

Valor: \$84.466.200

Condición:

En Inspección Ocular practicada el día 9 de mayo de 2025, se evidenció que catorce (14) camas pediátricas electromecánicas y sus accesorios, con destino al Hospital Arroz Barato, según Factura Electrónica de Venta N° MB11911 y Acta de Entrega del 16 de mayo de 2024; fueron encontradas sin usar y almacenadas en una bodega, hace más de un año después de su compra y según visita practicada el día 16 de junio de 2025 se evidenció que estaban en su destino final pero aún sin funcionamiento. El propósito de la adquisición era fortalecer el servicio de hospitalización mediante la integración de la hospitalización de adultos y pediátrica, reemplazando tecnología obsoleta y ampliando la cobertura del servicio.

Criterio:

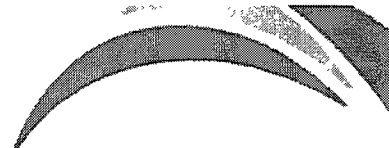
- Numerales 1 y 2 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993
- Artículo 2° de la Constitución Política de Colombia
- Principio de eficiencia consagrado en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia. Ley 42 de 1993 , Ley 1952 de 2019

Causa: Debilidades de planeación en la etapa precontractual y del sistema de control interno

Debilidades de supervisión del contrato

Efecto: No se ha logrado el fortalecimiento previsto de su servicio de hospitalización en el Hospital Arroz Barato debido a la no utilización de las camas pediátricas adquiridas. Esto impacta directamente la capacidad de mejorar la calidad de la atención al paciente, integrar tecnología avanzada para la atención médica y adaptarse a diferentes condiciones clínicas, tal como se describía en las justificaciones del contrato. Además, la falta de uso del equipo, a pesar de la





importante inversión financiera, representa una pérdida de recursos públicos y un incumplimiento de la misión del hospital, de prestar servicios de atención primaria a la población vulnerable de Cartagena. Por valor de Ochenta y cuatro millones cuatrocientos sesenta y seis mil doscientos pesos (\$84.466.200,00)

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

Área Responsable Subgerencia Científica

Respuesta a la observación: En relación con el hallazgo No. 15, sobre las camas pediátricas electromecánicas adquiridas mediante el Contrato No. 069-24, es importante aclarar que no existe detrimento patrimonial ni responsabilidad disciplinaria o fiscal en este caso toda vez que fueron recibidos a satisfacción los bienes efectivamente contratados y pagados al contratista.

Por el contrario, los recursos de la E.S.E Hospital Local Cartagena de Indias, han sido administrados sin menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento y pérdida del patrimonio, e invertidos de manera eficaz, eficiente y oportuna para garantizar la prestación de los servicios de salud a todos los usuarios.

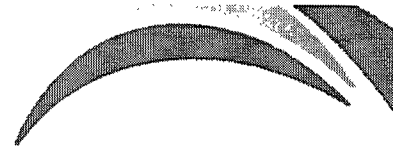
En lo que respecta a las circunstancias para que se declare un detrimento patrimonial, ninguno de los supuestos de que trata el artículo 6 de ley 610 2000, se cumplen en el contrato auditado, pues no existe una lesión al patrimonio al haber la entidad cumplido con todas sus obligaciones en las diferentes etapas del proceso contractual, además de quedar demostrado plenamente que lo contratado fue lo debidamente pagado, ajustándose todo a la necesidad de la entidad y la realidad del mercado a contratar.

Aunque el servicio de hospitalización pediátrica no se está prestando actualmente en el Hospital Arroz Barato, las camas adquiridas han sido redistribuidas y están siendo utilizadas de manera adecuada en otros centros de salud del Distrito, cumpliendo con su propósito de fortalecer la atención hospitalaria en beneficio de la comunidad de Pozón, Olaya y Nuevo Bosque.

La redistribución de estos bienes responde a la necesidad de optimizar los recursos disponibles y garantizar su uso eficiente en los puntos donde se requiere, asegurando así la prestación de servicios de salud de calidad y en oportunidad. Este uso adecuado de las camas demuestra que la inversión realizada por la ESE Hospital Local Cartagena de Indias está cumpliendo con su objetivo de mejorar la atención médica en el Distrito.

De ahí que, pese a que en el informe de observaciones presentados por el ente auditor se determinaron unas conductas que presuntamente trasgreden las normas presupuestales o contractuales, la entidad estatal logró demostrar que sus acciones no produjeron o contribuyeron al detrimento del patrimonio público, pues





se ha administrado el presupuesto de manera eficiente, oportuna y responsable, de acuerdo con las normas presupuestales, tributarias, sustantivas, contractuales, evitando con ello el detrimento patrimonial, por lo cual no habría hechos inciertos que motiven la apertura de una indagación preliminar.

Por lo tanto, se solicita al ente de vigilancia y control fiscal considerar esta información y confirmar que no existe fundamento para atribuir responsabilidad disciplinaria o fiscal en este caso, ya que los bienes adquiridos están siendo utilizados de manera efectiva en beneficio de la población.

PRONUNCIAMIENTO DE LA CONTRALORIA FRENTE A LA OBSERVACION No.15

De los centros descritos en la entidad en su respuesta se tomó como muestra el de nuevo bosque en el cual se realizó verificación en sitio el día 22 de diciembre de 2025, y se constató que las camas pediátricas electromecánicas objeto del Contrato No. 069-24 se encuentran actualmente en uso efectivo. Esta evidencia demuestra que los bienes adquiridos cumplen su finalidad pública y están integrados a la prestación del servicio de salud.

La redistribución de las camas responde a un criterio de optimización de recursos y de maximización del impacto social de la inversión, garantizando su utilización en los puntos de mayor demanda asistencial. En este contexto, la observación inicialmente formulada pierde sustento fáctico, toda vez que no se configura inactividad, subutilización ni afectación al patrimonio público.

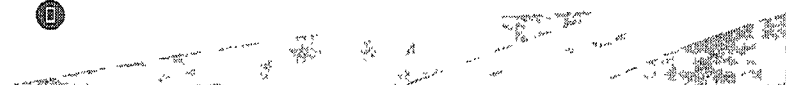
En consecuencia, se evidencia una gestión orientada a la oportunidad y eficiencia del gasto, descartándose la existencia de detrimento patrimonial o falta disciplinaria. La observación administrativa No. 15 se considera desvirtuada, al verificarse el uso real, adecuado y conforme al interés general de los bienes adquiridos.

HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON INCIDENCIA FISCAL Y PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA Y PENAL No.16 – Pago en exceso de elementos médicos facturados y no ingresados a almacén.

Condición:

Contrato No.060-24 con SMARTMETER S.A.S cuyo objeto es la prestación de servicio de mantenimiento correctivo, predictivo, preventivo e instalación de la red de gases medicinales incluyendo el suministro de repuestos de los diferentes Centros de Atención, por valor de \$800.000.000

En el cumplimiento del objeto contractual se emitió Factura No.1277 de fecha 15 de noviembre de 2024 que incluye entre otros los siguientes elementos médicos científicos de menor cuantía así:



- 21 reguladores de vacío de 0 a -760MMHG por valor unitario de \$1.050.000(incluido iva)



SMARTMETER SAS
NIT 900.963.226-4
CALLE 23C 81A 89 MODELLA
Tel: (601) 7318008
Bogotá - Colombia
comercial@smartmetersas.com
www.smartmetersas.com



Factura Electrónica de Venta
No. FE 1277

Señores EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO -ESE- HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS
NIT 808.010.305-8 Teléfono (031) 6505898
Dirección Pta de la papa calle Nueva del Toril, Calle 33 #22-54 Ciudad Bogotá - Colombia

Fecha y hora Factura	
Generación	15/11/2024, 11:10
Expedición	15/11/2024, 14:05
Vencimiento	16/12/2024

Item	Descripción	Cantidad	Vr. Unitario	Valor desc.	Valor Impto.Cargo	Valor Impto.Reto.	Vr. Total
1	FLUJOMETRO DE OXIGENO ADULTO 0-15 LPM SENCILLO PRESION MAXIMA DE 100 PSI CON ESCALA DE PRECISION DE RANGO DE (0,5) LPM O EL 10% DE LA LECTURA O LO QUE SE MAYOR ITEM54	30.00	300,000.00	0.00	1,710,000.00	225,000.00	10,465,000.00
2	REGULADOR DE OXIGENO PARA CILINDRO TIPO ROSCA ITEM 56	1.00	350,000.00	0.00	66,500.00	8,750.00	407,750.00
3	REGULADOR DE VACIO DE 0 a -760 MMHG ITEM 55	21.00	892,352.94	0.00	3,620,588.23	463,235.29	21,586,764.89
4	PRUEBA DE HERMETICIDAD Y INTEGRIDAD MECANICA ITEM 12	10.00	605,042.02	0.00	1,149,579.84	242,016.81	6,957,983.23

Mediante oficio de fecha 27 de junio de 2025 en cuanto al ítem 4, la entidad aporta Comprobante de Ingreso No.2005 del 13 de noviembre de 2024 y Remisión No.1-541 del 31 de octubre de 2024 a través del cual se evidencia ingreso a Almacén, de cinco (5) reguladores de vacío de 0 a -760MMHG.



Hospital Local Cartagena de Indias **COMPROBANTE DE INGRESO No .2005** Fecha Doc: 13/11/2024
SOLICITA SUMINISTRO PRINCIPAL
E.S.E HOSPITAL LOCAL CÁRTAGENA DE INDIÁS

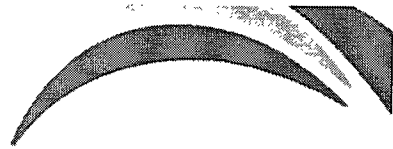
FORMA DE COMPROMISO

PROVEEDOR NI - 900933226 (- SMARTMETER S.A.S) CTA X PAGAR:24010102
ORDEN DE COMPRA: 01-2003 Fecha solicitud: 13/11/2024 FACTURA RMS1541

Código	Descripción Artículo	Invima	Cantidades		V Unitario	V. Total
			Solicita	Entrega	Lote	Vence
ELEMENTOS DE CONSUMO CON CONTROL						12,390,000.00
16609005	ELEMENTOS - MEDICO Y CIENTIFICO MENOR CUANTIA					12,390,000.00
201017-5	FLUJOMETRO DE OXIGENO ADULTO 0-15 LPM SENCILLO		20	20	357,000.00	7,140,000.00
201089-2	REGULADOR DE VACIO DE 0 A -760 MMHG		5	5	1,050,000.00	5,250,000.00
Total:						12,390,000.00

REVIZADO POR Rafaela Simarra Miranda APROBADO [Firma]
NOMBRE Rafaela Simarra Miranda NOMBRE [Firma]
FIRMA [Firma] CC 45690024 FIRMA [Firma] CC 45467136

Elaboró: RAFAELA SIMARRA MIRANDA



No se evidenciaron documentos que acrediten el ingreso al almacén del ente auditado ni que permitan establecer el paradero del siguiente elemento médico-científico de menor cuantía, detallados a continuación:

- 16 (Dieciséis) reguladores de vacío de 0 a -760MMHG

Tabla 20. Diferencia de elementos médicos facturados y no ingresados

DESCRIPCION	FACTURADO	INGRESADO	DIFERENCIA	VR UNITARIO	IVA	VR TOTAL
Reguladores de vacío de 0 a -760MMHG	21	5	16	\$ 882.352,94	\$167.647,06	\$16.800.000

Criterio

PROCEDIMIENTO DE INGRESO Y TRASLADO DE ACTIVOS FIJOS

Código: PO-GAL-ITA-115 del 16 enero de 2024.

Actividad #3.Registrar el bien en el aplicativo del almacén generando el comprobante de ingreso, verificar que los bienes que se reciben cumplen con las cantidades y estado, series y características descritas en el contrato, factura o documento soporte definido por en el apartado de generalidades de este documento por modalidad de ingreso.

Ley 1952 de 2019, artículo 38 deberes: Numeral 22:

Vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados.

Artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.

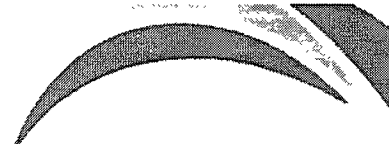
Ley 87 de 1993 Artículo 2 literales a) , d) , f)

Acercar de proteger los recursos de la organización, buscando su adecuada administración ante posibles riesgos que los afecten, asegurar la oportunidad y confiabilidad de la información y sus registros, y definir y aplicar medidas para prevenir los riesgos, detectar y corregir las desviaciones que se presentan en la organización y que pueden afectar el logro de sus objetivos”.

Artículo 397 de Ley 599 de 2000- Peculado por apropiación. La ausencia de trazabilidad implica sustracción, apropiación o desvío del bien, materializando el núcleo típico del Art. 397. El pago se realizó sin verificación previa del ingreso físico, lo cual indica intencionalidad o participación en el despojo del patrimonio público.

Causa

Debilidades de Control Interno por parte del almacén y en las labores de supervisión.



Efecto


Perdida de los elementos adquiridos por la ESE por \$16.800.000, además de comprometer la ejecución contractual y la disponibilidad de insumos para la prestación del servicio de salud.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

Área Responsable: Dirección de Apoyo Logístico.

Respuesta a la observación: Con relación a esta observación, la Dirección de Apoyo Logístico procedió a revisar la factura emitida presentada por el contratista SMART METER SAS contrato No. 060-24, es así como se evidencia que por error involuntario fue aportado al ente de control solo un (1) comprobante de ingreso con No. 2005 de los tres (3) correspondientes al ingreso a nuestro almacén de los ítems facturados por el contratista.

Inicialmente, como se detalla en la observación, se aportó el comprobante No. 2005 en el cual especifican veinte (20) Flujometros de oxígeno adulto 0-15 LPM sencillo y cinco (5) Reguladores de vacío de 0 -760 MMHG. (Ver la siguiente imagen)



COMPROBANTE DE INGRESO No .2005 Fecha Doc: 13/11/2024

SOLICITA SUMINISTRO PRINCIPAL

E.S.E HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS

PROVEEDOR NI - 900963226 (- SMARTMETER S.A.S) CTAX PAGAR 24010102
 ORDEN DE COMPRA: 01-2003 Fecha solicitud: 13/11/2024 FACTURA RMS1541

Código	Descripcion Artículo	Invima	Cantidades		V Unitario	V Total
			Solicita	Entrega	Lote	Ymcc
ELEMENTOS DE CONSUMO CON CONTROL						12,390,000.00
16600005	ELEMENTOS - MEDICO Y CIENTIFICO MENOR CUANTIA					12,390,000.00
201017-5	FLUJOMETRO DE OXIGENO ADULTO 0-15 LPM SENCILLO		20	20		
201000-2	REGULADOR DE VACIO DE 0 A -760 MMHG		5	5		
Total:						

REVIZADO POR

NOMBRE Rafaela Simarra Miranda

FIRMA [Firma] CC 4.000074

APROBADO

NOMBRE [Firma]

FIRMA [Firma] CC 93961136

Elaboró: RAFAELA SIMARRA MIRANDA

Imagen que contiene Tabla

El contenido generado por IA puede ser incorrecto

Como se mencionó, una vez revisados nuevamente los soportes de factura, se adjuntan los comprobantes No. 1755 y No. 1887 adjuntos a continuación, en los cuales una vez sumados los ítems corresponden a la totalidad de lo facturado por el contratista mediante factura No. FE 1277.



Hospital Local
Cartagena
de Indias

COMPROBANTE DE INGRESO No .1755
SOLICITA SUMINISTRO PRINCIPAL
E.S.E HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS

Fecha Doc: 25/07/2024

3376. 01. 000. 01. 003

PROVEEDOR NI - 900963226 (- SMARTMETER S.A.S)		CTA X PAGAR 24010102				
ORDEN DE COMPRA: 01-1744 Fecha solicitud: 25/07/2024		FACTURA FE1137				
Código	Descripción Artículo	Invima	Cantidades		V Unitario Lote	V. Total Vence
			Solicita	Entrega		
ELEMENTOS DE CONSUMO CON CONTROL						3,927,000.00
16609006	ELEMENTOS - MEDICO Y CIENTIFICO MENOR CUANTIA					3,927,000.00
201017-5	FLUJOMETRO DE OXIGENO ADULTO 0-15 LPM SENCILLO		11	11	357,000.00	3,927,000.00
Total:						3,927,000.00

REVIZADO POR

NOMBRE

FIRMA

Rafael Simarra Miranda
CC 45690024

APROBADO

NOMBRE

FIRMA

Donclemente
CC 45465136

Elaboró: RAFAELA SIMARRA MIRANDA



Hospital Local
Cartagena
de Indias

COMPROBANTE DE INGRESO No .1877
SOLICITA SUMINISTRO PRINCIPAL
E.S.E HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS

Fecha Doc: 17/09/2024

3376. 01. 000. 01. 003

PROVEEDOR NI - 900963226 (- SMARTMETER S.A.S)		CTA X PAGAR 24010102				
ORDEN DE COMPRA: 01-1870 Fecha solicitud: 17/09/2024		FACTURA REM1480				
Código	Descripción Artículo	Invima	Cantidades		V Unitario Lote	V. Total Vence
			Solicita	Entrega		
ELEMENTOS DE CONSUMO CON CONTROL						3,570,000.00
16609006	ELEMENTOS - MEDICO Y CIENTIFICO MENOR CUANTIA					3,570,000.00
201017-5	FLUJOMETRO DE OXIGENO ADULTO 0-15 LPM SENCILLO		10	10	357,000.00	3,570,000.00
Total:						3,570,000.00

REVIZADO POR

NOMBRE

FIRMA

Rafael Simarra Miranda
CC 45690024

APROBADO

NOMBRE

FIRMA

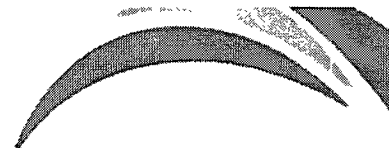
Donclemente
CC 45465136

Elaboró: RAFAELA SIMARRA MIRANDA

Adicionalmente, El hallazgo formulado carece de sustento jurídico al partir de una indebida calificación de los hechos como celebración indebida de contratos, cuando el propio informe reconoce que el contrato fue válidamente celebrado. Los supuestos analizados por el ente de control se circunscriben exclusivamente a la fase de ejecución contractual y a la verificación de valores facturados, lo cual resulta jurídicamente incompatible con la aplicación del artículo 410 de la Ley 599 de 2000.

Las obligaciones contractuales relativas al respeto de precios ofertados constituyen compromisos de ejecución y no requisitos legales del contrato, por lo que su presunto incumplimiento no afecta la validez del negocio jurídico ni configura irregularidad en su celebración. En consecuencia, la invocación de normas penales y principios administrativos resulta improcedente y carente de correspondencia fáctica.

Adicionalmente, el supuesto detrimento fiscal no se encuentra debidamente acreditado, al no demostrarse pago por servicios no prestados ni la existencia de un daño cierto, actual y cuantificable. Tampoco se establece un nexo causal



directo entre la conducta atribuida a los responsables y el presunto perjuicio patrimonial, limitándose el análisis a una comparación aritmética que no satisface los estándares probatorios exigidos.

Finalmente, al no configurarse tipicidad, ilicitud sustancial ni culpabilidad, resulta improcedente la incidencia disciplinaria anunciada, razón por la cual el hallazgo debe ser desestimado en su totalidad.

PRONUNCIAMIENTO DE LA CONTRALORIA FRENTE A LA OBSERVACION No.16

La entidad aporta comprobante de ingreso No.1755 del 25 de julio de 2024 a través del cual se evidencia ingreso a almacén de 11(once) flujómetro de oxígeno adulto 0-15 LPM sencillo, asociados a la factura No.FE1137 de 25 de julio de 2024, la cual es distinta a la referenciada en la observación(Factura No.1277 de fecha 15 de noviembre de 2024), por lo que dicho soporte no atiende el requerimiento inicial.

Además, aporta comprobante de ingreso No.1877 del 17 de septiembre de 2024 por medio del cual se evidencia el ingreso a almacén de 10 (diez) flujómetro de oxígeno adulto 0-15 LPM sencillo, correspondientes a la Factura No.FE1277 de fecha 15 de noviembre de 2024, aclarando la diferencia inicialmente identificada entre lo facturado y lo registrado para este elemento medico científico.

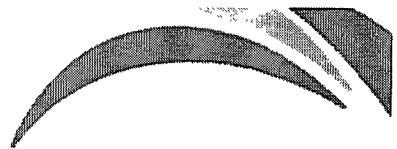
No obstante, la entidad no demuestra documentalmente el ingreso a almacén de (16) dieciséis reguladores de vacío facturados, manteniéndose un faltante con valor económico significativo.

La ausencia de dicho comprobante confirma debilidades en los procedimientos de recepción, registro y supervisión, y mantiene vigente el efecto relacionado con la falta de certeza sobre la ubicación y destinación final de los elementos.

Desde el punto de vista penal, la explicación ofrecida por la entidad no neutraliza los elementos objetivos que sustentan la presunta incidencia penal. La ausencia de soportes completos y coherentes que acrediten la recepción, custodia y destino final de los bienes pagados mantiene vigente la hipótesis de una posible disposición indebida de recursos o bienes públicos, subsumible prima facie en el tipo penal de peculado por apropiación previsto en el artículo 397 del Código Penal, sin perjuicio de que en sede investigativa se determine el grado de responsabilidad individual de los servidores o terceros intervinientes.

La posterior aportación de documentos, además de extemporánea, no logra demostrar de manera clara, cierta y verificable que los bienes faltantes ingresaron efectivamente al patrimonio institucional en los términos exigidos por la normativa de control interno.





En consecuencia, la respuesta de la entidad no desvirtúa el presunto detrimento patrimonial ni elimina la necesidad de actuación por parte de las autoridades competentes, razón por la cual la observación se mantiene con presunta incidencia fiscal, disciplinaria y penal, a efectos de que se esclarezcan los hechos y se determinen las responsabilidades a que haya lugar.

HALLAZGO ADMINISTRATIVO No.17 – Facturación de repuestos no incluidos en contrato

Contrato No.060-24 suscrito con SMARTMETER S.A.S cuyo objeto es la prestación de servicio de mantenimiento correctivo, predictivo, preventivo e instalación de la red de gases medicinales incluyendo el suministro de repuestos de los diferentes Centros de Atención de la ESE Hospital Local Cartagena de Indias por valor de \$800.000.000

Condición

Se determinó que en la ejecución del Contrato No. 060 -24 suscrito entre la ESE Hospital Local Cartagena de Indias y SMARTMETER S.A.S, se incluyeron en la Factura No. FE 1191 del 06/09/2024 elementos o repuestos que no estaban previstos en el listado descrito en los estudios previos ni en el clausulado contractual, ni justificaciones pertinentes de la necesidad de los repuestos adicionados en consideración de la ESE Hospital Local Cartagena de Indias o del contratista.

Imagen No.1 Factura FE 1191 de SMARTMETER S.A.S



SMARTMETER SAS
NIT 800.963.220-4
CALLE 23C 81A 89 MODELIA
Tel: (601) 7318008
Bogotá - Colombia
comercial@smartmetersas.com
www.smartmetersas.com



Factura Electrónica de Venta
No. FE 1191

Señores	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO -ESE- HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS	Fecha y Hora Factura	
NIT	806.010.305-8	Generación	06/09/2024, 09:22
Dirección	Plz de la papa calle Nueva del Toril, Calle 33 #22-54	Expedición	06/09/2024, 13:52
		Vencimiento	06/10/2024

Ítem	Descripción	Cantidad	Vr. Unitario	Valor desc.	Valor Impto.Cargo	Valor Impto.Rote.	Vr. Total
------	-------------	----------	--------------	-------------	-------------------	-------------------	-----------





20	BOMBA GENERADORA MOTOR INCLUIDO MOTOR COTIZACION C-2-200	2.00	19,500,000.00	0.00	7,410,000.00	975,000.00	45,435,000.00
21	TANQUE CON CERTIFICACION COTIZACION . C-2-200	1.00	10,000,000.00	0.00	1,900,000.00	250,000.00	11,650,000.00
22	ESTRUCTURA COTIZACION C-2-200	1.00	3,000,000.00	0.00	570,000.00	75,000.00	3,495,000.00
23	TABLERO DE CONTROL COTIZACION . C-2-200	1.00	8,000,000.00	0.00	1,140,000.00	150,000.00	8,990,000.00
24	MANGUERA DE ALTA PRESION INOX 1 1/4 X 0,6 COTIZACION C-2-200	2.00	350,000.00	0.00	133,000.00	17,500.00	815,500.00
26	VALVULA DE 1 1/4 4 TORNILLOS COTIZACION . C-2-200	6.00	320,000.00	0.00	394,800.00	48,000.00	2,236,800.00
27	VACUOSTATO COTIZACION C-2-200	1.00	1,000,000.00	0.00	180,000.00	25,000.00	1,165,000.00

En el expediente contractual se anexa Cotización C2-200 de 22 agosto de 2024 con visto bueno del supervisor del contrato, sin embargo, no hace parte integral de las obligaciones específicas del contrato, la presentación de cotizaciones para repuestos que no se encuentren dentro del listado del contrato.

Dentro de los soportes remitidos por la entidad mediante oficio de fecha de 27 de junio de 2025 punto 5, se encuentra la Orden de Servicio No. SM-RS 4137 del 29 de agosto de 2024, que hace referencia a soportes de la instalación de los repuestos descritos anteriormente.

Si bien el Manual de Contratación de la entidad contempla modificaciones a las condiciones inicialmente estipuladas, no se observa en expediente digital ni físico documentos modificatorios del contrato.

Criterio

Principio de responsabilidad del artículo 2 del Acuerdo 154 de 27 agosto de 2014: "Estatuto de contratación de la ESE Hospital Local Cartagena de Indias"

Artículo 53: Modificación a los contratos estatales- Resolución 264 de 22/11/2019 Manual de Contratación y Supervisión de la ESE Hospital Local Cartagena de Indias.

Artículo 83 y 84 de ley 1474 de 2011: Facultades y deberes de los supervisores

Causa

Debilidades de supervisión y del sistema de control interno.

Inadecuada planeación en la identificación de las necesidades de mantenimiento correctivo.

Efecto

Posibles sobrecostos en repuestos o pagos improcedentes, al facturarse elementos sin justificación técnica ni administrativa.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD



Área Responsable: Dirección de Apoyo Logístico.

Respuesta a la observación: En relación con la afirmación según la cual, en la ejecución del Contrato No. 060-24, suscrito entre la E.S.E. Hospital Local Cartagena de Indias y SMARTMETER S.A.S., se habrían incluido en la Factura No. FE-1191 del 06 de septiembre de 2024 elementos o repuestos no previstos de manera expresa en el listado descrito en los estudios previos ni en el clausulado contractual, es necesario precisar que, si bien dichos repuestos no se encontraban discriminados puntualmente en el listado inicial, corresponden a componentes directamente asociados y necesarios para la correcta ejecución del objeto contractual.

Asimismo, es importante señalar que los repuestos en mención fueron debidamente instalados en el Centro de Salud La Boquilla, en el marco de las actividades adelantadas para su apertura, puesta en funcionamiento y garantía de una prestación del servicio de salud oportuna, continua e idónea, respondiendo a necesidades técnicas reales identificadas durante la ejecución del contrato.

En ese sentido, los elementos facturados no constituyen una modificación del objeto contractual ni la inclusión de actividades ajenas al mismo, sino que hacen parte integral de las labores requeridas para asegurar la operatividad de la infraestructura y de los sistemas intervenidos, resultando técnicamente indispensables para el cumplimiento de los fines misionales de la entidad.

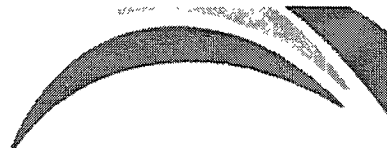
Por lo anterior, la inclusión de dichos repuestos no desborda el alcance contractual ni vulnera las condiciones pactadas, razón por la cual no resulta procedente la afirmación formulada, toda vez que los mismos se encuentran plenamente enmarcados dentro del objeto contractual y orientado a garantizar la adecuada prestación de los servicios de salud a la comunidad.

PRONUNCIAMIENTO DE LA CONTRALORIA FRENTE A LA OBSERVACION No.17

La respuesta presentada por la entidad reconoce que los repuestos incluidos en la Factura No. FE-1191 no estaban discriminados en los estudios previos ni en el clausulado contractual, pero argumenta que dichos elementos eran necesarios para la correcta ejecución del objeto contractual y para garantizar la operatividad de la red de gases medicinales en el Centro de Salud la Boquilla. Si bien expone la pertinencia técnica y funcional de los repuestos y la justificación de la necesidad en el marco de la prestación del servicio de salud, la entidad no aporta documentos modificatorios del contrato ni actas que formalicen su inclusión conforme a lo previsto en el Manual de Contratación y en la normativa aplicable.

La explicación ofrecida no desvirtúa la observación, toda vez que no se cuestiona la utilidad de los repuestos, sino la ausencia de procedimiento contractual y administrativo que respalde su incorporación y pago.





Cabe mencionar que la entidad en contratos suscritos con objetos relacionados con mantenimientos correctivos y preventivos se observa explícitamente en las obligaciones específicas lo siguiente: *"LA E.S.E. HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS por las dinámicas propias de su labor podrán incluir o excluir, aumentar o disminuir insumos médico quirúrgicos, de características y especificaciones similares o diferentes que no se encuentren en el listado, para ello se realizará el requerimiento por escrito al contratista, quien remitirá cotización para aprobación y posterior certificación (debidamente justificada en su aspecto técnico y en el valor aprobado, así mismo, deberá anexar la especificación técnica y las características propias del insumo médico quirúrgicos requerido) por parte del supervisor del contrato, quien informará los trámites a seguir"*

"Los repuestos, elementos y/o accesorios de mobiliario que no se encuentren dentro del listado del contrato o la propuesta económica que hace parte integral del contrato; el contratista deberá pasar una cotización para revisión y aprobación del supervisor técnico del contrato, antes de dar inicio con el arreglo o mantenimiento correctivo."

La falta de documentos modificatorios confirma la debilidad en la supervisión y en el sistema de control interno, manteniendo el riesgo de sobrecostos y pagos improcedentes. En consecuencia, la observación se mantiene elevándose a hallazgo administrativo para que la entidad adopte acciones de mejora para fortalecer la formalización de modificaciones y el ejercicio de la supervisión.

HALLAZGO ADMINISTRATIVO No.18 – Incumplimiento al procedimiento de ingreso y traslado de activos fijos

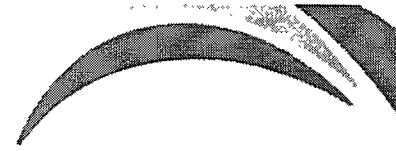
Condición

Contrato No.163-24, cuyo objeto es la adquisición e instalación y puesta en funcionamiento de dotación para la Subred Canapote Centro de Salud Boquilla de la ESE HLCl por valor \$204.135.814.

En la descripción de las razones de conveniencia y oportunidad la entidad precisa:

"Es obligación de la E.S.E. H.L.C.I. ofrecer los servicios médicos con una dotación óptima y eficaz, garantizando que el centro de salud cuente con la dotación óptima, adecuada de acuerdo a la resolución 3100 de 2019 que garantiza los niveles mínimos en dotación para una atención segura y eficaz pensando siempre en la seguridad del paciente enfocadas en la gestión del riesgo por este motivo se hace necesario, realizar un contrato para la adquisición, instalación y puesta en funcionamiento de la dotación necesaria para prestar los servicios de salud de este centro. Por lo anteriormente mencionado y debido a la necesidad latente de adquirir la dotación necesaria para la apertura de los diferentes servicios, optimizando la prestación del servicio enfocado en la seguridad del paciente y con un programa eficaz de tecnovigilancia el cual nos ayuda a identificar todos los riesgos, eventos o incidentes de la tecnología, se hace necesario adquirir para el centro de salud la siguiente dotación".





En visita de inspección ocular practicada el día 16 de junio 2025 se pudo constatar que en el Centro de Salud la Boquilla no se encontraban los siguientes equipos médico científicos:

1(un) Micromotor
1(un) Scaler

Sin embargo, mediante oficio de fecha 27 de junio de 2025 la entidad remite traslados No.20110 y 20102 de fecha 26 de junio de 2025 de dos (2) micromotor y 2(dos) scaler, lo que indica que estos equipos en momento de visita estaban en almacén a pesar de haber ingresado el 30/09/2024 conforme al Comprobante de Ingreso No.1905.

La entidad no aporta soporte de traslado de equipos a Centro de Salud posterior al ingreso a almacén de la ESE Hospital Local Cartagena de Indias (30/09/2024)

Por tanto, la entidad adelantó el proceso de traslado de equipos médicos científicos: dos (2) micromotor y dos (2) scaler ultrasónico el día 27 de junio de 2025, a pesar de haber ingresado a almacén mediante Comprobante No.1905 del 30 de septiembre de 2024, equipos necesarios para prestación de servicios de salud en CAP Boquilla.

Criterio

Procedimiento de ingreso y traslados de activos fijos:

Actividad 7: Organizar y verificar los activos a trasladar, tanto físicamente como su registro en el aplicativo del sistema de información de conformidad a los requerimientos recibidos.

Actividad 8: Diligenciar y registrar el traslado de los activos devolutivos al responsable a quien se le cargará, en el sistema de información y genera el comprobante de traslado.

Causa

Deficiencias en el seguimiento y control traslados de activos fijos.

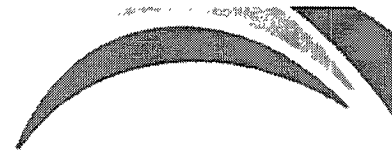
Efecto

No se garantizan los niveles mínimos en dotación para una atención segura y eficaz a los pacientes.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

Área Responsable: Dirección de Apoyo Logístico.

Respuesta a la observación: En atención a la Observación Administrativa con presunta incidencia disciplinaria No. 18 formulada por la Contraloría Distrital de



Cartagena de Indias, relacionada con el presunto incumplimiento del procedimiento de ingreso y traslado de activos fijos correspondientes a equipos médico-científicos adquiridos mediante el Contrato No. 163-24, el Área de Recursos Físicos de la E.S.E. Hospital Local Cartagena de Indias se permite dar respuesta en los siguientes términos:

El Área de Recursos Físicos informa que los equipos médico-científicos relacionados en la observación (dos (2) micromotores y dos (2) scaler ultrasónicos) ingresaron oportunamente al almacén institucional el día 30 de septiembre de 2024, conforme al Comprobante de Ingreso No. 1905, cumpliendo con el procedimiento institucional de recepción, verificación técnica, registro y custodia de activos fijos. Una vez ingresados al almacén, dichos equipos permanecieron bajo custodia institucional, debidamente identificados y registrados en el sistema de información, sin que se presentara pérdida, deterioro o uso indebido de los mismos.

La no ubicación de los equipos en el Centro de Salud La Boquilla durante la visita de inspección ocular realizada el 16 de junio de 2025 obedeció a que, para ese momento, el proceso administrativo de traslado aún no había sido formalizado en el sistema, situación que se encontraba en etapa de gestión interna y coordinación con las áreas responsables de la asignación y recepción del activo.

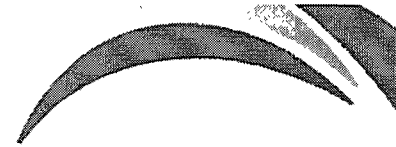
El traslado de activos fijos, conforme al procedimiento institucional, requiere la articulación de varias etapas administrativas, entre ellas:

- Solicitud formal del traslado.
- Asignación del responsable del activo.
- Registro del movimiento en el sistema de información.
- Generación del comprobante de traslado.

En ese sentido, si bien los equipos se encontraban físicamente disponibles en almacén, el traslado administrativo no había sido finalizado al momento de la visita, razón por la cual no reposaba aún el soporte documental de traslado hacia el CAP La Boquilla.

Una vez identificada esta situación, el Área de Recursos Físicos procedió de manera inmediata a formalizar el traslado, el cual quedó debidamente registrado mediante los traslados No. 20110 y 20102 de fecha 26 de junio de 2025, y comunicado oficialmente mediante oficio del 27 de junio de 2025.





HOSPITAL LOCAL TRASLADO No. 20110
Cartagena
SECRETARÍA DE SALUD BOQUILLA
SECRETARÍA DE SALUD BOQUILLA
SECRETARÍA DE SALUD BOQUILLA
SECRETARÍA DE SALUD BOQUILLA

SECRETARÍA DE SALUD BOQUILLA
 SECRETARÍA DE SALUD BOQUILLA
 SECRETARÍA DE SALUD BOQUILLA
 SECRETARÍA DE SALUD BOQUILLA

SECRETARÍA DE SALUD BOQUILLA
 SECRETARÍA DE SALUD BOQUILLA
 SECRETARÍA DE SALUD BOQUILLA
 SECRETARÍA DE SALUD BOQUILLA

SECRETARÍA DE SALUD BOQUILLA
 SECRETARÍA DE SALUD BOQUILLA
 SECRETARÍA DE SALUD BOQUILLA
 SECRETARÍA DE SALUD BOQUILLA

HOSPITAL LOCAL TRASLADO No. 20102
Cartagena
SECRETARÍA DE SALUD BOQUILLA
SECRETARÍA DE SALUD BOQUILLA
SECRETARÍA DE SALUD BOQUILLA
SECRETARÍA DE SALUD BOQUILLA

SECRETARÍA DE SALUD BOQUILLA
 SECRETARÍA DE SALUD BOQUILLA
 SECRETARÍA DE SALUD BOQUILLA
 SECRETARÍA DE SALUD BOQUILLA

SECRETARÍA DE SALUD BOQUILLA
 SECRETARÍA DE SALUD BOQUILLA
 SECRETARÍA DE SALUD BOQUILLA
 SECRETARÍA DE SALUD BOQUILLA

SECRETARÍA DE SALUD BOQUILLA
 SECRETARÍA DE SALUD BOQUILLA
 SECRETARÍA DE SALUD BOQUILLA
 SECRETARÍA DE SALUD BOQUILLA

Traslado No. 20110

Traslado No. 20102

Como acción correctiva frente a lo observado, el Área de Recursos Físicos:

- Regularizó el traslado administrativo de los equipos médico-científicos hacia el Centro de Salud La Boquilla.
- Garantizó el registro del movimiento en el sistema de información institucional.
- Aseguró la asignación de los activos al responsable correspondiente.
- Dejó soporte documental completo del proceso de traslado.

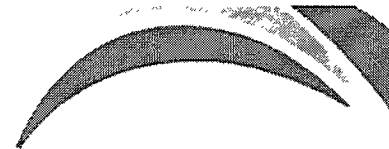
Con estas acciones, se subsanó de manera inmediata la situación evidenciada, garantizando la trazabilidad del activo y su disponibilidad para la prestación del servicio de salud.

El Área de Recursos Físicos reconoce que la situación obedeció a debilidades en el seguimiento administrativo del proceso de traslado, mas no a la omisión del ingreso, custodia o control de los activos, los cuales siempre permanecieron bajo dominio y control de la E.S.E.

No se configuró pérdida del bien, uso indebido ni desatención deliberada del procedimiento, sino un desfase administrativo entre el ingreso al almacén y la formalización del traslado, el cual fue corregido oportunamente.

Con el fin de evitar la recurrencia de situaciones similares, el Área de Recursos Físicos ha implementado las siguientes acciones de mejora:

- Fortalecimiento del control y seguimiento a los tiempos entre ingreso a almacén y traslado definitivo.
- Priorización administrativa de traslados de equipos médico-científicos destinados a servicios asistenciales.
- Seguimiento periódico a activos pendientes de traslado.



El Área de Recursos Físicos precisa que los equipos observados siempre estuvieron bajo custodia institucional, debidamente ingresados al almacén y registrados en el sistema de información, y que la situación evidenciada correspondió a un aspecto administrativo ya corregido, sin afectación permanente a la prestación del servicio ni al control patrimonial de la entidad.

En consecuencia, se considera que la observación ha sido debidamente aclarada, encontrándose actualmente controlado el riesgo identificado.

PRONUNCIAMIENTO DE LA CONTRALORIA FRENTE A LA OBSERVACION No.18

La entidad en su respuesta reconoce que la situación obedeció a debilidades en el seguimiento administrativo del proceso de traslado lo que confirma la causa identificada por el ente de control :” *Deficiencias en el seguimiento y control de traslados de activos fijos.*”

Así mismo, la entidad afirma que los bienes ingresaron oportunamente al inventario, fueron custodiados y registrados en el sistema de información, sin pérdida ni uso indebido, sin embargo permanecieron en almacén durante un periodo prolongado (septiembre de 2024 a junio de 2025) sin soporte documental de traslado ni disponibilidad efectiva en el servicio asistencial.

Si bien la entidad señala que la situación fue subsanada mediante la formalización de los traslados en junio de 2025 y que se implementaron acciones correctivas para fortalecer el control y seguimiento de los activos, la explicación no logra desvirtuar plenamente la observación inicial. La observación no cuestionó la omisión del ingreso ni la custodia patrimonial de los equipos, sino la falta de oportunidad en el traslado y la ausencia de soportes que garantizaran su disponibilidad en el Centro de Salud la Boquilla al momento de la visita.

Aunque la entidad implementó acciones de mejora, éstas no eliminan el efecto evidenciado: durante varios meses no se garantizó la dotación mínima requerida para la prestación segura y eficaz de los servicios de salud, conforme a la normativa vigente.

En conclusión, la respuesta aclara aspectos relacionados con la custodia y control patrimonial de los equipos, pero no desvirtúa la observación respecto a la deficiencia en el procedimiento de traslado y la afectación temporal en la disponibilidad de la dotación. El hallazgo se mantiene sin incidencia disciplinaria, para que el ente de control realice seguimiento a la implementación de las acciones correctivas anunciadas por la entidad.

HALLAZGO ADMINISTRATIVO INCIDENCIA FISCAL Y CON PRESUNTA DISCIPLINARIA Y PENAL No.19- Pago en exceso de servicios facturados



Contrato No.058-24 con DT Medical SAS, cuyo objeto es la prestación de servicio de mantenimiento preventivo y correctivo con repuestos de camas, electro mecánicas, mecánicas, camillas, cunas, mobiliario administrativo y mobiliario hospitalario incluyendo suministro de repuestos y de mobiliario en general de las unidades de servicio de la ESE HLCI por valor \$1.645.968.069.

Condición

Revisados los pagos efectuados en cumplimiento del Contrato No. 058-24 suscrito con DTMedical S.A.S, se identificaron inconsistencias en los valores facturados correspondientes a los **servicios de mantenimiento preventivo de repuestos de mobiliario administrativo y hospitalario**. Dichas inconsistencias se evidencian en las diferencias entre el valor unitario facturado y el valor unitario establecido en el anexo de la propuesta económica presentada por el contratista, según se detalla a continuación:

Tabla 21. Inconsistencia en valores facturados

FACTURA	VALOR OFERTA ECONOMICA			VALOR FACTURADO			DIFERENCIA		
	PRECIO UNITARIO	IVA	TOTAL	PRECIO UNITARIO	IVA	TOTAL	PRECIO UNITARIO	IVA	TOTAL
DTM-7159	183.836.200,00	34.928.878,00	218.765.078,00	186.336.239,00	35.403.885,41	221.740.124,41	2.500.039,00	475.007,41	2.975.046,41
DTM-7171	153.697.950,00	29.202.610,50	182.900.560,50	157.615.885,00	29.947.018,15	187.562.903,15	3.917.935,00	744.407,65	4.662.342,65
DTM-7178	112.934.400,00	21.457.536,00	134.391.936,00	124.111.707,00	23.581.224,33	147.692.931,33	11.177.307,00	2.123.668,33	13.300.995,33
DTM-7184	115.006.400,00	21.851.216,00	136.857.616,00	125.938.639,00	23.928.341,41	149.866.980,41	10.932.239,00	2.077.125,41	13.009.354,41
DTM-7190	193.043.400,00	36.678.246,00	229.721.646,00	205.898.509,97	39.120.716,89	245.019.226,86	12.855.109,97	2.442.470,89	15.297.580,86
DTM-7204	132.246.499,90	25.126.834,98	157.373.334,88	140.012.274,90	26.602.332,23	166.614.607,13	7.765.775,00	1.475.497,25	9.241.272,25
DTM-7211	140.184.600,00	26.635.074,00	166.819.674,00	147.727.581,00	28.068.240,39	175.795.821,39	7.542.981,00	1.433.166,39	8.976.147,39
DTM-7219	133.417.600,00	25.349.344,00	158.766.944,00	143.063.634,00	27.182.080,46	170.245.724,46	9.646.034,00	1.832.746,46	11.478.780,46
DTM-7229	146.881.100,00	27.907.409,00	174.788.509,00	152.461.659,00	28.967.715,21	181.429.374,21	5.580.559,00	1.060.306,21	6.640.865,21
TOTAL	1.311.248.149,90	249.137.148,48	1.560.385.298,38	1.383.166.128,87	262.801.564,49	1.645.967.693,36	71.917.978,97	13.664.416,00	85.582.394,97

Fuente: Cálculo equipo auditor.

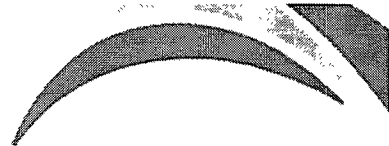
En el cuadro anterior se presenta la totalización de los valores unitarios correspondientes a cada ítem descrito en la factura, comparando el valor facturado frente al valor establecido en la oferta económica presentada por el contratista. Las diferencias identificadas corresponden a los montos facturados por concepto de mantenimientos preventivos. Por tanto, el contratista DT Medical S.A.S. facturó valores superiores a los establecidos en su propia propuesta económica, vulnerando la cláusula contractual que obliga a mantener fijos los precios ofrecidos.

Criterio

Cláusula cuarta del contrato se estableció entre otros aspectos:

Obligaciones del contratista:

3. Mantener fijos los precios ofrecidos durante la ejecución del contrato.
4. Cumplir con los compromisos adquiridos con la presentación de la oferta.



Principio de economía y responsabilidad Artículo 209 CP :

Principios de eficacia y responsabilidad consagrados en el artículo 3° de la Ley 489 de 1998

Artículo 83 y 84 de ley 1474 de 2011

Numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993

Artículo 410 de Ley 599 de 2000 *Contrato sin cumplimiento de requisitos legales.* Aunque el contrato como tal sí fue celebrado, la conducta podría configurarse en la fase de ejecución, porque el contratista debía respetar precios ofertados, y su inobservancia constituye infracción de requisitos esenciales de ejecución.

Causa

Errores de facturación por el contratista

Debilidades de supervisión y del sistema de control interno

Efecto

Mayor valor pagado por mantenimiento preventivo generando un detrimento por Setenta y un millones novecientos diecisiete mil novecientos setenta y ocho pesos con noventa y siete centavos (\$71.917.978,97)

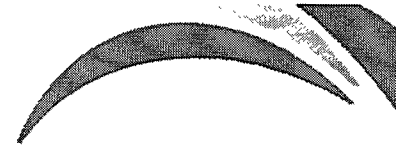
RESPUESTA DE LA ENTIDAD

Área Responsable: Dirección de Apoyo Logístico.

Respuesta a la observación: El hallazgo formulado carece de sustento jurídico al partir de una indebida calificación de los hechos como celebración indebida de contratos, cuando el propio informe reconoce que el contrato fue válidamente celebrado. Los supuestos analizados por el ente de control se circunscriben exclusivamente a la fase de ejecución contractual y a la verificación de valores facturados, lo cual resulta jurídicamente incompatible con la aplicación del artículo 410 de la Ley 599 de 2000.

Las obligaciones contractuales relativas al respeto de precios ofertados constituyen compromisos de ejecución y no requisitos legales del contrato, por lo que su presunto incumplimiento no afecta la validez del negocio jurídico ni configura irregularidad en su celebración. En consecuencia, la invocación de normas penales y principios administrativos resulta improcedente y carente de correspondencia fáctica.

Adicionalmente, el supuesto detrimento fiscal no se encuentra debidamente acreditado, al no demostrarse pago por servicios no prestados ni la existencia de un daño cierto, actual y cuantificable. Tampoco se establece un nexo causal directo entre la conducta atribuida a los responsables y el presunto perjuicio



patrimonial, limitándose el análisis a una comparación aritmética que no satisface los estándares probatorios exigidos.

Finalmente, al no configurarse tipicidad, ilicitud sustancial ni culpabilidad, resulta improcedente la incidencia disciplinaria anunciada, razón por la cual el hallazgo debe ser desestimado en su totalidad.

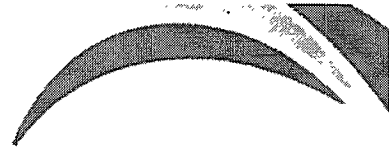
PRONUNCIAMIENTO DE LA CONTRALORIA FRENTE A LA OBSERVACION No.19

Examinada la respuesta remitida por la Dirección de Apoyo Logístico frente a la observación planteada, se concluye que los argumentos expuestos no resultan suficientes para desvirtuar la observación ni la presunta incidencia penal y disciplinaria señalada en el informe de auditoría. Si bien la entidad sostiene que el contrato fue válidamente celebrado y que, por tanto, no es procedente la aplicación del artículo 410 del Código Penal, dicho planteamiento desconoce que la responsabilidad penal en materia de contratación estatal no se limita exclusivamente a la etapa de celebración del contrato, sino que puede configurarse también durante su ejecución cuando se afectan principios esenciales que rigen la gestión de los recursos públicos.

En el presente caso, se encuentra plenamente acreditado que el contratista DT Medical S.A.S. facturó valores superiores a los establecidos en su propia propuesta económica, en contravía de la cláusula contractual que obligaba a mantener fijos los precios ofertados durante la ejecución del contrato. Esta circunstancia dio lugar al pago de sumas adicionales por parte de la E.S.E., generando un mayor valor erogado que ha sido debidamente cuantificado por el equipo auditor, configurándose así un perjuicio económico cierto, actual y verificable.

El argumento según el cual no existe detrimento fiscal por tratarse de una “simple comparación aritmética” carece de sustento jurídico, toda vez que el pago en exceso, cuando no se encuentra amparado por modificación contractual, acto administrativo válido o justificación legal, constituye por sí mismo un daño al patrimonio público. Así mismo, la entidad limita su análisis a la inexistencia de pagos por servicios no prestados, pero no emite soportes del mayor valor pagado frente a lo ofertado, derivado de la inobservancia de los precios pactados. La comparación aritmética entre valores ofertados y facturados constituye un método válido de verificación en auditoría fiscal, y permite establecer el monto del mayor valor pagado correspondientes a los **servicios de mantenimiento preventivo de repuestos de mobiliario administrativo y hospitalario**.

La falta de controles efectivos por parte del supervisor del contrato y de los funcionarios responsables de autorizar el pago refuerza la hipótesis de una omisión funcional grave que permitió el beneficio económico injustificado del contratista.



Desde la óptica penal, los hechos descritos pueden adecuarse preliminarmente al delito de interés indebido en la celebración o ejecución de contratos previsto en el artículo 409 del Código Penal, en la medida en que el pago de valores superiores a los contractualmente pactados evidencia un posible favorecimiento indebido al contratista con recursos públicos. La respuesta institucional no aporta elementos probatorios ni jurídicos que permitan descartar de manera razonable esta posibilidad ni que rompan el nexo causal entre la conducta omisiva de los responsables y el detrimento identificado.

En consecuencia, al no quedar desvirtuados los elementos fácticos ni jurídicos, la observación se mantiene con presunta incidencia fiscal, disciplinaria y penal, correspondiendo a las autoridades competentes adelantar las investigaciones necesarias para determinar las responsabilidades individuales que se deriven de los hechos analizados.

**OBSERVACION ADMINISTRATIVA PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA
No.20- No funcionamiento de obras ejecutadas- DESVIRTUADA**

Contrato No.075-24 suscrito con CONSTRUCEC S.A.S cuyo objeto es el mantenimiento preventivo, correctivo, predictivo y/o mejoras locativas de las instalaciones de todos los centros, puntos o puestos de salud de la Subred Arroz Barato de la ESE Hospital Local Cartagena de Indias a precios unitarios fijos sin fórmula de reajuste, con ejecución de tracto sucesivo por valor total de \$1.500.000.000

Condición

La ESE Hospital Local Cartagena de Indias realizó mejoras locativas en las instalaciones del Centro de Salud de Ararca con el fin de conservar, recuperar y habilitar la infraestructura que permita la prestación de servicios de salud con calidad y seguridad beneficiando a sus usuarios, sin embargo en visita de inspección técnica adelantada el día 09 de mayo de 2025 se evidenció que este se encontraba cerrado y sin funcionar a pesar que las obras de infraestructura se habían ejecutado y recibido a satisfacción tal como consta en Acta de Recibo Final de fecha 13 diciembre de 2024.

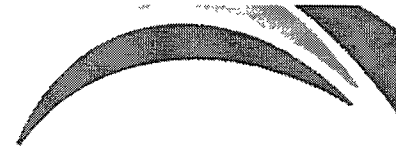
Criterio

Numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993

Artículo 2° de la Constitución Política de Colombia

Principio de eficiencia consagrado en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia





Artículo 83 y 84 de ley 1474 de 2011

Causa

Debilidades de planeación contractual.

Debilidades de control interno

La supervisión de alto volumen de contratos recae en un solo funcionario.

Efecto

No garantizar la prestación de servicios de salud a la comunidad

Deterioro de obras realizadas

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

Área Responsable: Dirección de Apoyo Logístico.

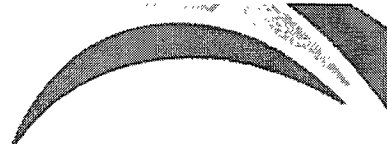
Respuesta a la observación: En relación con la observación asociada al Contrato No. 075-24, suscrito entre la E.S.E. Hospital Local Cartagena de Indias y CONSTRUCEC S.A.S., cuyo objeto corresponde al mantenimiento preventivo, correctivo, predictivo y/o mejoras locativas de las instalaciones de los centros, puntos y puestos de salud de la Subred Arroz Barato, a precios unitarios fijos y sin fórmula de reajuste, por un valor total de \$1.500.000.000, esta Entidad se permite realizar las siguientes precisiones:

Las mejoras locativas ejecutadas en el Centro de Salud de Ararca tuvieron como finalidad conservar, recuperar y habilitar la infraestructura física, actividades que fueron ejecutadas conforme al alcance contractual y recibidas a satisfacción, tal como consta en el Acta de Recibo Final de fecha 13 de diciembre de 2024, sin que se presentaran observaciones técnicas pendientes respecto de la obra civil ejecutada.

Una vez culminadas las adecuaciones iniciales del centro de salud, la E.S.E. Hospital Local Cartagena de Indias, a través de su equipo técnico y científico, realizó visitas de verificación de la infraestructura, en las cuales se evidenció que, para proceder con la habilitación efectiva de los servicios de salud, se requería la ejecución de intervenciones técnicas adicionales, así como la dotación integral del centro de salud, tanto en equipos biomédicos como en mobiliario administrativo y asistencial, con el fin de garantizar una prestación del servicio en condiciones de calidad, seguridad y cumplimiento normativo.

En este sentido, la no puesta en funcionamiento del Centro de Salud de Ararca a la fecha de la visita de inspección técnica adelantada el 09 de mayo de 2025 no obedece a deficiencias en la ejecución del contrato ni a incumplimientos por parte del contratista, sino a la necesidad de completar fases posteriores de intervención,





dotación y alistamiento, indispensables para su adecuada operación y apertura al público.

Actualmente, la E.S.E. Hospital Local Cartagena de Indias se encuentra adelantando las acciones administrativas, técnicas y operativas necesarias para la puesta en marcha y apertura del Centro de Salud de Ararca, encontrándose el personal institucional en proceso de alistamiento para garantizar su funcionamiento integral y la prestación oportuna de los servicios de salud a la comunidad.

Finalmente, es importante precisar que la habilitación de los servicios de salud del Centro de Salud de Ararca debe realizarse en estricto cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución 3100 de 2019 del Ministerio de Salud y Protección Social, la cual establece los estándares obligatorios en materia de infraestructura, dotación, talento humano, procesos asistenciales y seguridad del paciente. En consecuencia, la apertura del centro se encuentra condicionada a la verificación y cumplimiento integral de dichos requisitos, razón por la cual la Entidad ha priorizado un proceso técnico responsable y progresivo que garantice la prestación de servicios de salud con calidad, seguridad y oportunidad para la comunidad.

Por lo anterior, se concluye que la observación formulada no desvirtúa la correcta ejecución y recibo de las obras contratadas, ni configura irregularidad alguna en la gestión contractual adelantada, toda vez que la infraestructura fue ejecutada conforme a lo pactado y la apertura del servicio responde a un proceso técnico progresivo y debidamente planificado.

PRONUNCIAMIENTO DE LA CONTRALORIA FRENTE A LA OBSERVACION No.20

La entidad en su respuesta manifiesta que la no apertura del centro a mayo de 2025 no obedece a incumplimientos contractuales ni deficiencias en la obra, sino a la necesidad de completar fases adicionales para habilitación efectiva de los servicios de salud

Actualmente, la ESE Hospital local adelanta las acciones administrativas, técnicas y operativas para garantizar la puesta en marcha y apertura del centro, asegurando que la prestación de servicios se realice con calidad, seguridad y oportunidad para la comunidad.

Conforme a lo anterior se acepta los argumentos dados toda vez que no se presenta incumplimiento del contratista ni a fallas técnicas en la obra, sino que la apertura del centro responde a un proceso técnico progresivo y responsable, orientado a cumplir la normatividad vigente y garantizar la adecuada prestación de los servicios de salud. Por tanto se desvirtúa la observación y será retirada del informe.



HALLAZGO ADMINISTRATIVO INCIDENCIA FISCAL Y CON PRESUNTA DISCIPLINARIA No.21- *Incumplimiento de ítem contratado*

Contrato No.075-24 suscrito con CONSTRUCEC S.A.S cuyo objeto es el mantenimiento preventivo, correctivo, predictivo y/o mejoras locativas de las instalaciones de todos los centros, puntos o puestos de salud de la Subred Arroz Barato de la ESE Hospital Local Cartagena de Indias a precios unitarios fijos sin fórmula de reajuste, con ejecución de tracto sucesivo por valor total de \$1.500.000.000

Condición

En visita de inspección técnica adelantada el día 09 de mayo de 2025 al Hospital Arroz Barato se evidenció que el ítem **#110 Suministro e instalación de puerta en RH de hasta 1.2 metros, incluyendo bisagras y cerradura tipo manija o pomo**, no corresponde a las especificaciones técnicas pactadas, toda vez que las puertas instaladas son entamboradas, las cuales son frágiles, económicas y de baja durabilidad.

A continuación, se detalla los pagos realizados así:

ACTA	FECHA	FASE	VALOR UNITARIO	CANTIDAD	VALOR TOTAL
1	31/07/2024	1	1.202.593	4	4.810.372
2	22/08/2024	2	1.202.593	5	6.012.965
3	9/09/2024	3	1.202.593	32	38.482.976
5	3/12/2024	3	1.202.593	32	38.482.976
TOTAL					87.789.289

Fuente: Actas de cobro parciales suministradas por la entidad

Criterio

Numeral 1º del artículo 26 de la Ley 80 de 1993

Artículo 2º de la Constitución Política de Colombia

Principio de eficiencia consagrado en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia

Artículo 83 y 84 de ley 1474 de 2011

Causa

Debilidades de supervisión

La supervisión de alto volumen de contratos recae en un solo funcionario.





Efecto

Detrimento patrimonial por valor de ochenta y siete millones setecientos ochenta y nueve mil doscientos ochenta y nueve pesos m/cte (\$87.789.289)

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

Área Responsable: Dirección de Apoyo Logístico.

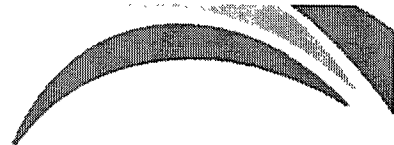
Respuesta a la observación: Durante una visita técnica realizada el 8 de mayo de 2025 por parte de la Contraloría, surgió una observación respecto a la ejecución de este ítem en el Centro de Salud Arroz Barato. En consecuencia, se presenta el siguiente informe justificativo técnico del proceso constructivo y materiales empleados

La actividad corresponde a la fabricación, suministro e instalación de una puerta entamborada con acabado RH (resistente a la humedad), construida a la medida, con marco estructural en madera dura (roble), recubrimiento con placas RH de 7 mm y acabado superficial en esmalte poliuretano color blanco, incluyendo accesorios de apertura y cierre. El marco perimetral se dimensionó según el vano existente, ya que no era posible el uso de puertas modulares estándar debido a diferencias en medidas y nivelaciones.

A continuación, se explica el proceso constructivo de la puerta:

- Material base: Se empleó madera roble seca y estabilizada, de alta densidad, conforme a especificaciones técnicas para carpintería en ambientes institucionales de alta circulación. El bastidor se construyó mediante ensamblaje mecánico con grapas perforadoras para madera y adhesivo de unión tipo PVA D3 (Carpincol), sin clavos ni tornillos visibles, lo cual es indispensable en superficies hospitalarias por razones de higiene.
- Las caras de la puerta fueron recubiertas con placas RH marca Novopan, espesor 6 mm, resistentes a la humedad conforme a la norma ASTM C1396.
- Las placas fueron adheridas a la estructura con adhesivo vinílico de alta resistencia y posteriormente sometidas a un proceso de prensado hidráulico continuo por 48 horas, generando una pieza monolítica sin fijaciones metálicas.
- Esta técnica garantiza planitud superficial, ausencia de cabezas de tornillo o clavos, y evita puentes térmicos o cavidades susceptibles a contaminaciones.
- Las placas RH poseen un color base gris verdoso; sin embargo, por requerimiento formal del Supervisor de obra, se solicitó que el acabado final fuera blanco, igualando el aspecto estético de las demás puertas del hospital.
- Para lograrlo, se ejecutó el siguiente procedimiento técnico:





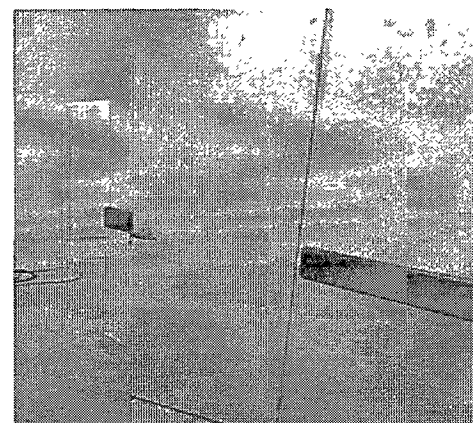
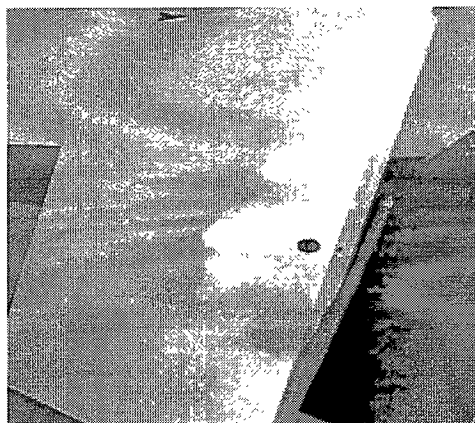
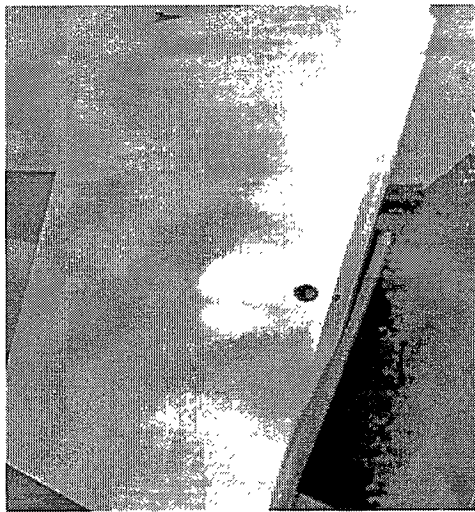
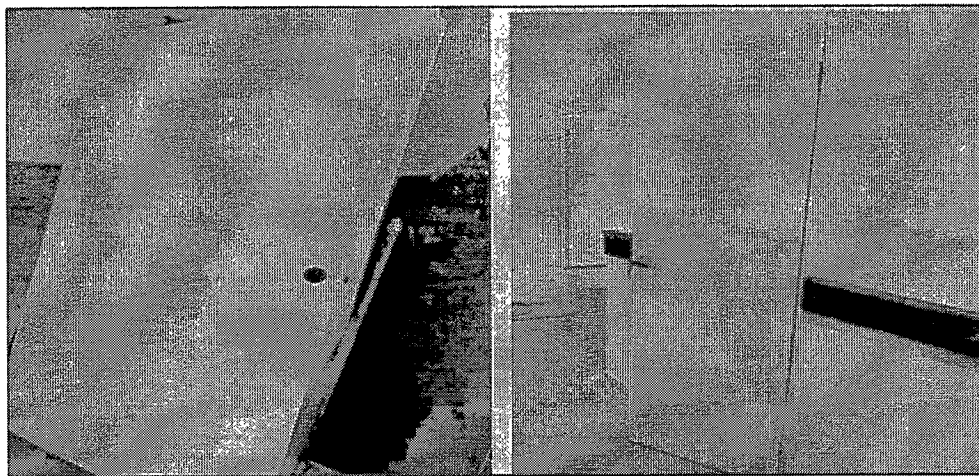
- Lijado superficial uniforme con lija de grano medio, eliminando brillo y residuos de fabricación que pudieran interferir con la adherencia del recubrimiento.
- Aplicación de una capa de imprimación epóxica (primer) tipo sellador, compatible con RH y que mejora la anulabilidad del acabado final.
- Pintura en dos capas con esmalte poliuretano bicomponente de alto brillo, aplicado con rodillo y brocha de fibra natural. Este esmalte proporciona, alta resistencia a la humedad, estabilidad ante rayado y limpieza frecuente, buena adherencia sobre superficies RH y cumplimiento con requerimientos para ambientes industriales o institucionales.
- Se instaló en sitio, anclando el conjunto al marco de obra mediante tornillería oculta y masillado
- Se dispusieron bisagras en acero inoxidable calibre hospitalario y cerradura tipo pomo/manija, conforme a lo especificado en el ítem.

El diseño y fabricación de la puerta entamborada fue necesario por las siguientes razones:

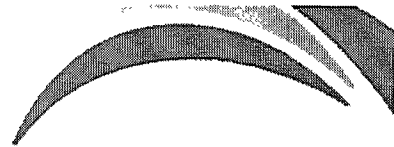
- Compatibilidad arquitectónica: Existían otras puertas de igual tipología en el centro de salud. Se optó por mantener la homogeneidad arquitectónica y funcional, evitando incongruencias estéticas o constructivas.
- Condiciones sanitarias: Al no utilizar clavos, tornillos expuestos o uniones mecánicas visibles, se cumple con requerimientos de bioseguridad e higiene exigidos para áreas hospitalarias.
- Resistencia a la humedad: La utilización de placa RH y pintura poliuretánica asegura la durabilidad del elemento en zonas susceptibles a humedad ambiental o limpieza frecuente.
- Ajuste a obra: La fabricación a medida respondió a las condiciones reales del vano existente, las cuales no permitían el uso de una puerta prefabricada estándar.

Registro fotográfico de puertas





La puerta instalada bajo el ítem mencionado fue ejecutada conforme a criterios técnicos sólidos, empleando materiales certificados, procedimientos artesanales de precisión y acabados de alta durabilidad. La elección de una solución personalizada y artesanal fue indispensable para cumplir con los estándares



funcionales, sanitarios y estéticos requeridos en el contexto de un centro de atención en salud. Se recomienda considerar esta especificación como una adaptación técnica válida dentro del contrato, avalada por el cumplimiento de los principios de idoneidad, durabilidad, calidad y funcionalidad en un entorno hospitalario.

Por lo expuesto, la E.S.E. Hospital Local Cartagena de Indias desvirtúa de manera expresa y categórica cualquier presunción de daño patrimonial, en la medida en que los recursos públicos fueron ejecutados conforme al objeto contractual, debidamente causados, verificados y recibidos a satisfacción, bajo supervisión técnica permanente, con soportes administrativos y financieros suficientes, y en estricto cumplimiento de los principios de legalidad, eficiencia, economía y responsabilidad que rigen la contratación estatal. En consecuencia, no se configura detrimento patrimonial alguno, ni se evidencia uso indebido de los recursos públicos, encontrándose plenamente acreditada la correcta ejecución contractual dentro del marco legal vigente.

PRONUNCIAMIENTO DE LA CONTRALORIA FRENTE A LA OBSERVACION No.21

Una vez revisada la respuesta se tiene lo siguiente: En el contrato se estableció el ítem: "Suministro e instalación de puerta en RH hasta 1.2 m. Incluye bisagras y chapa tipo manija o pomo." Este requerimiento implica que las puertas deben estar fabricadas o recubiertas con material RH (resistente a la humedad), garantizando condiciones de durabilidad y seguridad en ambientes hospitalarios.

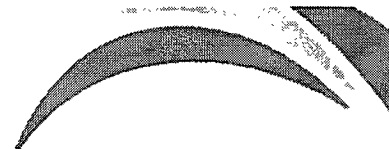
Hallazgos en la visita técnica

Durante la inspección se constató lo siguiente:

- Las caras de las puertas fueron recubiertas con placas RH marca Novopan.
- Espesor de las placas: 6 mm.
- Norma de referencia: ASTM C1396 (placas de yeso resistentes a la humedad), esta normativa es para placas de Yeso)
- Dimensión de las puertas: dentro del rango ≤ 1.2 m.
- Presencia de bisagras y chapa tipo manija/pomo.

Análisis normativo y técnico

- La norma ASTM C1396 establece requisitos para placas de yeso resistentes a la humedad, pero en aplicaciones hospitalarias se recomienda un espesor mínimo superior (≥ 12 mm) para garantizar resistencia mecánica y durabilidad.



- El espesor de 6 mm no cumple con los estándares técnicos usuales para puertas hospitalarias, ya que compromete la rigidez estructural y la capacidad de soportar el uso intensivo propio de estas instalaciones.
- Aunque el contrato no especifica un espesor mínimo, la instalación de placas de 6mm no satisface las condiciones de calidad y seguridad exigibles en normativa hospitalaria, constituyendo un incumplimiento técnico.
- Se determina NO CUMPLIMIENTO del ítem contratado en lo referente a la normativa aplicable al espesor de las láminas RH.
- El material instalado (placa RH Novopan de 6 mm) no garantiza la resistencia adecuada para puertas hospitalarias.

Por lo anteriormente expuesto la respuesta no controvierte la observación y eleva a hallazgo con las incidencias descritas para ser incluida en plan de mejoramiento.

OBSERVACION ADMINISTRATIVA INCIDENCIA FISCAL Y CON PRESUNTA DISCIPLINARIA No.22 – Deficiencias de calidad en ítem ejecutados-DESVIRTUALADA

Contrato 078-24 cuyo objeto es el mantenimiento preventivo, correctivo, predictivo y/o mejoras locativas de las instalaciones de todos los centros, puntos o puestos de salud de la Subred Pozón de la ESE Hospital Local Cartagena de Indias a precios unitarios fijos sin fórmula de reajuste, con ejecución de tracto sucesivo por valor de \$1.000.000.000

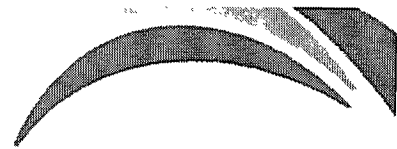
Condición:

Conforme a las Actas de Obra Parcial #1 y 2 de fecha 31 de agosto y 09 de septiembre de 2024 respectivamente se presentaron 2 ítem no previstos # 35. Impermeabilización de cubierta con manto foil, fiberglass o de similar calidad y # 36. Sellado de cubierta con impermeabilizante acrílico, paragua o similar, sobre manto foil fiberglass o de similar calidad

En visita de Inspección Técnica adelantada el día 16 de junio de 2025 al Centro de Salud Bicentenario se observó que el cielo raso que esta debajo de la cubierta presenta filtraciones y problemas de humedad, por tanto se realizó pago de dos (2) ítems por trece millones trescientos ochenta y seis mil setecientos seis pesos m/cte (\$13.386.706), que presentan deficiencias de calidad en su ejecución.

Criterio

Numeral 1 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993
Artículo 2º de la Constitución Política de Colombia



Principio de eficiencia consagrado en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia

Artículo 83 y 84 de ley 1474 de 2011

Causa

Debilidades de supervisión

La supervisión de alto volumen de contratos recae en un solo funcionario.

Efecto

Daño de materiales y deterioro de la infraestructura que se pretendían proteger con la impermeabilización

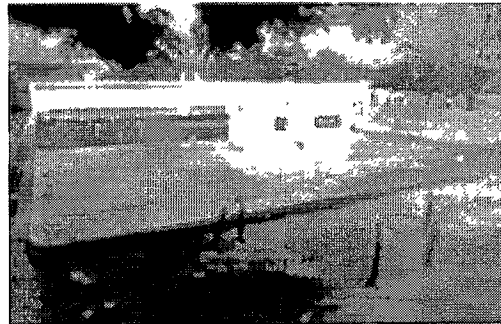
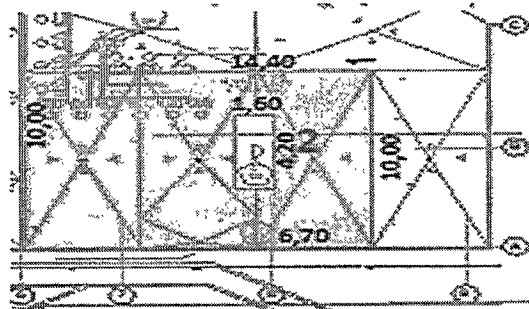
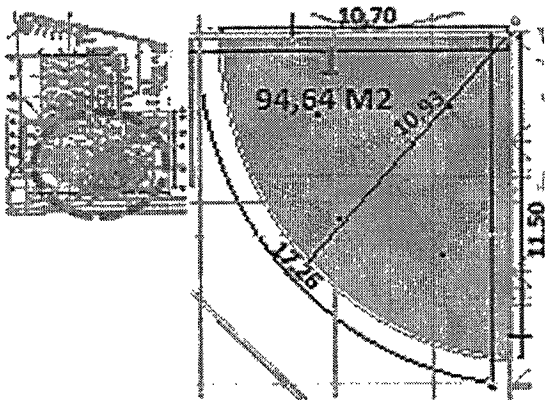
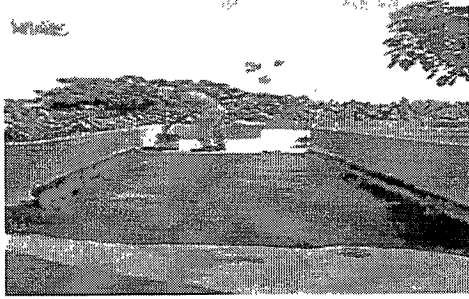
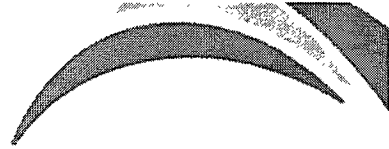
Detrimento patrimonial por valor trece millones trescientos ochenta y seis mil setecientos seis pesos m/cte (\$13.386.706)

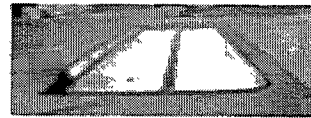
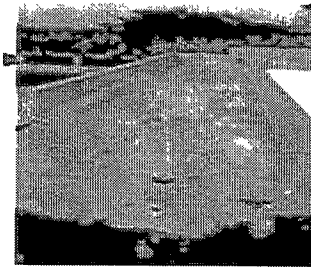
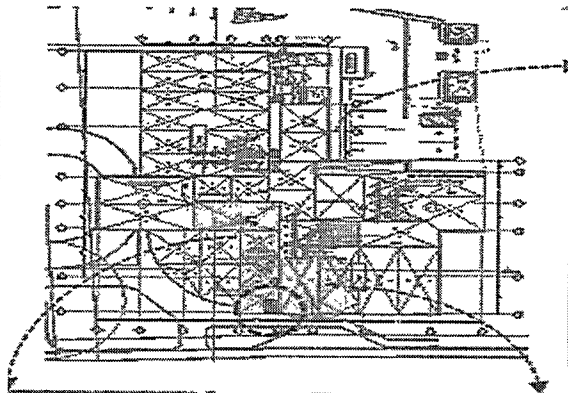
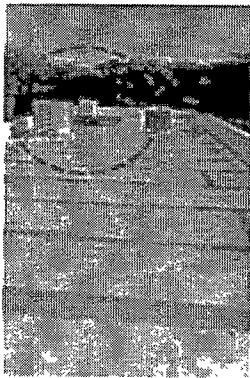
RESPUESTA DE LA ENTIDAD

Área Responsable: Dirección de Apoyo Logístico.

Respuesta a la observación: Las actividades de mantenimiento preventivo, correctivo, predictivo y mejoras locativas ejecutadas en el Centro de Atención Prioritario en Salud – CAP Bicentenario permitieron recuperar la funcionalidad, seguridad y condiciones sanitarias de la infraestructura, garantizando la continuidad en la prestación del servicio de salud a la comunidad. La intervención realizada en cubiertas e impermeabilización, mediante la aplicación de manto tipo foil, fiberglass o de similar calidad, constituye un elemento crítico para la protección de la edificación frente a filtraciones y humedades, Para la impermeabilización de cubiertas y la prevención de filtraciones, una de las mejores soluciones es el manto foil de fiberglass, ya que ofrece alta resistencia a la humedad, excelente durabilidad y gran capacidad de sellado frente a lluvias y cambios climáticos y reduce el riesgo de fisuras y actúa como barrera reflectiva, protegiendo la cubierta y prolongando la vida útil del sistema de impermeabilización y cumpliendo con los procedimientos y estándares recomendados para garantizar su correcto desempeño y durabilidad.

A continuación, se representa áreas y sistema de instalación (EVIDENCIA FOTOGRAFICA)

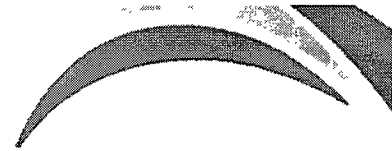




Es necesario precisar que la observación consignada en el informe preliminar carece de soporte técnico mínimo, toda vez que no se acompaña de evidencia fotográfica, planos, localización exacta ni identificación precisa de las áreas del cielo raso que presuntamente presentan afectaciones. En consecuencia, no es posible determinar con certeza técnica si las zonas observadas corresponden, o no, a las áreas que fueron objeto de intervención e impermeabilización en su momento, lo cual desvirtúa la trazabilidad técnica de la observación formulada.

Adicionalmente, debe tenerse en cuenta que las cubiertas de las edificaciones intervenidas son áreas funcionales en las cuales se realizan de manera permanente actividades de mantenimiento preventivo y correctivo de equipos como aires acondicionados, tanques elevados y demás sistemas instalados, lo que implica tránsito constante de personal técnico, manipulación de herramientas y, en algunos casos, ubicación temporal de cargas. Estas actividades, ajenas al contrato de impermeabilización, pueden generar desgaste, perforaciones puntuales o afectaciones al manto impermeabilizante, sin que ello pueda atribuirse de manera automática ni directa a fallas en la ejecución contractual.

Asimismo, es técnicamente reconocido que las cubiertas están sometidas a movimientos estructurales propios de las edificaciones, tales como dilataciones, contracciones térmicas, asentamientos diferenciales y vibraciones, factores que pueden ocasionar fisuras, desprendimientos o fallas localizadas, especialmente



cuando no se acredita un estudio técnico que permita establecer la causa real del daño ni su relación directa con las obras ejecutadas.

A lo anterior se suma que, durante la vigencia 2025, se realizó la instalación de una antena satelital para el acceso a internet, intervención que implicó trabajos adicionales sobre la cubierta, incluyendo anclajes, perforaciones y tránsito técnico especializado. Dicha actuación, posterior a la ejecución y recibo de las obras contratadas, constituye un factor externo relevante que pudo incidir directamente en las condiciones actuales de la cubierta, aspecto que no fue considerado ni analizado por el profesional auditor al momento de formular la observación.

En consecuencia, atribuir de manera directa y sin análisis técnico concluyente las supuestas afectaciones del cielo raso a deficiencias en las obras ejecutadas resultan improcedente, especulativo y carente de rigor técnico, toda vez que no se acredita nexo causal alguno entre la ejecución contractual y las condiciones observadas. Por lo anterior, la observación planteada no se soporta en evidencia objetiva, técnica ni verificable, razón por la cual no puede ser acogida ni derivar en presunción alguna de incumplimiento o detrimento patrimonial.

Por lo anterior, la E.S.E. Hospital Local Cartagena de Indias rechaza de manera expresa, categórica y debidamente sustentada cualquier presunción de daño patrimonial, toda vez que los recursos públicos fueron ejecutados conforme al objeto contractual, debidamente verificados, causados y recibidos a satisfacción, bajo supervisión técnica permanente, con soporte administrativo y financiero suficiente, y en estricto cumplimiento del marco legal que rige la contratación pública, sin que se configure detrimento alguno para el patrimonio público.

PRONUNCIAMIENTO DE LA CONTRALORIA FRENTE A LA OBSERVACION No.22

Tras la revisión de la respuesta de la entidad, se concluye que:

- La entidad aportó argumentos técnicos suficientes del arreglo de la cubierta de CAP Bicentenario en las filtraciones observadas.
- Los factores externos posteriores a la ejecución constituyen causas plausibles de las condiciones actuales de la cubierta.
- No se acreditan deficiencias en la ejecución contractual ni incumplimientos atribuibles al contratista.

Por tanto se desvirtúa la observación con las incidencias descritas y será retirada del informe.

OBSERVACION ADMINISTRATIVA INCIDENCIA FISCAL Y CON PRESUNTA DISCIPLINARIA No.23 – Ítem no ejecutados - DESVIRTUADA



Contrato 164-24 cuyo objeto es el mantenimiento preventivo, correctivo por contingencia de las instalaciones del Centro de Salud La Esperanza y Candelaria a precios unitarios fijos sin fórmula de reajuste, con ejecución de tracto sucesivo por valor de \$120.000.000

Condición

En visita de inspección técnica de fecha 7 de mayo de 2025 al Centro de Salud La Candelaria y revisados los soportes digitales de las diferentes actividades realizadas en el objeto del contrato se detectaron las siguientes situaciones:

La Armada Nacional de Colombia, realizo donación de puertas en RH, en la ejecución del contrato se realizó la incorporación de unos ítems no provistos tales como, **ítems no provistos NP10. Instalación de siete (7) puertas de un (1) ala, incluye suministro y aplicación de pintura epoxica (ambas caras), bisagra y chapa tipo manija**, al momento de la visita de inspección no se observó la ejecución del ítem, por lo anterior se realizó un pago por una actividad no ejecutada por valor de Novecientos sesenta mil cuatrocientos pesos m/cte (\$ 960.400). **Ítems no provistos NP11. Instalacion de dos (2) puertas de dos (2) alas, incluye suministro y aplicación de pintura epoxica (ambas caras), bisagra y chapa tipo manija**, al momento de la visita de inspección no se observó la ejecución del ítem, por lo anterior se realizó un pago por una actividad no ejecutada por valor de Cuatrocientos treinta y nueve mil cuarenta pesos m/cte(\$ 439.040), **ítems no provistos NP12. Mantenimiento de puertas, incluye desmonte suministro y aplicación de pintura epoxica (ambas caras), bisagra y chapa tipo manija**, al momento de la visita de inspección no se observó la ejecución del ítem y la revisión de las memorias de cantidades de obra, no se evidenció la realización del desmonte de las puertas, para realizar el mantenimiento. Por lo anterior descrito existe un pago de una actividad que no se pudo verificar su realización, por valor de dos millones setenta y siete mil cuatrocientos pesos m/cte (\$ 2.077.400)

Total sumatoria de los ítems pagado sin ejecución Tres millones cuatrocientos setenta y seis mil ochocientos cuarenta pesos m/cte(\$ 3.476.840)

Criterio

Numeral 1º del artículo 26 de la Ley 80 de 1993

Artículo 2º de la Constitución Política de Colombia

Principio de eficiencia consagrado en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia

Articulo 83 y 84 de ley 1474 de 2011

Causa

 www.contraloriadecartagena.gov.co

 Manga, Callejón Miramar Cra. 20 #24-46

 contraloria@contraloriadecartagena.gov.co





Debilidades de supervisión

La supervisión de alto volumen de contratos recae en un solo funcionario.

Efecto

Detrimento patrimonial por valor de Tres millones cuatrocientos setenta y seis mil ochocientos cuarenta pesos m/cte (\$3.476.840)

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

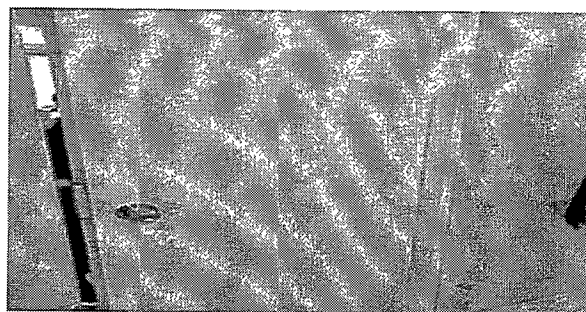
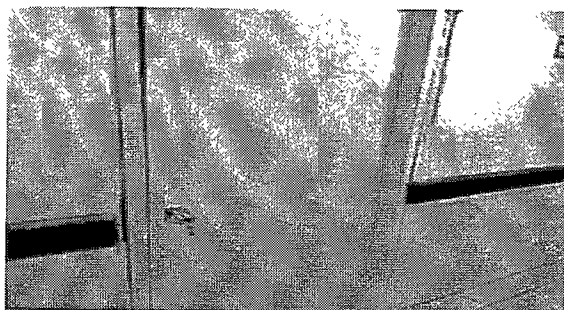
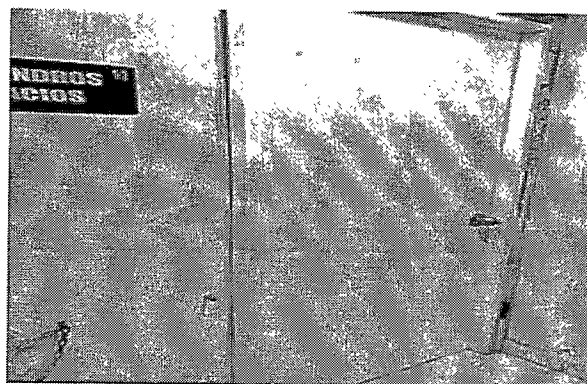
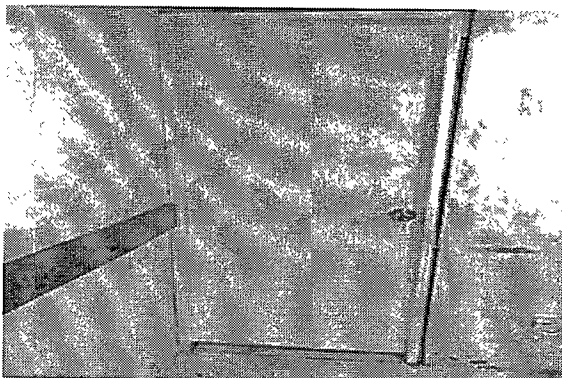
Área Responsable: Dirección de Apoyo Logístico.

Respuesta a la observación: La observación formulada respecto a un presunto pago por actividades no ejecutadas relacionadas con los ítems NP10, NP11 y NP12, carece de sustento técnico, fáctico y probatorio, y se fundamenta en una apreciación parcial e incompleta de la realidad física de la obra, lo cual conduce a una conclusión equivocada.

En primer lugar, resulta impreciso y técnicamente incorrecto afirmar que los ítems no fueron ejecutados únicamente con base en una visita puntual de inspección, sin considerar la trazabilidad constructiva, los soportes de supervisión, ni la evidencia material existente. Las puertas objeto de los ítems observados sí fueron efectivamente instaladas y/o intervenidas, circunstancia que se acredita con la evidencia fotográfica que se adjunta, la cual no fue valorada ni considerada en el informe preliminar.

Debe precisarse además que la donación de puertas en RH realizada por la Armada Nacional de Colombia no excluye, anula ni invalida la ejecución de los ítems contractuales observados, toda vez que los mismos no se limitaron al simple suministro del elemento, sino que comprendieron actividades técnicas indispensables tales como instalación, adecuación, ajuste, aplicación de pintura epóxica por ambas caras, suministro e instalación de bisagras y chapas tipo manija, labores que sí fueron ejecutadas y que generan un costo real y verificable, independientemente del origen del bien base.

Respecto del ítem NP12 – Mantenimiento de puertas, la observación desconoce de manera absoluta la naturaleza técnica del mantenimiento, el cual no necesariamente implica el retiro total del elemento del sitio, pudiendo ejecutarse in situ, mediante procesos de ajuste, corrección, tratamiento superficial, pintura, cambio de herrajes y puesta a punto, prácticas ampliamente reconocidas en la ingeniería y la construcción. Pretender que la ausencia de un desmonte físico visible invalida la ejecución del mantenimiento denota un desconocimiento técnico del proceso constructivo.

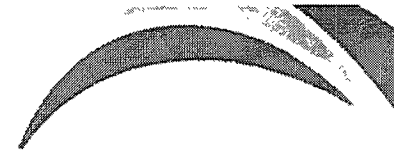


En consecuencia, la afirmación según la cual existe un pago por actividades no ejecutadas por un valor total de \$3.476.840 resulta errónea, al no existir evidencia objetiva que demuestre la no ejecución de los ítems, y sí, por el contrario, soportes físicos y documentales que acreditan su realización.

Por lo anterior, se rechaza de manera expresa cualquier presunción de detrimento patrimonial, toda vez que las actividades fueron efectivamente ejecutadas, los recursos públicos fueron correctamente aplicados, verificados y aprobados por la supervisión contractual, y no se generó perjuicio alguno al patrimonio público, quedando plenamente desvirtuada la observación formulada en el informe preliminar.

PRONUNCIAMIENTO DE LA CONTRALORIA FRENTE A LA OBSERVACION No.23

Una vez revisada las evidencias entregados por el sujeto auditado ESE Hospital Cartagena, se observa en los soportes y registros fotográficos aportados y contrastado con la visita realizada al puesto de salud La Candelaria, el día 22 de diciembre de 2025, la instalación de las puertas suministrada por la Armada Nacional y de dos (2) puertas dobles, que hacen parte del contrato. Por tanto, se desvirtúa la observación administrativa incidencia fiscal y con presunta incidencia disciplinaria.



12. RESUMEN DE HALLAZGOS

ESE HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS

AUDITORIA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y RESULTADOS

VIGENCIA AUDITADA 2024

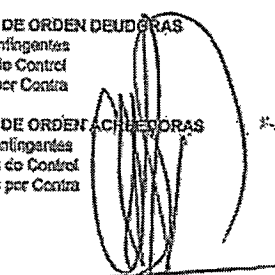
ADTIVO: Administrativo **DISC:** Disciplinario **FISCAL:** Fiscal **PENAL:** Penal
SANC: Sancionatorio

Nº	DESCRIPCIÓN	ADTVO	DISCP	FISCAL (Cuantía \$)	PENAL	SANC
1	Hallazgo No 1. Saldos por depurar	X				
2	Hallazgo No 2. No aplicación de ajuste contable	X				
3	Hallazgo No 4. Saldos por depurar	X				
4	Hallazgo No 5. Saldos por depurar	X				
5	Hallazgo No 6. - Diferencias en cifras reportadas en la herramienta SIA Contraloría 202402	X				
6	Hallazgo No 7. Bajo porcentaje de ejecución presupuestal de gastos frente a saldos de apropiación disponibles	X				
7	Hallazgo No 8. Inconsistencias en saldos por ejecutar	X				
8	Hallazgo No 9. Diferencias en inventario físico y sistema de información	X				
9	Hallazgo No 10. Pago de sanción a Ministerio de trabajo		X	\$99.937.860		
10	Hallazgo No 11. Desorganización en la bodega contratada para la custodia de los bienes y suministros de la ESE.	X				
11	Hallazgo No 12. Debilidades en la estructuración de los estudios previos.		X			
12	Hallazgo No 13. Bienes adquiridos que no se encuentran en funcionamiento.	X				
13	Hallazgo No 14. Incumplimiento en el soporte técnico y mantenimiento a la Implementación del Sistema de Información GCI		X	\$799.200.000,00		
14	Hallazgo No 16. Pago en exceso de elementos médicos facturados y no ingresados a almacén		X	\$16.800.000,00	X	
15	Hallazgo No 17. Facturación de repuestos no incluidos en contrato	X				
16	Hallazgo No 18. Incumplimiento al procedimiento de ingreso y traslado de activos fijos	X				
17	Hallazgo No 19. Pago en exceso de servicios facturados		X	\$71.917.978,87	X	
18	Hallazgo No 21. Incumplimiento de ítem contratado		X	\$87.789.289,00		
	TOTAL OBSERVACIONES	18	6	4 (\$975.707.267,87)	2	0

13. OTROS ANEXOS

		EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO - ESE HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS EN INTERVENCIÓN FORZOSA ADMINISTRATIVA PARA ADMINISTRAR NIT 806.010.305-8			VIGILADO Supersolud
		Estado de Situación Financiera Individual Periodos contables terminados el 31/12/2024 y 31/12/2023 (Cifras en pesos colombianos)			
		31/12/2024	31/12/2023	Variación	%
ACTIVO					
ACTIVO CORRIENTE					
1110	Depósitos en instituciones financieras	5,654,909,233.13	678,911,135.06	4,975,997,098.07	733%
1132	Efectivo de uso restringido	4,430,898.43	4,400,376.77	30,521.66	1%
EFFECTIVO Y EQUIVALENTE AL EFFECTIVO		(5) 5,659,338,831.56	683,311,511.83	4,976,027,319.73	728%
1319	Prestación de servicios de salud				
1384	Otras cuentas por cobrar	24,760,888,611.13	15,749,528,938.98	9,011,361,672.17	57%
1386	Deterioro acumulado de cuentas por cobrar (cr)	402,922,684.04	347,690,429.72	55,232,254.32	16%
CUENTAS POR COBRAR		(7) 25,163,811,295.17	16,097,217,368.68	9,066,593,926.49	56%
1514	Materiales y suministros				
1630	En Poder de Terceros	4,779,780,394.50	4,192,511,147.80	587,269,246.70	14%
INVENTARIOS		(8) 4,779,780,394.50	4,216,837,043.77	562,943,350.73	13%
1902	Plan de Activos para Beneficios a Empleados a Largo Plazo				
1905	Bienes y Servicios Pagados por Anticipado	1,398,511,760.50	882,305,552.08	414,206,208.42	42%
1909	Depósitos entregados en garantía	(16) 0.00	65,571,579.38	-65,571,579.38	-100%
1928	Derechos en fideicomiso	(16) 0.00	8,849,045.00	-8,849,045.00	-100%
OTROS ACTIVOS CORRIENTES		(16) 55,700,889,286.35	55,817,694,778.83	-116,805,492.48	0%
TOTAL ACTIVO CORRIENTE		57,097,401,046.85	56,874,420,955.29	222,980,091.56	0%
ACTIVO NO CORRIENTE					
1319	Prestación de servicios de salud				
1384	Otras cuentas por cobrar	12,919,241,881.72	10,040,795,008.77	2,878,446,872.95	29%
1385	Cuentas por cobrar de difícil recaudo	23,524,829.00	22,928,929.00	595,900.00	3%
1386	Deterioro acumulado de cuentas por cobrar (cr)	16,045,634,882.68	16,046,039,805.81	-504,923.15	0%
CUENTAS POR COBRAR LARGO PLAZO		(7) -19,199,959,105.00	-18,052,733,427.03	-147,225,677.97	1%
1605	Terrenos	9,786,342,588.38	7,057,030,416.55	2,731,312,171.83	39%
1640	Edificaciones	12,887,236,160.00	12,887,236,160.00	0.00	0%
1645	Plantas, ductos y túneles	28,906,437,523.48	25,838,340,975.77	3,068,096,547.71	12%
1655	Maquinaria y equipo	2,772,744,665.58	2,813,874,265.58	-158,870,400.00	6%
1660	Equipo médico y científico	159,847,889.72	0.00	159,847,889.72	NA
1665	Muebles, enseres y equipo de oficina	12,717,067,864.08	7,163,655,839.30	5,563,412,024.78	78%
1670	Equipos de comunicación y computación	6,342,860,052.02	5,686,574,384.40	646,285,667.62	11%
1675	Equipos de transporte, tracción y elevación	1,747,837,525.19	1,627,349,085.79	220,488,439.40	14%
1685	Depreciación acumulada de propiedades, planta y equipo (cr)	341,720,759.00	341,720,759.00	0.00	0%
PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO		(10) -16,181,123,302.02	-14,587,013,534.02	-1,594,109,768.00	11%
1909	Depósitos entregados en garantía	(16) 49,694,629,237.05	41,471,737,945.82	8,222,891,291.23	20%
1970	Activos Intangibles	(14) 799,069,283.40	878,584,913.40	-79,515,630.00	-9%
1975	Amortización acumulada de activos intangibles (cr)	(14) 2,844,701,882.00	2,858,376,100.00	-13,674,218.00	0%
1985	Activos Diferidos	-650,542,761.83	-136,103,718.28	-514,439,033.55	378%
OTROS ACTIVOS NO CORRIENTES		3,015,514,318.65	3,600,857,295.12	-585,342,976.47	-16%
TOTAL ACTIVO NO CORRIENTE		62,498,486,144.08	62,129,625,657.49	368,860,486.59	20%
TOTAL ACTIVO		119,595,887,190.93	119,004,046,612.78	591,840,578.15	19%
PASIVO					
PASIVO CORRIENTE					
2401	Adquisición de bienes y servicios nacionales	9,827,983,091.18	5,839,645,168.13	3,988,337,923.05	68%
2407	Recursos a favor de terceros	4,480,498.02	169,586,992.81	-165,106,494.59	-97%
2424	Descuentos de nómina	901,744.00	0.00	901,744.00	NA
2460	Créditos judiciales	16,951,590.00	564,993,476.00	-548,041,885.00	-97%
2490	Otras cuentas por pagar	3,600,274,853.51	1,850,358,962.96	1,740,915,890.55	95%
CUENTAS POR PAGAR		(21) 13,450,591,776.71	8,424,584,598.70	5,026,007,178.01	60%
2511	Beneficios a los empleados a corto plazo	8,647,207,418.08	6,733,393,576.68	1,913,813,842.40	28%
BENEFICIO A EMPLEADOS		(22) 8,647,207,418.08	6,733,393,576.68	1,913,813,842.40	28%
2701	Litigios y demandas	2,409,774,037.75	903,644,541.00	1,506,129,496.75	167%
2790	Provisiones Diversas	103,291,220.00	301,889,474.85	-198,598,254.85	-66%
PROVISIONES		(23) 2,513,065,257.75	1,205,534,015.85	1,307,531,241.90	108%
2901	Avances y anticipos recibidos	0.00	0.00	0.00	NA
2910	Ingresos recibidos por anticipado	18,522,487,543.82	8,571,122,939.90	9,951,364,603.92	94%
2990	Otros pasivos diferidos	3,305,493,584.87	0.00	3,305,493,584.87	NA
OTROS PASIVOS		(24) 21,827,981,108.79	9,571,122,939.90	12,256,858,168.89	128%
TOTAL PASIVO CORRIENTE		46,438,845,561.33	25,934,635,130.13	20,504,210,431.20	79%

PASIVO NO CORRIENTE						
2401	Adquisición de bienes y servicios nacionales		0.00	0.00	0.00	NA
2407	Recursos a favor de terceros		101,270,289.47	155,862,834.47	-54,592,066.00	-35%
2480	Créditos judiciales		584,893,476.00	0.00	584,893,476.00	0%
2490	Otras cuentas por pagar		1,823,407,318.18	1,930,249,242.18	-106,841,926.00	-6%
	CUENTAS POR PAGAR LARGO PLAZO	(21)	2,409,571,060.63	2,086,211,576.63	403,459,484.00	18%
2511	Beneficios a los empleados a corto plazo		0.00	0.00	0.00	NA
	BENEFICIO A EMPLEADOS LARGO PLAZO	(22)	0.00	0.00	0.00	NA
2701	Litigios y demandas		7,004,956,994.00	7,319,755,424.00	-314,798,430.00	-4%
	PROVISIONES LARGO PLAZO	(23)	7,004,956,994.00	7,319,755,424.00	-314,798,430.00	-4%
2901	Avances y anticipos recibidos		1,701,212.60	336,053,997.50	-334,362,786.00	-60%
2910	Ingresos recibidos por anticipado		301,062,872.36	286,314,348.86	15,748,526.66	6%
2990	Otros pasivos diferidos		0.00	0.00	0.00	NA
	OTROS PASIVOS LARGO PLAZO	(24)	302,764,084.86	621,368,344.30	-318,604,259.44	-51%
	TOTAL PASIVO NO CORRIENTE		9,797,392,139.48	10,027,335,344.83	-229,943,205.44	-2%
	TOTAL PASIVO		56,236,237,700.82	56,961,970,476.06	-702,225,766.24	-6%
	PATRIMONIO					
1209	Capital fiscal		73,478,000,049.82	73,478,000,049.82	0.00	0%
225	Resultados de ejercicios anteriores	(27)	20,680,446,012.18	7,274,110,623.24	13,286,335,188.94	183%
230	Resultados del Ejercicio		4,923,137,749.34	13,286,335,188.94	-8,363,197,439.60	-63%
	TOTAL PATRIMONIO		99,081,579,811.34	94,038,445,862.00	5,043,133,949.34	5%
	TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO		155,198,817,512.16	150,001,412,537.06	5,197,404,975.10	19%
CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS						
1	Activos Contingentes		3,698,547,578.77	3,286,890,046.27	442,657,632.60	14%
3	Deudoras de Control	(28)	32,241,107,124.95	17,774,235,517.92	14,466,871,607.03	81%
9	Deudoras por Contra		-36,840,654,703.72	-21,030,928,464.19	-14,909,729,239.53	71%
CUENTAS DE ORDEN ACREEDORAS						
1	Pasivos Contingentes		9,723,076,711.25	6,462,436,226.66	3,260,642,484.59	60%
3	Acreedoras de Control	(28)	9,457,395,995.80	9,439,861,044.80	17,444,951.00	0%
3	Acreedoras por Contra		-19,180,474,707.06	-15,602,387,271.48	-3,278,087,435.58	21%


JULIO CESAR PINEDOS CRUZ
 Agente Especial Interventor


MARIA ANDREA ROMERO ORTEGA
 Contador T.P. 169008-T


JULIO CESAR FLORIAN LONDOÑO
 Revisor Escal. F.P. 17277-T
 Miembro de la firma Auditoría y Gestión
 (Ver Informe Adjunto)

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO - ESE HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS		EN INTERVENCION FORZOSA ADMINISTRATIVA PARA ADMINISTRAR		NIT 806.010.305-S		VIGILADO SUPERIOR	
Estado del Resultado Integral Individual							
Periodos contables terminados el 31/12/2024 y 31/12/2023							
(Cifras en pesos colombianos)							
NOTAS							
Variación							
INGRESOS OPERACIONALES							
4312	Servicios de salud	131,819,241,709.47	119,142,644,954.59	12,779,696,804.89	11%		
4395	Devoluciones Rebajas y Descuentos en Venta de Servicios	0.00	5,657,571,560.12	-5,657,571,560.12	-100%		
4430	Recursos Resolución 1778 MPS	8,487,018,240.17	0.00	8,487,018,240.17	NA		
4430	Recursos Resolución 1802 MPS	147,686,634.50	0.00	147,686,634.00	NA		
4430	Recursos Resolución 0820 MPS	110,682,388.96	0.00	110,682,388.96	NA		
	TOTAL INGRESOS OPERACIONALES	149,670,628,972.60	113,485,073,344.46	27,185,555,628.14	24%		
6310	Servicios de salud	110,308,391,359.00	76,632,559,191.48	33,475,832,167.44	44%		
	TOTAL COSTO DE VENTAS	110,308,391,359.00	76,632,559,191.48	33,475,832,167.44	44%		
	UTILIDAD BRUTA	30,362,237,613.70	36,852,514,153.00	-6,290,276,539.30	-17%		
GASTOS DE ADMINISTRACION Y VENTA							
5101	Sueldos y salarios	3,870,137,548.03	3,141,012,693.00	729,124,855.03	23%		
5102	Contribuciones Imputadas	23,467,024.00	12,709,499.09	10,757,525.00	85%		
5103	Contribuciones efectivas	1,102,117,188.00	924,711,437.00	177,405,750.00	16%		
5104	Aportes sobre la nómina	224,339,600.00	176,540,100.00	47,799,500.00	27%		
5107	Prestaciones sociales	1,451,874,025.98	1,297,233,717.00	244,640,308.98	20%		
5108	Gastos de personal diversos	2,620,479,773.56	4,575,871,403.85	-1,955,391,630.19	-43%		
5111	Generales	18,809,939,735.07	23,812,088,328.85	-5,005,148,591.79	-21%		
5120	Impuestos Contribuciones y Tasas	684,774,058.00	130,337,542.00	554,436,524.00	426%		
	TOTAL GASTOS DE ADMINISTRACION Y VENTA	28,784,125,968.71	33,990,504,618.70	-5,198,378,651.99	-16%		
	UTILIDAD OPERACIONAL	1,578,111,646.99	2,672,009,534.30	-1,093,897,887.31	-41%		
SUBVENCIONES							
4430	Subvenciones	1,710,976,439.51	4,940,754,800.60	-3,229,778,360.99	-65%		
	TOTAL SUBVENCIONES	1,710,976,439.51	4,940,754,800.60	-3,229,778,360.99	-65%		
DETERIORO DEPRECIACIONES AMORTIZACIONES Y PROVISIONES							
5347	Deterioro Cuentas por Cobrar	805,880,069.84	920,062,064.31	-114,181,994.47	-8%		
5351	Deterioro Propiedad Planta y Equipo	0.00	0.00	0.00	NA		
5360	Depreciación de propiedades, planta y equipo	1,017,377,811.00	683,263,881.15	324,113,929.85	47%		
5369	Amortización de activos intangibles	634,545,847.18	36,379,199.00	598,166,647.58	1044%		
5389	Provisión litigios y demandas	1,734,487,926.76	3,345,416,258.10	-1,610,928,331.35	-48%		
5373	Provisiones Diversas	103,291,220.00	0.00	103,291,220.00	NA		
	TOTAL DETERIORO DEPRECIACIONES AMORTIZACIONES Y PROVISIONES	4,365,542,864.84	4,995,891,423.16	-743,439,778.32	-13%		
OTROS INGRESOS							
4802	Financieros	5,609,105,715.59	6,898,770,778.34	-1,289,665,062.75	-19%		
4808	Ingresos diversos	271,740,158.16	3,035,203,728.20	-2,763,463,569.05	-91%		
4890	Reversión Pérdida Deterioro de Valor	718,834,381.97	551,862,513.93	166,971,868.14	30%		
4891	Reversión de Provisiones	528,165,270.00	2,059,113,097.85	-1,530,947,827.85	-74%		
	TOTAL OTROS INGRESOS	7,165,865,825.71	12,644,940,955.22	-5,479,075,129.51	-43%		
OTROS GASTOS							
5802	Comisiones	36,820,423.80	18,595,304.13	17,925,119.78	80%		
5804	Financieros	650,378,434.10	1,820,798,185.16	-740,419,731.05	-45%		
5890	Gastos Diversos	289,074,140.04	325,462,208.04	-36,388,068.00	-17%		
5895	Devoluciones, rebajas y descuentos en venta de servicios	0.00	683,000.00	-683,000.00	-100%		
	TOTAL OTROS GASTOS	1,106,072,998.03	1,975,678,677.92	-779,605,679.89	-39%		
	RESULTADO DEL EJERCICIO	4,023,137,749.34	13,288,335,188.84	-9,265,197,439.50	-83%		

JULIO CESAR PIÑEROS CRUZ
Agente Especial Interventor

MARIA ANDREA ROSARIO ORTEGA
Contador T.P. 189005-T

JULIO CESAR FLORIAN LONDONO
Revisor Fiscal T.P. 1727-T
Miembro de la Firma Auditoria y Gestion
(Vertimiento Admiso)